TOMO 154 — Montevideo, Jueves 27 de Enero de 1944 — Número 11199

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se declara que están sujetas al pago del impuesto de timbres las "Encomiendas contra reembolso"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 14163|934.

Habiéndose comprobado en la práctica el incumplimiento de las disposiciones del artículo 5.º de la ley número 7.649, de 23 de Noviembre de 1923, y las reglamentaciones posteriores referentes a timbres y papel sellado, en lo que respecta a las "Encomiendas contra reembolso";

Resultando: que con la denominación de "encomiendas contra reembolso" la Dirección General de Correos realiza un servicio que consiste en la entrega a los respectivos destinatarios, por intermedio de sus sucursales y previo el pago por aquéllos de la factura correspondiente, de mercaderías en paquetes o bultos cerrados debidamente, depositadas a tal fin en el Correo por los remitentes;

Resultando: que el Correo, cobra por medio de estampillas especiales lo que le corresponde por el servicio que realiza, pero no interviene en la exigencia del cumplimiento de las disposiciones de la ya citada ley de Timbres y Papel Sellado y que, por su parte, el vendedor remitente de la encomienda tampoco cumple dichas exigencias, pues no coloca timbre alguno en las facturas que, en duplicado y con su firma, entrega al Correo conjuntamente con la encomienda;

Considerando: que esta operación en la cual intervienen el remitente de la mercadería o sea el comerciante que la vende, el comprador de esa mercadería y dstinatario de la encomienda y el Correo que actúa de intermediario haciendo la entrega de ésta previo el cobro del importe de la factura, tiene carácter de operación mercantil al contado y está, por tanto, comprendida en el artículo 5.º de la mencionada ley de 23 de Noviembre de 1923;

De acuerdo con lo opinado por la Dirección General de Correos, la Dirección General de Impuestos Directos y su Asesor Letrado y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase que las "encomiendas contra reembolso" están sujetas al pago del impuesto de timbres según la escala establecida en el artículo 5.º de la ley número 7.649, de 23 de Noviembre de 1923, y las disposiciones posteriores referentes a timbres y papel sellado.

Art. 2.º El timbre respectivo deberá ser aplicado por el comercinte en la factura que, conjuntamente con la encomienda, entrega al Correo, y la encargada de inutilizarlo será la oficina que intervenga en la entrega de la encomienda al destinatario.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — AMEZAGa. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Resolución. Se hace una declaración por el plazo en el despacho aduanero de vinos y bebidas alcohólicas y la validez del certificado de análisis.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 14 de 1944.—Número 1044|943.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Asociación Gremial de Importadores Mayoristas de Almacén, referente al certificado de análisis que exige la Dirección General de Aduanas, para el despacho de vinos y bebidas alcohólicas, si éste se realiza 90 días después de expedido el primer certificado;

Considerando: que la Dirección General de Aduanas fundamenta su exigencia en lo dispuesto en el artículo 38 del decreto de 13 de Setiembre de 1928, que establece que la salida de depósito fiscal de las substancias alimenticias, vinos, bebidas y productos químicos y farmacéuticos en general, no podrá realizarse sin la presentación del certificado de análisis donde conste que las mercaderías están en condiciones reglamentarias; y el artículo 40 del mismo decreto, establece, que los certificados de análisis de substancias alimenticias tendrán, a los efectos del despacho, una validez de 90 días a contar desde la fecha de su expedición.

Los artículos mencionados fijan normas distintas, por la primera se establece como norma general que para el retiro de artículos de depósito, cualquiera que sean ellos, es necesario el certificado de análisis; por la segunda se fija el tiempo de validez de ese certificado; no con el carácter general del artículo 38, sino únicamente para las substancias alimenticias, de manera que para el despacho de bebidas alcohólicas no puede aplicarse el plazo de 90 días. De no ser así, se hubiera especificado en el artículo 40, en la misma forma que se hizo en el artículo 38, los productos que comprendía, y al referirse únicamente a las substancias alimenticias, es porque se ha querido reglamentar solamente la validez del plazo para el despacho de aquellas substancias;

Por estas consideraciones; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que no procede la aplicación del artículo 40 del decreto de 13 de Setiembre de 1928, en el despacho de bebidas alcohólicas, vinos, etc.

A sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. —AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Resolución. Se nombra Oficial de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 14 de 1944.—Número 26|944.

Vacante un cargo de Oficial de 2.a clase, categoría III, grado 8, en la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo, al señor Carlos Willat, inscripto en el Registro Cívico Nacional con la Serie A X A número 812 y enrolado en el Batallón de Infantería número 13, dependiente de la Región Militar número 1 el día 13 de Enero de 1944.
Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA· —HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Estuche desinfectador"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Número 3094|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5334, formulada por el señor Juan S. Saccone, de Montevideo, para "Estuche desinfectador";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembse de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089:
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Juan S. Saccone, de Montevideo, para "Estuche desinfectador" acta número 5334.
Vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. —AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Lámpara eléctrica de luz variable"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Número 3144|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5432, formulada por el señor Bernabé Herrera, de Montevideo, para "Lámpara eléctrica, portátil económica de luz variable";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembse de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado .. las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Bernabé Herrera, de Montevideo, para "Lámpara eléctrica, portátil económica de luz variable", acta número 5432.
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Elaboración de fibras de plantas fibrosas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Número 1313|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5413, formulada por el doctor Waldemar Merkens, para "Un procedimiento para la elaboración de fibras celulares de plantas fibrosas";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias del artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso el interesado de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089, de acuerdo con lo que establece el artículo 70 de la misma;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente gestión; y
Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 5413, formulada por el doctor Waldemar Merkens, para "Un procedimiento para la elaboración de fibras celulares de plantas fibrosas".
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Dispositivo para vaciar envases de líquidos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Número 1395|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5299, para "Dispositivo para vaciar envases en general que contienen líquidos";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias del artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso el interesado de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089, de acuerdo con lo que establece el artículo 70 de la misma;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente gestión; y
Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 5299, formulada por el señor Richard Humberg, de Montevideo, para "Dispositivo para vaciar envases en general que contienen líquidos".
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Cocinas y heladeras Dolmenit"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Número 3141|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5470, formulada por el señor Francisco Julio Sansón, de Montevideo, para "Cocinas y heladeras empleando para ello el material denominado "Dolmenit" (cemento y amianto)";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 5470, formulada por el señor Francisco Julio Sansón, de Montevideo, para "Cocinas y heladeras empleando para ello el material denominado "Dolmenit" (cemento y amianto)".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos por el señor Ministro de Obras Públicas a despacho y firma del señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el día 14 de Enero de 1944.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Hércules Carugati para la construcción por $ 112.721.23, del camino en ruta 5 — tramo Curtina-Tacuarembó — trozo entre kilómetros 163.001, 04; 175.525, 00. (Carpeta número 2536|939).

2—Se acepta la propuesta reducida del señor Tarcisio Tomaduz, para las obras de la primera etapa de la Escuela Agrario Industrial de Sarandí Grande, por el importe líquido de $ 26.528.81. (Carpeta 1559|940).

3—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para ceder en préstamo, a la Comisión Técnica y Financiera de las obras Hidroeléctricas del Río Negro, hasta veinte mil durmientes. (Carpeta 2323|943).

4—Idem a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la casa Francisco Cammarano, la confección de cuatro uniformes para los porteros de dicha Dirección por $ 152.00. (Carpeta número 283|943).

5—Idem ídem ídem para encomendar a Rodríguez Hnos., trabajos de ampliación en el Resguardo Central de Salto, por la suma de $ 537.00. (Carpeta número 1988|943).

6—Idem ídem ídem, para encomendar a los señores Cattáneo y Abadie Santos, trabajos adicionales en las azoteas del Consejo del Niño, por $ 360.00. (Carpeta 356|943).

7—Idem ídem ídem, para encomendar a Vicente Ferme, trabajos de aumentos y supresiones de obras por $ 1.133.81, en la escuela rural número 20, de Arenal (Canelones). (Carpeta 1192|942).

8—Idem a la Tesorería General de la Nación para entregar al ingeniero Walter Hill, $ 278.39, pago del certificado número 9 por honorarios como Director de las obras de la Facultad de Ingeniería. (Carpeta 2350|942).

9—Se revalida por el año 1944 la partida con que deben atenderse los sueldos de los sobrestantes ocupados en la fiscalización de las obras del Hospital de Clínicas y se transfiere como lo dispone la resolución respectiva, $ 10.800.00 para atender esas obligaciones. (Carpeta número 137|944).

10—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de la escuela rural número 144 de La Pedrera (Canelones), y se autoriza la devolución al contratista señor Emilio Giacobucci, de la garantía correspondiente. (Carpeta número 1798|942).

11—Idem ídem ídem, las obras de reparación de la Escuela Agrícola número 5 de Chacras de Trinidad (Flores), y casa del encargado de la misma y se autoriza la devolución al contratista, señor Quirico Cantoni, de la garantía correspondiente. (Carpeta 1906|939).

12—Idem ídem ídem, las ampliaciones en la escuela rural número 43, de San Gregorio (San José) y se autoriza la devolución al contratista señor Lucio Lezama, de la garantía correspondiente. (Carpeta 2501|940).

13—Se aprueba la planimetría general del estudio de carretera Rade Ruta 8 — tramo Mangrullo-Paso San Diego en el río Yaguarón — entre kilómetros 39.558, 77-54, 484.05 y se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a los llamados a licitación correspondientes. (Carpeta 1441|944).

14—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 1.283.87, destinada a abonar, previa escrituración, el terreno expropiado a Mario Guadalupe, incluída la indemnización correspondiente, con destino al Aeropuerto Nacional de Carrasco (caminos de accesos). (Carpeta número 2235|943).

15—Idem ídem ídem, para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 49.72, destinada a abonar, previa escrituración, el terreno expropiado a la sucesión de Genaro Pérez, con destino a la construcción de la carretera al Tala hacia Santa Rosa. (Carpeta 1459|942).

16—Idem ídem ídem, para librar orden de pago a favor del Jefe de Sección - Tesorero Pablo Canessa Prando, por pesos 60.00, para extracción de una máquina. (Carpeta 3116|943).

17—Idem ídem ídem, para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 5.150.00, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado a la señora Delfina B. de Pereyra, incluída la indemnización correspondiente, con destino a la formación de un vivero y ubicación de un campamento para la Regional número 2 de dicha Dirección. (Carpeta 2482|942).

18—Idem a la Tesorería General de la Nación para abonar la suma de $ 2.332.28, importe de las relaciones de jornales números 761|43 — 762|43 — 876|43 y 877|43, devengados en Agosto y Setiembre próximo pasados, por el personal que trabajó en obras a cargo de la Dirección de Vialidad. (Carpeta 25|943).

19—Idem al señor Homero Alvarez, para ampliar un edificio de su propiedad, ubicado en el kilómetro 30 de la carretera a Maldonado, a menos distancia de la reglamentaria, con carácter precario y revocable en cualquier momento. (Carpeta 2829|943).

20—Idem al señor José Pi Suñol para construir frente al kilómetro 58.300 de la carretera Montevideo-Colonia, a menor distancia de la reglamentaria, con carácter precario y revocable en cualquier momento. (Carpeta 3148|943).

21—Idem, a la Tesorería General de la Nación para entregar a la Dirección de Vialidad, $ 3.030.30, destinada a la apertura de un crédito en Nueva York, para pago de 25 toneladas de hierro en lingotes para fundición. (Carpeta número 2975|943).

22—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción de la carretera Santa Rosa-San Jacinto, y se autoriza la devolución de la garantía correspondiente a los contratistas de las mismas, firma Ugolino Zecchi. (Carpeta 528|932).

23—Se establece que el depósito dispuesto por resolución de 17 de Setiembre de 1943, de la suma líquida de pesos 913.70, para pago inmueble propiedad del señor Eugenio Millington Drake, expropiado para los caminos de accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco, debe efectuarse en la Dirección de Crédito Público y a la orden del Juzgado Nacional Letrado de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de 1.er turno. (Carpeta 1265|942).

24—Se fija como fecha de iniciación de las obras de la carretera Arrayán-Cerro Colorado, trozo entre kilómetros 54 y 61.500, contratadas con la empresa Tomás Guarino y Cía., el día 26 de Agosto de 1945. (Carpeta 2465.940).
rino y Cía., el día 26 de Agosto de 1945. (Carpeta 2465|940).

25—Se concede a la empresa Tomás Guarino y Cía., una prórroga de cinco días para la terminación de la carretera Arrayán-Mansavillagra. (Carpeta número 2465|940).

26—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para depositar en la Oficina de Crédito Público, a la orden del Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, la suma líquida de $ 34.566.30, para pago de los inmuebles expropiados a la sucesión de Fco. Casabó, con destino a la construcción de la nueva Tablada Nacional. (Carpeta 2168|942).

27—Idem a la Dirección de Saneamiento para encomendar al ingeniero Radeschi Molinari, la comisión relacionada con el más rápido y mejor aprovisionamiento del cloro recientemente adquirido a la Argentina y se autoriza $ 200.00 para los gastos que demande la referida comisión. (Carpeta 43|943).

28—Idem al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor

del Instituto Geológico del Uruguay por $ 3.414.51 destinada a reintegrarle el saldo deudor originado por la perforación número 306 efectuada en Sarandí del Yí. (Carpeta 160|933).

29—Idem a la Dirección de Vialidad para entregar al Consejo del Niño 40 metros cúbicos de balastro para arreglo de los caminos del Centro de Menores de Malvín, debiendo dicho Consejo ceder gratuitamente a dicha Dirección 95 ejemplares de palmas "Fénix". (Carpeta número 2465|943).

30—Idem a la Dirección de Arquitectura para encomendar al señor Angel Mancini, trabajos extraordinarios por pesos 490.76, en el Archivo General de la Nación. (Carpeta 2662|933).

31—Idem a la Tesorería General de la Nación para abonar en nombre de la Dirección de Vialidad, $ 335.00 al señor Moisés David Urnitz, importe de la relación número 888|943, por suministro de 10 trajes - uniformes para los porteros al servicio de dicha Dirección. (Carpeta 139|944).

32 al 41 inclusive — Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de las fracciones de campo, necesarias para la creación del Parque de Reserva Forestal en el Departamento de Rocha y pertenecientes a los siguientes señores: sucesiones de Feliciana Veiga de Barreto y de Hipólito Alvarez; David Ruben Borges; David Ruben Borges y sucesión Isidoro Veiga; sucesión Nicandro Veiga; Juan C. Pertusso; sucesión Paula Laura Fernández; Juan C. Pertusso; Juan C. Pertusso y José R. Luna; sucesión Ramón Delgado Espino; José F. Restuccia Vera y José R. Luna; Calixto Fortunato Alvarez; Manuel Veiga; Lucrecio Isidoro Veiga; y sucesión Isidoro Veiga. Carpetas 3187|943; 152|944; 3190-3188|943; 159-155 y 156|944).

42—Se pasan los antecedentes relacionados con la expropiación de una fracción de terreno propiedad de Ernesto Barolín, necesaria para un Parque de Perforaciones en Carmelo, al señor Fiscal Letrado del Departamento de Colonia, a fin de que inicie el juicio de expropiación correspondiente. (Carpeta 2402|942).

43—Se fija una cuota mensual de pesos 3.00 para los consumos de agua del local ocupado por la Usina Eléctrica de José P. Varela. (Carpeta 397|943).

44—Se aprueba el convenio ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el escultor señor Eustaquio Bernabé Michelena, quien prestará servicios artísticos en calidad de Adscripto a la referida Dirección por el término de seis meses. (Carpeta 308|943).

45—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder gratuitamente a la Comisión de Fomento de la escuela rural número 12, de Colonia Uruguaya (Soriano), 20 mts.3 de balastro para arreglos de los patios de dicha escuela. (Carpeta 2315|942).

46—Se acepta la propuesta del señor Héctor C. Speranza para la ejecución por $ 35.100.00 líquidos, de las obras de terminación del Liceo Departamental de Maldonado. (Carpeta 1119|939).

47 al 49 inclusive — Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de las fracciones de terrenos necesarias para la construcción de los caminos de accesos al Aeropuerto de Carrasco y pertenecientes a los siguientes señores: señorita Dora María Pía García Gómez; señora Sara Faustina García Gómez de Secco Illa y de la señora Marta García Lagos de Garzón. (Carpetas números 1826|942; 506|941 y 146|944).

50—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 42.96, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado al señor Vicente Rodríguez, con destino a la construcción del camino Minas de Corrales-Rivera. (Carpeta 1778|943).

51—Idem a la Tesorería General de la Nación para entregar a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., $ 1.236.00, destinada a abonarle el importe de su cuenta por extensión de la cañería principal para la Facultad de Ingeniería. (Carpeta 82|936).

52—Idem ídem ídem, para abonar en nombre de la Dirección de Hidrografía a las Usinas Eléctricas del interior, $ 14.31, importe de sus cuentas por alquiler de materiales utilizados en el alumbrado eléctrico de la zona del Puerto Nuevo de Colonia en los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados. (Carpeta número 2697|939).

53—Idem a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta $ 478.00 en el arbolado de los canales del sistema experimental de riego A-1 en Solís de Mataojo. (Carpeta 1640|938).

54—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción de los Pabellones números 3 y 4 en la Colonia Dr. Etchepare y se autoriza la devolución de la garantía al señor José D. Cortellari, contratista de las mismas. (Carpeta 2496|937).

55—Se modifica la resolución de 23 de Julio de 1943 por la que se autorizó al señor Antonio A. Avila para efectuar trabajos de localización y extracción de un tesoro en el Departamento de Colonia, en lo que respecta al funcionario que en representación del Poder Ejecutivo, tendrá a su cargo el contralor y vigilancia de los referidos trabajos, estableciéndose que lo hará el Jefe de Policía del mencionado Departamento. (Carpeta número 955|943).

56—Se aprueba lo actuado por la Dirección de Vialidad referente a la construcción, por la empresa A. Zecchi, Sucesión, de 7.000 metros lineales de alambrados nuevos de ley, en el tramo Rocha-La Paloma, por $ 2.555.00; y se autoriza a la mencionada Dirección para subcontratar con la misma empresa, la ejecución de 16.000 metros lineales de alambrados nuevos de ley, en el mismo camino, por $ 5.840.00. (Carpeta número 1275|936).

57—Se acepta la propuesta del señor Luis Formento para ejecutar por pesos 27.951.00, las obras que comprenden la terminación del muelle de cabotaje del Puerto Nuevo de Colonia. (Carpeta número 2697|939).

58—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar, en nombre de la Dirección de Hidrografía, a la Escuela Agrícola "Jackson", $ 10.500.00, destinados a pagar a la empresa Giannatassio, Berta y Vázquez, los trabajos realizados en las obras de riego que se efectúan en la mencionada Escuela, por Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados. (Carpeta 3283|938).

59—Idem a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para continuar utilizando los servicios de seis peones con un jornal de $ 2.00 cada uno, en los alambrados de la línea férrea Durazno-Trinidad. (Carpeta 70|943).

60—Se prorroga por doce meses más, los servicios de veinticinco peones utilizados por la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado con un jornal de $ 2.00 cada uno, para refuerzo del personal "pasa leña" en las locomotoras. (Carpeta 70|943).

61 al 70 inclusive — Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de las fracciones de campo, necesarias para la creación del Parque de Reserva Forestal del Departamento de Rocha y pertenecientes a los sigientes señores: sucesión Miguel Calimaris; Berdiana, Coralia, Atanasio, Angela, Cándida y Rosario Veiga; Aquiles Rubio y Natalia N. Suaya; Gumersinda Molina; Raquel Raquela Molina; José E. y Santiago Veiga; José E. y Santiago Veiga; Filisberto M. Molina; sucesión José Gerónimo Veiga; y sucesión José Gerónimo Veiga. (Carpetas 153, 161, 154, 241, 242, 158, 158, 243, 157 y 157|944).

71—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para vender a la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., la piedra proveniente de la calzada del Paso del Andaluz del arroyo Toledo, al precio de $ 1.20 el m.3. (Carpeta 1352|931).

72—Idem ídem ídem, para continuar utilizando en sus talleres de Colón, los servicios de los obreros cuyos nombres se detallan en la resolución respectiva y hasta el 30 de Junio próximo. (Carpeta número 74|943).

73—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de recargo del camino San Carlos-Rocha entre kilómetros 143.469 y 149.500 y las de acceso a la playa Manantiales, ejecutadas por el señor A. Tastás Nogués y se autoriza la devolución al citado contratista de la garantía correspondiente. (Carpeta 2648|937).

74—Se tiene por autorizados los trabajos extraordinarios ejecutados por los contratistas señores Cuenta Sayago y Cía. en el Cuartel de Artillería número 5 de Montevideo, por $ 4.921.00. (Carpeta 2642|942).

75—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno propiedad de la Arenera Martínez y Cía., necesaria para las obras de los accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta 141|944).

76—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar órdenes de pago a favor de la Dirección de Topografía, una por $ 16.54 y otra por $ 864.52 líquidos, como complemento de las giradas por resolución de 10 de Diciembre próximo pasado, para pago de las expropiaciones de terrenos pertenecientes a la señora Catalina Vallarino de Figari y otros, destinadas a embellecimiento de los alrededores del Palacio Legislativo. (Carpeta 2061|940).

77—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad de La Caja Obrera, Banco de Ahorro y Crédito, necesaria para los accesos al Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta número 142|944).

78—Idem ídem ídem, de una fracción de terreno propiedad del señor Leandro Fuentes, necesaria para las obras de la carretera Melo-Centurión. (Carpeta número 143|944).

79—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la construcción del acceso al local de la escuela rural número 30 de Paso de Los Francos (Canelones), pudiendo invertir hasta $ 100.00. (Carpeta 2558|943).

80—Idem ídem ídem para llevar a cabo las obras de recargo del firme del trozo de carretera Rocha-La *Paloma*, comprendido dentro del Parque Andresito, pudiendo invertir $ 1.155.00. (Carpeta 1275|936).

81—Se acepta la propuesta del señor Domingo L. Moglia para la ejecución de varias obras en el puerto de Carmelo, por la suma de $ 27.569.50. (Carpeta número 360|936).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

1.a SESION EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

DICIEMBRE 16 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

A las 18 horas y 16 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Bordaberry, Brum, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Brena.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Berro, Canessa, Demicheli (Alvarez V. de), García da Rosa, Haedo, Miranda y Secco Illa.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Hay un pedido de un grupo de señores Senadores, por el cual se solicita que se celebren sesiones en este período de receso parlamentario, para tratar diferentes asuntos que, habiendo sido informados, están pronto para discutirse.

(Apoyados).

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 15 de 1943.

Señor Presidente del Senado doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 94 de la Constiución y usando de la facultad que nos acuerdan las disposiciones reglamentarias vigentes, solicitamos a usted quiera citar la Cámara de Senadores para el día de mañana, jueves 16 del corriente, a la hora 17 y 30, a efecto de hacer cesar el receso parlamentario y considerar los asuntos que figurando en el orden del día de la sesión de hoy no fueran resueltos, y aquellos que, estando informados por las Comisiones respectivas, puedan ser discutidos.

Saludamos a usted con nuestra mayor consideración.

Francisco Forteza. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Cyro Giambruno. — Alfeo Brum. — Gustavo Gallinal. — F. Etchepare.".

—Se va a votar si se resuelve sesionar en forma extraordinaria para tratar los asuntos que se declaren, previamente, graves y urgentes.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se instituye un fondo permanente cuyos intereses estarán destinados a incrementar el intercambio cultural entre las Repúblicas del Uruguay y Chile.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio sobre facilidades para Internación de libros e impresos entre las República del Uruguay y Chile.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio, sobre revisión de Textos de Historia y Geografía, entre el Uruguay y Chile.

—A la referida Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio sobre Turismo y Tránsito de Pasajeros entre las Repúblicas de Chile y Uruguay.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La misma Cámara, comunica la sanción de los proyectos de ley siguientes: por el que se crean dos liceos de Enseñanza Secundaria, uno en la ciudad de Pando y otro en la villa Bella Unión y sobre rebaja de alquileres de las fincas urbanas destinadas a habitación.

—Archívense.

4

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra, señor Presidente, para ocuparme de un asunto de carácter interno.

Como es de conocimiento de todos los señores Senadores, en la última sesión el señor Senador Charlone...

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador?

Creo, señor Presidente, que corresponde que abandone la Sala mientras se considera este asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra, señor Presidente.

Creo que el señor Senador Charlone puede permanecer en Sala. La conducta del señor Senador Charlone no está en tela de juicio en este cuerpo. El señor Senador Charlone plantea una cuestión de delicadeza, pero de ningún modo hay motivo para que no permanezca en Sala.

Hago moción, señor Presidente, para que el señor Senador Charlone permanezca en Sala durante la consideración de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está de acuerdo, pero se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Decía, señor Presidente, que el señor Senador Charlone planteó al Senado una cuestión de carácter personal, con motivo del pedido formulado a la Cámara de Representantes por el señor Representante doctor García Austt, al solicitar el nombramiento de una Comisión Investigadora que tenía por objeto aclarar las irregularidades cometidas por la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, en la obtención y aplicación de divisas cambiarias, en particular a partir de 1936.

En la exposición del señor Representante García Aust, al expresar que no se le oculta la gravedad de la cuestión planteada, agregó que "en ella está involucrada no sólo la gestión financiera de la empresa más importante del país, sino, asimismo, el comportamiento, por lo menos, complaciente, de un Ministro de Estado".

Ese Ministro es el de Hacienda en 1939, pues en la misma exposición dijo el doctor García Aust: "El Ministerio de Hacienda, a fines de 1939 o principios de 1940 (la fecha exacta no ha podido conseguirse) por resolución o decreto, ordenó que el Banco de la República concediera divisas por el total solicitado, al precer con cargo al propia Ministerio, en lo que respecta al importe de las divisas que correspondían".

En esto hay un error que más adelante aclararé. No pudo haberse dispuesto que se consodieran divisas con cargo al Ministerio.

Y más adelante agrega: "Pese a estar informados de ello, el Ministerio de Hacienda, la Inspección de Hacienda y el Ministerio de Relaciones Exteriores, le fueron concedidas a la empresa del Ferrocarril Central, por simple resolución o decreto de la primera entidad, el total de las divisas ilícitamente solicitadas".

Es por estas manifestaciones en que se alude al Ministro de Hacienda de la época, que lo era el actual Señador doctor César Charlone, que este legislador planteó su situación personal en la sesión de ayer.

Bien, señor Presidente: la Comisión de Asuntos Administrativos no va a entrar a considerar, absolutamente para nadá, las irregularidades que pueda haber cometido o no la empresa del Ferrocarril Central en la aplicación de las divisas cambiarias. No es ese el asunto que se le pasó a estudio ni le corresponde al Senado. Ello sería motivo de investigación y pronunciamiento en la Cámara de Rrepresentantes.

Nos concretaremos, por consiguiente, a la conducta del doctor Carlone, ante el pedido, que, por delicadeza personal, ha formulado el señor Senador, ya que la conducta, aunque sea anterior a su cargo de Senador, sobre todo en un acto de gobierno, no puede serle indiferente al Cuerpo.

La Comisión ha estudiado los antecedentes respectivos al acto de gobierno, que se tachó como complaciente, de un Ministro.

Son éstos: el otorgamiento de cambio para los servicios financieros de las empresas públicas de capitales ingleses, se rige por el convenio anglo uruguayo, en virtud del cual sólo se pueden disponer divisas, por necesidad justificada, dentro de los cuatro renglones siguientes: a) Impuesto a la rentarenta: b) Gastos de oficina en Londres; c) Intereses de debentures y de alquileres.

En razón de un arreglo de la empresa con los tenedores, la empresa del Ferrocarril Central, los intereses del Servicio de Debentures de la segunda serie, se habían deferido.

En 1939, el Ferrocarril Central solicita que se le asigne veinte mil libras esterlinas mensuales, para sus servicios financieros en el exterior, sosteniendo que los debentures existen y habría que remitir a Londres el importe de sus intereses y que de esa manera se evita a la empresa tener que girar al cambio libre para la adquisición de materiales que no gozan de cuota.

El Banco de la República hace informar al Contador Simoens Arce y éste produce un largo y minucioso informe, en el que sostiene que no está justificado el pedido.

Afirma que no se pagarán con esas divisas los intereses de los Debentures de la Segunda Serie, que en cambio se pagarán importaciones de materiales y un préstamo bancario en Londres, que no es cierto que el Banco si no se le consideran esas divisas, tendrá que adquirir libras en el cambio libre, que para la amortización del préstamo bancario no correspondía conceder divisas "de convenio", da informes sobre las divisas que la compañía dispuso en 1938 y las que corresponde concederle en 1939, sostiene que dispuso, sin corresponderle, divisas por 108.159 libras de más, al tipo de "Cambio dirigido", agregando por último que en forma verbal y confidencial ha obtenido algunas informaciones que podría suministrar en forma personal a la superioridad sosteniendo que sólo está justificada la concesión de divisas al Ferrocarril Central para atender los servicios financieros de 1939 en la forma siguiente:

Intereses de Debentures de 1.a serie	£	51.750
Gastos de oficina en Londres	"	25.000
Income Tax	"	30.000
Total de divisas	£	106.750

El Banco de acuerdo con este informe, niega el pedido de la empresa y ésta expresó en 5 de Junio de 1939: "Los debentures existen y habría que remitir a Londres el importe de sus intereses. El hecho de que los acreedores, es decir, los tenedores de debentures hayan decidido arreglar con la empresa no cobrar esos intereses es una cuestión privativa de la empresa con sus acreedores". Afirma que el Ferrocarril Central se encuentra muy castigado por tener que girar en cambio libre sumas crecidas para adquirir materiales que forzosamente debe importar al país y que no gozan de cuotas.

El Banco de la República, con el pedido de la empresa y el informes desfavorable de su Inspector, se dirige en 19 de Agosto de 1939 al Ministerio de Hacienda expresando: La aplicación de ciertas cantidades de divisas dadas al Ferrocarril Central no fué hecha dentro de su verdadero destino. Que pidiendo el Ferrocarril Central cambio para pago del servicio de Debentures de la 2.a serie que fué deferido en razón del arreglo con los Tenedores, dando como razón que es para aplicarlo a las importaciones de materiales y pago de una obligación bancaria en Londres, el Directorio considerando que era una cuestión de gobierno, la somete a la consideración del Ministro.

El Ministerio dispuso que informara la Inspección de Hacienda, que debería destacar un Inspector. Produce el informe el Jefe de la División de Bancos y Sociedades Anónimas, Luis Alberto Givogre, quien afirma:

1.o Que la empresa demuestra que para sus servicios financieros en el exterior necesitará anualmente doscientas cuarenta mil libras.

2.o Que 51.750 libras son destinadas al pago de los servicios de los debentures de la primera serie y 187.000 libras para los de la segunda.

3.o Que el monto de este último servicio por arreglo con el consejo de tenedores de debentures de la segunda serie será destinado hasta 1942 a renovación de material rodante.

4.o Que ese régimen sufrirá modificaciones a contar del primero de julio de 1942 pues desde entonces deberán abonarse los intereses de la segunda serie sin tomar en cuenta las ganancias.

5.o Que el convenio privado entre la empresa y los tenedores a juicio de la empresa no debe ser aprovechado por el Banco o el Estado en su beneficio.

6.o Que la situación de la empresa es tal que no existe un fondo de renovación y amortización de su activo, que toda empresa ferroviaria debe tener.

Con fecha 4 de noviembre de 1939 se dirige nota al Ministerio de Relaciones Exteriores y éste en 4 de diciembre del mismo año, da cuenta de la conformidad prestada por la Legación Británica.

Es entonces que se dictó la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de diciembre de 1939, que nos leyó el doctor Charlone y en la que después de exponer los resultandos de los antecedentes, que son a los que me he referido, hace las consideraciones siguientes: "El convenio entre la empresa y el consejo de debentures, de orden estrictamente privado, no puede significar sino un beneficio que los tenedores de obligaciones conceden a aquélla". Que "por consiguiente, esta concesión no aminora el derecho que la Compañía posee para integrar con el importe de esos intereses su cuota anual para servicios financieros". Se agrega "la posible interferencia que una resolución favorable en tal sentido pudiera tener presente a las estipulacions contenidas en el convenio vigente con Gran Bretaña, queda sin efecto, dado que la Legación Británica ha manifestado al Ministerio de Relaciones Exteriores su conformidad para esa solución". En la parte dispositiva se le asigna a la Compañía Ferrocarril Central del Uruguay una cuota anual para servicios financieros en el exterior de doscientas cuarenta mil libras esterlinas.

El Ministerio de Hacienda, por intermedio del de Relaciones Exteriores comunicó a la Legación Británica la resolución tomada y la Legación, según nota que Relaciones Exteriores transcribió al Ministerio de Hacienda, se expresó así: "Al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Guani. Señor Ministro: Tengo el honor de acusar recibo de la nota número 1502 de fecha 5 de enero, en la cual Vuestra Excelencia tiene a bien transcribirme la resolución del Ministerio de Hacienda respecto a la asignación de doscientas cuarenta mil libras para el servicio financieros del Ferrocarril Central del Uruguay e incluyendo en ello los intereses para las "Debentures" (Obligaciones de la Compañía) de la primera y segunda serie. Deseo expresar a Vuestra Excelencia mi agradecimiento por esta comunicación y mi satisfacción al conocer la decisión tomada por el Ministerio de Hacienda basada en principios de equidad respecto al caso complejo que afecta a una Compañía de utilidad pública con capital británico y tomando en cuenta el sacrificio hecho por los Tenedores de la segunda "Debentures". — E. Millington Drake.

Quiere decir, señor Presidente, que el asunto fué planteado ante el Banco de la República y que el Banco creyó que no debía resolverlo porque sería ir contra la reglamentación vigente y lo pasó al Ministerio de Hacienda y éste recabó los informes al órgano competente—la Inspección de Hacienda— y tomó luego las providencias de hacer las consultas por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Legación Británica y con esos antecedentes dictó resolución. Es un acto normal y corriente en la vida de un gobierno; uno de los tantos actos que quedan librados a la prudencia y al arbitrio del gobernante.

Sin entrar a apreciar y calificar las ventajas o las desventajas del acto, no se puede negar que se trata de un acto discrecional de gobierno, que se tenía que resolver en uno u otro sntido y que no afecta para nada la conducta de los gobernantes que lo dictaron.

Es por estas consideraciones, que la Comisión de Asuntos Administrativos, después de estudiar los antecedentes, resolvió lo siguiente:

Oídas las manifestaciones del señor Senador doctor César Charlone, estudiados los antecedentes respectivos y especialmente la resolución del Poder Ejecutivo de 9 de diciembre de 1938, que asigna al Ferrocarril Central del Uruguay, una cuota anual para servicios financieros en el exterior, de doscientas cuarenta mil libras, a los efectos del tratamiento cambiario; sin entrar a apreciar la conducta de la citada empresa ni de los institutos del Gobierno que debieron ejercer contralor y vigilancia en el cumplimiento de los distintos cometidos a su cargo; teniendo en cuenta que la asignación de la cuota fué un acto discrecional del Gobierno, que adoptó por resolución fundada, después de oir los órganos competentes y dándole la publicidad que correspondía, la Comisión de Asuntos Administrativos del Senado considera, por los antecedentes que tiene a la vista, que ello no roza la conducta del señor Senador Charlone.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado el informe que acaba de leer el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

Convendría expresar que ese informe fué adoptado por unanimidad.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el informe con la constancia de que él fué adoptado por la Comisión por unanimidad.

(Se vota. — *Afirmativa: 18 en 19*).

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Es para dejar constancia desde esta banca, de mi sincero agradecimiento a la consideración que el Senado, y especialmente la Comisión de Asuntos Administrativos dispensó a esta cuestión personal que promoví en la sesión pasada.

5

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Un diario de la mañana, al hacer la crónica parlamentaria, "El Día", de la sesión de ayer, afirma que las venias solicitadas por el Ejecutivo, relacionadas con el doctor Emilio Frugoni y el señor Nelson García Serrato, fueron detenidas en su estudio en este Cuerpo, a pedido mío.

Como eso indica un error de parte del mencionado cronista parlamentario, y deseando que mi situación siempre esté de acuerdo con lo que yo hago dentro de este Cuerpo, quiero manifestar, a fin de que queden las cosas bien asentadas de que no fuí yo quien solicitó eso, sino el doctor Ferreiro, es decir, que este Senador fué quien pidió el aplazamiento del asunto.

Hago estas manifestaciones, repito, al solo efecto de que queden las cosas en su perfecto lugar, pues yo no tenía interés alguno en pedir el aplazamiento de esas venias.

SEÑOR FERREIRO. — Por mi parte, lo confirmo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las palabras de la señora Senador, constarán en la versión de la sesión de hoy.

6

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Señor Presidente: invoco el artículo 33 de la Constitución para justificar mi pretensión de distraer, por algunos segundos, la atención del Senado, con respecto a un asunto ageno a sus deliberaciones normales, pero que espero vinculará su interés por ser un tema relacionado con nuestra cultura artística y que afecta lo que llamaría la fisonomía histórica de nuestra ciudad.

Al pasar hoy frente a una de las viejas casas, que todavía conservan algún sello de recuerdos del antiguo Montevideo, he visto colgado en sus balcones carteles de remate. Esa finca histórica va a ser enajenada en pública subasta. Yo no cometo la injusticia de dar por seguro sin poseer datos, que esa enagenación, ese cambio de dominio, traerá consigo inevitablemente una sentencia condenando a la destrucción a ese viejo monumento; pero, por lo menos, puedo pensar que queda entregado a las contingencias y a los azares de un destino que no es dable prever. Es el momento oportuno para que los Poderes Públicos, por los órganos competentes intervengan para salvarlo de los riesgos que envuelve ese destino y para asegurar a la ciudad de Montevideo de una de sus casas tradicionales, que yo no pretendo magnificar en sus proporciones, un modesto monumento, como fué nuestra pequeña y vieja ciudad montevideana, pero un monumento, al fin y al cabo, en cuyas piedras está impreso algo de nuestra historia no caerá tarde o temprano, como cayeron otros, bajo la piqueta demoledora, con mengua de nuestra cultura.

Me refiero a la finca que ocupa la esquina de las calles Piedras e Ituzaingó.

Hace algunos meses, en compañía de otros ciudadanos realizamos gestiones de carácter privado para asegurar la conservación de esa interesante casa, y conjuntamente con ella, la conservación de otra finca cercana, con una tradición histórica respetable que ocupa la calle 25 de Agosto desde el número 578 al número 588. Ambas, en lo que fué el corazón del Montevideo antiguo, son mudos testigos de los tiempos pasados y de la sociedad desaparecida.

Encontramos en las autoridades de Montevideo, encontramos en el señor Intendente y en los miembros de la Junta de Montevideo, la más inteligente comprensión de este aspecto de las necesidades culturales de nuestra ciudad; ellos comparten el deseo de evitar las destrucciones de las escasas reliquias que aún quedan en pie de épocas y de hombres, que se van perdiendo en las lejanías del tiempo.

Recuerdo, que hace algunos años, me tocó, como miembro del Instituto Histórico y Geográfico, realizar una activa e infructuosa campaña para impedir la demolición de los últimos restos de uno de los más antiguos y tradicionales edificios de Montevideo, la Casa de los Ejercicios. A pesar de nuestros esfuerzos, lo que aún perduran de la Casa de los Ejercicios, fué destruído. Sobre el solar que ella ocupaba, se levantó una casa nueva, una casa que creo es un instituto público. Esa obra de incomprensión, se ha repetido muchas veces. Yo deseo que no vuelvan a consumarse estos actos que lesionan la integridad tradicional y la fisonomía histórica de Montevideo.

(Apoyados).

Militan para ello, razones de carácter estético. Las dos casas que yo he señalado, la de la esquina Piedras e Ituzaingó y la de la calle 25 de Agosto, tienen en sus recios muros, en sus arcos, en sus viejos portones, en sus herrajes, grabado el timbre de épocas inconfundibles de la vida ciudadana. Son para los espíritus sensibles y comprensivos, de un innegable valor estético. Al mismo tiempo asumen un valor histórico que realza este valor estético y lo destaca más a los ojos de los hombres cultos.

La ciudad moderna que vemos alzarse, en constante superación, en torno nuestro, puede aspirar a una grandeza que no tuvo la vieja ciudad; pero le faltará algo, si esa suntuosidad, si esa grandeza futuras se basan en la destrucción de los edificios que custodian grabada en piedra, la historia de sus orígenes modestos pero honrados, y dignos del más respetuoso recuerdo. La ciudad crece como un árbol que hunde sus raíces en el solar nativo. Crece por el esfuerzo acumulado de las generaciones. Yo sé muy bien que la Facultad de Arquitectura, ha constituído una Comisión de Urbanismo, y como ella está formada por hombres de una alta cultura, tengo la persuación de que este aspecto tradicional no será olvidado y sí, que ellos van a hacer una obra mucho más grande y completa que la que yo propongo en este momento. Este Instituto de Urbanismo hará un estudio de la arquitectura de la ciudad, y señalará en sus distintas épocas, todos aquellos monumentos que deben dejarse en pie como recuerdo de las diversas etapas de la evolución de nuestra ciudad. Es una amplia obra reservada a sus técnicos preparados para llevarla a cabo.

Lo que voy a proponer, como ciudadano amante de la tradición montevideana, es mucho más sencillo. Me limito a señalar provisoriamente y con carácter urgente, estas dos fincas a las cuales me he referido. Ellas por su vetustez, aunque son de construcción muy sólida, pueden ser las más amenazadas de destrucción y urgen proceder a su salvación, sin esperar a que se trace ese amplio plan de urbanismo. Yo creo que puedo, pedir a las autoridades municipales de Montevideo que tomen las medidas pertinenetes, sea la expropiación, sea la compra directa de esas viejas casas. Además, ello no significará, ni siquiera, una erogación apreciable, desde que la reciedumbre de sus muros les permitirán perfectamente previa una reconstrucción adecuada soportar aún el peso de muchísimos años, siendo aún útiles. Me voy a limitar pues, a pedir que la versión taquigráfica de mis palabras, pasen al señor Intendente y al señor Presidente de la Junta de Montevideo, para que ellos tomen, si es que pueden hacerlo, las medidas necesarias, para la conservación de estas casas utilizándolas para algún destino adecuado y anunciando que si por cualquier circuntsancia, que sin duda alguna será ajena a la voluntad de estos ciudadanos, a quienes se animados de los más altos propósitos, que si por cualquier circunstancia, por esa vía municipal, no es posible obtener el propósito que me han movido a pronunciar estas palabras presentará un proyecto para la expropiación de esas fincas.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR CAPURRO. — Es de lamentar que las muy bien inspiradas palabras del señor Senador Gallinal no hayan sido expresadas unos días antes, porque acabo de saber en estos momentos, hace media hora, que esa casa de la esquina de Ituzaingó y Piedras a que se ha referido el señor Senador y que dicen ser conocido por "de los Virreyes" fué en remate público, vendida en $ 35.000.00, mitad del aforo; de manera que con respecto a esa casa, podía haberse tomado alguna medida oportuna

SEÑOR FERREIRO. — Entiendo que de acuerdo con el artículo 33 de la Constitución, — y así se lo iba a observar al señor Senador Gallinal,— el Estado tiene el deber de proveer a la adquisición de esa casa, sea expropiándola, o sea haciendo un negocio particular, pero de todos modos está obligado a conservarla. El artículo referido es terminante al respecto porque dice: "Toda la riqueza artística o histórica del país, sea quién fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación; estará bajo la salvaguardia del Estado, y la ley establecerá lo que estime oportuno para su defensa". Esta ley, a mi juicio, debe proceder del Ministerio de Instrucción Pública; nosotros no podemos iniciarla, pero haciéndole notar el hecho al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con las mismas palabras tan elocuentes que ha pronunciado el señor Senador Gallinal...

(Apoyados).

...creo que quedará en el deber inmediato, de tomar las medidas del caso.

SEÑOR CAPURRO. — Sí, señor; no niego eso y lo apoyo. Mi propósito fué sólo el de hacer conocer esta coincidencia. La aludida casa hubiera podido ser adquirida en buenas condiciones. La ha comprado el comerciante de la esquina, el mismo que tiene su almacén en ella.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Sería interesante, igualmente, remitir también la versión taquigráfica de sus palabras, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Apoyados).

SEÑOR CUSANO. — Podría remitirse la versión de este pequeño debate, porque la acotación de los señores Senadores Ferreiro y Capurro, vienen a hacer tal vez, más interesante la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Gallinal, y ampliada por los señores Senadores Giambruno y Cusano.

(Se vota: *Afirmativa*).

7

SEÑOR CUSANO. — Como se que poseo la buena voluntad de los miembros de la Comisión de Legislación, respecto al tema a que me voy a referir, quiero insistir sobre él con una serie de razones que lo hacen, a mi entender, absolutamente urgente. Me refiero al proyecto de ley que establece normas para el contralor de las casas de compraventa.

Se evidencia, señor Presidente, de acuerdo con todos los datos oficiales recibidos en el Senado, que se ha intensificado el género de operaciones delictuosas, usurarias y de complicidad con los delincuentes, por los comerciantes que se dedican al préstamo clandestino sobre objetos y a "reducir" los objetos robados.

Se ha observado una verdadera proliferación de las casas de compra-venta, focos de delincuencia la mayoría de ellas y todas dedicadas al más repudiable de los comercios. En estos momentos existen en Montevideo 77 casas de compraventa, contra 40 casas que existían en 1942, según las referencias que envía al respecto el Ministerio del Interior. Los decretos leyes de Setiembre 18 y Diciembre 17 de 1942, destruyendo los efectos saludables de la ley de 1941, provocaron ese aumento. Dentro de tales comercios —de alguna manera hay que denominarlos— por las modificaciones sustanciales que se hicieron a la ley primitiva que reglamentó su funcionamiento y el de las casas de préstamos, en estos momentos se burla, en una forma absolutamente flagrante y descarada, toda especie de disposiciones de contralor. No soy yo el que lo establezco, sino el propio Ministerio de Hacienda, que, en un informe remitido por la Inspección General de Hacienda, con las firmas del Jefe Interino de la División Arqueos, señor Oscar Núñez Orens, y del Subdirector de la Inspección General de Hacienda, don Juan Luis Antuña, entre otras cosas, expresa lo siguiente, con fecha Agosto 26 de 1943: "De la labor inspectiva que esta Inspección General viene cumpliendo acerca de las casas de compraventa y de préstamos prendarios, de acuerdo a la facultades que le otorga el régimen legal imperante, surge desgraciadamente una conclusión negativa.

Negativa en el sentido de la falta de cumplimiento por parte de las firmas sujetas al contralor, a disposiciones claras y terminantes, no en la mayoría de los casos por impedimento fundado en argumentos lógicos, sino por razones cuyo alcance no puede comprender debidamente esta Inspección General.

En casi todas las casas que se han visitado, por no decir todas, no se ha cumplido estrictamente con el tenimiento del Libro Inventario, el cual ha sido escriturado con tales fallas que imposibilitan todo contralor, y lo más lamentable del caso es que en algunas de ellas se ha manifestado que esa manera de llevar el libro referenciado había sido aconsejada por la Asociación de Propietarios de Casas de Compraventa.

Esta circunstancia sugiere la existencia de un espíritu de cuerpo que se va creando en contraposición al cumplimiento correcto de las disposiciones legales que carac-

terizan al régimen vigente, no al parecer por ser ellas impracticables, sino por fines que esta Inspección General no puede precisar"...

Además, señor Presidente, el acrecimiento de este tipo de comercio, a mi juicio, totalmente pernicioso para la salud moral de la población, se realiza en relación paralela con el crecimiento de la miseria pública. Dice bien al respecto el informe producido por la División Investigaciones, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, que nos envía el Ministerio del Interior con fecha Octubre 15 de 1943, en esta serie de consideraciones que extracto:

"Su giro, aún en el caso de que todas las operaciones registradas sean lícitas y aún en el supuesto de que el vendedor sea el tenedor legal del objeto mercancía, tiene siempre por base la situación de apremio económico porque atraviesa el enajenante. El volumen de transacciones realizadas en las casas de compraventa guarda una relación directa con el acrecimiento de los índices de desocupación y miseria.

. . . .

El estado de necesidad que informa la determinación del vendedor, es sórdidamente aprovechada por una especie de conversión tácita entre todos los comerciantes en compraventa.

. . . .

Por otra parte, la práctica ha revelado que las casas de compraventa tienen siempre recursos para evadir las disposiciones precisas de la ley y aún bajo la apariencia de una operación de compraventa se oculta, muchas veces, un convenio tácito de préstamo pignoraticio...

...el vendedor puede reivindicar su mercancía, previo pago de una cantidad mayor a la percibida en la primera etapa de la operación, cuya diferencia, en rigor, no es otra cosa que la oblación del interés usurario que la ley en vigencia ha querido evitar".

Encarado el problema desde ese punto de vista, es evidente que las casas de compraventa pueden aprovechar esa impersonal extorsión que la necesidad ejerce sobre el vendedor, de donde resulta que la existencia de esos comercios está señalando la presencia de una verdadera laguna en el nuevo régimen aplicado"...

Este tipo de comercio, lamentable explotación de la más dolorosa miseria, es posible porque el necesitado sabe que en las proximidades de su domicilio existe una casa que, pese al rigor formal de la ley, le anticipará algún dinero por un objeto que más tarde, a un precio mayor, podrá recuperar.

La extensión de las sucursales de la Caja Nacional y la admisión por éstas de los objetos de mínimo valor, posiblemente permitirá ir, en plazo más o menos breve, a la supresión de las casas de compraventa, cuya sordidez repugna a la población"...

En lo único que discrepo con el informe es en la parte que afirma que será necesario aguardar que la extensión de sucursales de la Caja Nacional acabe con esos comercios: creo hoy, como cuando presenté la ley de Junio 6 de 1941, que la propia conveniencia moral de la población requiere que tales focos de usura y delincuencia sean perseguidos por la legislación en forma severa y drástica.

En ninguna parte del mundo, señor Presidente —yo tuve ocasión de estudiar esta especie de organizaciones cuando se aprobó la ley primitiva,— se admite, sin un severísimo contralor, la existencia de instituciones privadas dedicadas a este comercio; es el Estado el que realiza esta clase de operaciones de préstamos prendarios, cumpliendo una función social y destinando los beneficios de ese negocio a fines fecundos para la comunidad, y no como ocurre en nuestro país, donde se han amasado enormes fortunas privadas a costa del delito y a costa del hambre y de la miseria públicas.

Yo creo, señor Presidente, que esas 77 casas que existen diseminadas por todo Montevideo, son una amenaza para la miseria del pobre. No es muy cierta la versión novelesca de que se empeña para comprar un ramo de flores a la novia; la realidad es otra: se empeña cuando se necesita comprar medicinas, cuando no se puede pagar el alquiler, cuando los desocupados carecen de alimentos y es entonces, en esos moentos, en que cae sobre los pobres seres que tienen que llegar hasta esos antros de especulación y de usura, en toda su temible sordidez, la explotación de los prestamistas, cuyo interés "normal", es el del 10 por ciento mensual y 120 por ciento anual.

Yo considero, señor Presidente, que se deben dictar normas para contralorear esta serie de operaciones usurarias.

Tengo también por delante el informe remitido por el Banco de la República sobre las operaciones realizadas por la Caja Nacional en su Sección de Préstamos Prendarios, y es interesante ver el aumento en esta especie de operaciones que se realizan dentro de la Caja desde el momento en que la ley entró en vigencia; hay un volumen mayor de operaciones por valor de $ 600.000.00. Esto significa, señor Presidente, que devolviéndole a la ley la severidad perdida se puede eliminar del país este abominable comercio.

No se permite realizar operaciones de préstamo, pero se realizan estas rubrepticiamente por las casas de compraventa; esto, aparte de constituír un delito, significa un despojo para quien empeña, porque, en realidad, no existe ninguna constancia, no existe ninguna póliza, no existe más que la más o menos buena fe del comerciante —¡vaya una garantía!— que admitirá al cabo del vencimiento del plazo establecido, como una concesión graciosa y no como un derecho, desde que se actúa al margen de la ley, la renovación del préstamo, pero que si se quiere quedarse con el objeto pignorado, nadie se lo puede impedir.

Actualmente yo tengo referencias expresas de que se realizan en las 77 casas de compra-venta, operaciones de préstamo, al margen totalmente de la ley, y para estas operaciones, hechas con un interés que colma todos los límites de la usura, no existe absolutamente ninguna garantía.

Por lo tanto, urge, señor Presidente, en mérito a todos estos informes oficiales ya recibidos y a todas las referencias que he podido recoger, que la Comisión de Constitución y legislación traiga a consideración del Senado el proyecto de ley que presentara el señor Senador que habla a comienzos de este período legislativo.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo desearía formularle una pregunta: ¿por qué existiendo un instituto público la gente prefiere dirigirse a los préstamos particulares?

SEÑOR CUSANO. — Hay una serie de razones, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo desearía saber una cosa: si lo que se desea es aliviar a la gente que tiene que empeñar un objeto cualquiera por razones de miseria, la manera de aliviarlo, sería que ese instituto, regido por el Estado, fuera más generoso en sus préstamos.

SEÑOR FORTEZA. — Lo es,

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En cambio, si, por ejemplo, las normas de las casas de préstamo del Estado, son más prudentes, indudablemente que al individuo que está en la miseria, lo defenderá aparentemente. Si no hubiera una diferencia en favor de las casas particulares, no me explico qué razón puede tener un ciudadano para ir a efectuar un mal negocio, sin garantías, teniendo un instituto público que le paga más, y le concede el préstamo en mejores condiciones.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Senador?

Primeramente, esas operaciones de préstamos que se hacen actualmente, son, en absoluto, al margen de la ley, porque en estos momentos no se pueden hacer operaciones pignoraticias por las casas de conmpra-venta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya lo sé. A lo que yo me refería era a otra cosa.

SEÑOR CUSANO. — Estas casas de compra-venta, al admitir empeños, están cometiendo un acto delictuoso.

Respondo ahora a su pregunta.

Este es un viejo problema que hemos procurado ir reduciendo los que tuvimos intervención en la ley primitiva.

La Caja Nacional, el "Monte de Piedad" y sus sucursales, tiene un horario de oficina pública; en cambio, las casas de préstamos, denominadas actualmente "casas de compraventa", tienen un horario ilimitado, de manera que le ofrecen al pignorante, en este sentido, una posibilidad mayor, a cualquier hora de la mañana, de la tarde, y aún del anochecer. Primera causa.

Segunda: la diseminación de esas casas por todo el radio de la ciudad.

La Caja Nacional solamente posee dos sucursales y, en cambio, las casas de compra-venta se encuentran distribuídas por todas las barriadas de Montevideo, lo que quiere decir que están al alcance del pueblo. El traslado de las personas que van a empeñar un objeto significa un sacrificio y prefieren ir a empeñarlo a la casa más próxima.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiere decir que es una deficiencia del servicio.

SEÑOR CUSANO. — Esa deficiencia se procura paliarla mediante la instalación de mayor número de sucursales filiales del Monte de Piedad.

Luego, está la forma en que se realizan esas operaciones. A pesar de las garantías que ofrece la Caja Nacional, indudablemente que tiene que tasar los objetos en forma proporcionada a la entidad de las operaciones que realiza. Las tasaciones en ciertos objetos posiblemente sean menores que las que adjudican las casas de compra-venta particulares.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Difícil, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Hay intereses hasta del 60 por ciento y el interés que cobra la Caja Nacional es del 13 por ciento.

SEÑOR CUSANO. — En algunos objetos. Me refiero a la tasación y no a los intereses que son enormemente mayores en las casas de compra-venta hasta llegar a constituir delito de usura.

Permítame terminar. Por algunos objetos la Caja Nacional no ofrece ninguna cantidad y hay una serie de objetos que no pueden ser empeñados en el Monte de Piedad.

Nosotros procuramos, cuando presentamos la ley primitiva, que el radio de operaciones del Monte de Piedad se ampliara a toda clase de objetos, muebles y ropas, como se realiza en el Banco Municipal de Préstamos argentino. Es claro que eso representa una serie de instalaciones que trae grandes erogaciones para la Caja Nacional; tiene que tener una instalación para la conservación de pieles, de muebles, etc.

Todo eso lo está realizando la Caja Nacional, pero lo lamentable es que, en estos momentos, en que está llevando a cabo con firmeza, toda esa serie de progresos en sus operaciones, la competencia desleal y delictuosa, por deficiencias de la ley, de las casas de compra-venta está perjudicando, fundamentalmente, los planes de la Caja Nacional.

Por lo demás, para terminar de contestar la pregunta que me formula el señor Senador Batlle Pacheco, le manifestaré que otra de las razones que tienen algunos pignorantes para recurrir a las casas de compra-venta, es que la Caja Nacional exige la documentación estricta y el origen de los objetos empeñados. Esto es muy interesante. En cambio, las casas de compra-venta no exigen ninguna clase dedocumento. Quiere decir que las personas que realizan raterías, el ladronzuelo que concurre a las casas de compro-venta, no tiene que presentar el origen de la mercadería que va a empeñar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habría que hacer una reglamentación al respecto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que el señor Senador debe hacer es no contestar al señor Senador Cusano.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le pedía una aclaración.

SEÑOR CUSANO. — Ya termina, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo entiendo que el señor Senador puede hacer uso de la palabra; pero lo que entiendo que no debe hacer es interrumpir al señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR CUSANO. — Por eso, señor Presidente, es que en informes que nosotros hemos recabado, en otras épocas, a la Policía de Investigaciones, aparecen continuamente, esas casas denominadas de compra-venta, en la realidad de las cosas, como verdaderos focos de delincuencia, dedicados a la reducción de objetos robados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Deseo manifestar, en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, que si nosotros no hemos informado este asunto es porque durante 15 días, la Comisión estuvo abocada al estudio del problema del proyecto que sancionó el Senado, sobre Registros de Propiedad Raíz.

Ese asunto nos obligó a sesionar tres veces por semana continuamente, pero ahora estamos en condiciones de entrar al estudio del asunto.

Era lo que quería manifestar.

8

SEÑOR GIAMBRUNO. — En la última sesión celebrada por este Cuerpo, señor Presidente, y no estando yo en Sala por encontrarme en una reunión de la Comisión de Asuntos Internacionales que tenía la asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, el señor Senador Moreno Zeballos formuló un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando terminamos la sesión de la Comisión y yo pude reintegrarme al seno de esta Cámara, ya había hecho uso de la palabra el señor Senador Moreno Zeballos y otros señores Senadores.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, que de haber estado en el momento en que hizo uso de la palabra el citado señor Senador, hubiera manifestado mi opinión completamente coincidente con las razones en que abundó el señor Senador Moreno Zeballos y hubiera votado afirmativamente el pedido de informes solicitado por el mismo señor Senador.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia de las manifestaciones del señor Senador.

9

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra para ocuparme de otra cuestión.

La Comisión de Presupuesto del Senado ha terminado el estudio de los asuntos que se refieren a sueldo mínimo y a un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se solicita la modificación en el ítem 17.09, de la Facultad de Química y Farmacia, que se refiere a un error deslizado en la última ley de Presupuesto.

Solicito, señor Presidente, que esos asuntos sean incluídos en la orden del día de la sesión que pienso proponer que se realice el próximo lunes.

Asimismo, voy a solicitar que se incluya un proyecto del cual creo que se dió cuenta, presentado por el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — No se dió cuenta. Yba precisamente, después que terminara el señor Senador, a solicitar que se diera cuenta de ese asunto.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Entonces, solicito que se incluya a continuación en la orden del día, porque tiene relación con uno de los proyectos a que me he referido.

SEÑOR CHARLONE. — Es un proyecto de ley por el que se restablece el beneficio del sueldo final, para el ejercicio del año 1944.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el asunto a que se refiere el señor Senador Charlone.

(Se lee):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que someto a la ilustrada consideración del Senado tiende a regularizar la situación en que se halla al presente el régimen sobre sueldos que estableció la ley de Ordenamiento Financiero en sus artículos 91 y siguientes.

Un decreto-ley dictado el 1.o de julio de 1942 —dispuso la suspensión de los beneficios del sueldo final para el ejercicio financiero correspondiente a ese año.

Esa suspensión fué prorrogada posteriormente por el decreto-ley de febrero 13|1943, sobre Presupuesto General de Gastos, hasta el 30 de junio de 1943. Se halla en trámite en estos momentos en el Parlamento la ley sobre prórroga del Presupuesto hasta el 31 de diciembre del año en curso, cuya sanción determinaría que la suspensión de aquel beneficio se extendiera hasta el término del ejercicio corriente.

Descontando la aprobación de la prórroga de la ley de Gastos cuyo proyecto se halla a estudio de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General, resulta evidente que la suspensión del beneficio a que me refiero, cesa en sus efectos el 31 de diciembre del año en curso, procediendo en consecuencia, que los funcionarios con derecho al sueldo final se vean beneficiados con éste a partir del ejercicio próximo.

Pero, es el caso, que, con fecha 28 de marzo de 1942 el Poder Ejecutivo dictó un decreto daclarando que el artículo 4.° del decreto-ley de 1.o de julio de 1942 —que suspendió el beneficio del sueldo final— "es una disposición de carácter permanente y que su vigencia se mantendrá firme hasta tanto otra resolución de carácter legal no la revoque".

La legalidad de ese decreto parece de toda evidencia, evidencia objetable, como resulta de la letra clara de la disposición mencionada. No obstante ello, munido del deseo de restablecer un beneficio que conviene al interés de los funcionarios y al de la propia Administración, procuro solucionar el problema existente con este proyecto de ley, satisfaciendo por tal modo la exigencia formulada por el Poder Ejecutivo en su decreto de 28 de mayo ppdo.

César Charlone.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase que la supresión del beneficio del sueldo final dispuesto por el decreto-ley de 1.o de julio de 1942 y disposiciones que lo prorrogaron, cesa en sus efectos el 31 de diciembre de 1943.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

César Charlone.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Solicito, también, que los dos proyectos que he señalado y el que acaba de presentar el señor Senador Charlone, sean incluídos en la orden del día de la sesión que pienso proponer para realizar el próximo lunes, de acuerdo con el temperamento acordado por la mayoría de la Comisión de Presupuesto.

11

SEÑOR CAPURRO. — Había en la sesión de ayer pedido ya, la inclusión del proyecto referente a "Parques Nacionales", en la orden del día de la primera sesión extraordinaria.

De manera que si se va a celebrar esa sesión el próximo lunes, y como se trata de un asunto más sencillo que los que ha indicado el señor Senador Giambruno, yo pediría que se pusiera en primer término.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Qué asunto es?

SEÑOR CAPURRO. — Parques Nacionales.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Entonces, podría colocarse en primer término los proyectos a que yo he hecho referencia, y a continuación el de Parques Nacionales, porque me parece que es mucho más importante el proyecto que trata el sueldo mínimo.

SEÑOR CAPURRO. — Yo creo, también, que es mucho más importante, pero me parece que se trata de un asunto que dará lugar a largo debate.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero ya está informado.

SEÑOR CAPURRO. — Entonces, que se ponga Parques Nacionales en segundo término.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Solicito, también, señor Presidente, que se celebre sesión el próximo lunes, a los efectos de tratar los asuntos que hemos acordado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Colocando en tercer término el proyecto sobre Parques Nacionales, aque se ha referido el señor Senador Capurro.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción propuesta.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: — **Afirmativa**).

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Ya que según parece estamos en momentos de solicitar la consideración de diversos asuntos, voy a aprovechar, señor Presidente, para pedir que se incluya en la orden del día de la misma sesión del próximo lunes, en el término que corresponda, un proyecto de ley —mensaje del Poder Ejecutivo— por el cual se fija el presupuesto del actual Registro de Inhibiciones.

Hemos votado en el día de ayer, señor Presidente, el presupuesto para el Registro de la Propiedad Raíz, como una consecuencia de la ley que posiblemente aprobará el Parlamento, o del decreto-ley de 12 de febrero del 43, que en su defecto entrará en vigencia el 1.° de enero del 44, que crea este Registro de Inhibiciones, antes Registro de Embargos e Interdicciones, para el que hay un proyecto de presupuesto con el objeto de regularizar su situación.

En ese sentido, hago moción para que se incluya ese asunto en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Forteza.

(Se vota: — **Afirmativa**).

—Así se procederá.

12

—Se va a votar si se declara grave y urgente, la solicitud de acuerdo del Poder Ejecutivo para designar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al doctor Emilio Frugoni, y Encargado de Negocios, al señor Nelson García Serrato.

(Se vota: — **Afirmativa**).

—El Senado pasa a sesión secreta para considerar el asunto que se acaba de votar.

(Así se hace).

(A continuación sigue la parte de esta sesión mandada publicar por resolución del Senado).

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión secreta.

Se va a pasar a considerar la solicitud de acuerdo del Poder Ejecutivo para designar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al doctor Emilio Frugoni y Encargado de Negocios, al señor Nelson García Serrato.

Léase.

(Se lee):

"Carpeta N.° 373 de 1943. — Repartido N.o 81 de 1943.

Cámara de Senadores (División Comisiones).

Distribuído N.° 135|943.

Comisión Asuntos Internacionales.

Solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al doctor Emilio Frugoni, y Encargado de Negocios al señor Nelson García Serrato.

Presidencia de la República.

Montevideo.

A la Cámara de Senadores:

Hallándose vacantes dos cargos de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciaro y uno de Encargado de Negocios, tengo el honor de dirigirme a ese alto Cuerpo a fin de solicitar el acuerdo preceptuado por el artículo 157, inciso 12, de la Constitución de la República, para designar en la calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al señor doctor don Emilio Frugoni, y en la de Encargado de Negocios, al Director de Tratados Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor don Nelson García Serrato.

El Poder Ejecutivo estima innecesario exponer las sobresalientes condiciones y virtudes de la personalidad del doctor Emilio Frugoni, acreditadas con honor a lo largo de una prolongada y brillante actuación. Hombre público de destacados valores en el escenario nacional; miembro de la II Convención Nacional Constituyente y parlamentario de acción intensa en varios períodos legislativos; profesor y ex Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; publicista de nota y autor de libros prestigiosos sobre materias jurídicas, sociológicas y políticas; expositor y conferencista de singular reputación en nuestro ambiente de cultura, y ciudadano de inquebrantable adhesión a la Democracia, el doctor Frugoni reune, con indiscutible y alta jerarquía, las aptitudes intelectuales, morales y cívicas necesarias para el desempeño del expresado cargo. Su notorio relieve exime al Poder Ejecutivo de insistir en el encomio de sus antecedentes, servicios y méritos, ampliamente conocidos y apreciados en el país.

El señor Nelson García Serrato ha exteriorizado, dentro y fuera del Ministerio de Relaciones Exteriores, las condiciones de eficiencia y consagración al servicio público, que requiere el ejercicio del cargo que se propone confiarle el Poder Ejecutivo. Ha sido Subsecretario del Ministerio del Interior, desde donde dirigió, con dignidad y patriotismo, las investigaciones ordenadas por el Gobierno de la República, respecto de las organizaciones antinacionales y antidemocráticas; ha ejercido la enseñanza como profesor de Filosofía, Filosofía de la Historia y Sociología, y ha alternado la actuación pública con la actividad como periodista, conferencista y escritor, obteniendo en 1942, por su obra literaria, uno de los premios del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. En el Ministerio de Relaciones Exteriores, desempeña la Dirección del Departamento de Tratados Internacionales y ha prestado, además, diversos servicios especiales, entre los que corresponde mencionar la reorganización de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual; la creación de la Dirección de Relaciones Culturales; las Instrucciones sobre problemas de política migratoria que rigieron a la Delegación Uruguaya en el Congreso Demográfico de Méjico, coincidentes en lo principal con las decisiones adoptadas; y la dirección de la Compilación anotada de la Legislación Internacional de la República, desde la fecha en que quedó interrumpida, la cual se lleva a cabo en estos momentos.

Al dejar así expuestos los principales fundamentos en que se ha basado el Poder Ejecutivo para proponer a los señores doctor Frugoni y García Serrato en las calidades ya enunciadas, aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Cámara de Senadores, las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — José Serrato.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Hago moción, señor Presidente, para que se traten por separado los asuntos que se han leído.

En primer término, la venia relativa al señor Emilio Frugoni, y luego la que se refiere al señor Nelson García Serrato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así está establecido. Se tratará ahora, la venia referente al doctor Emilio Frugoni, y de inmediato, la que se refiere al señor Nelson García Serrato.

Está, pues, a consideración del Senado, la solicitud de venia para designar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al doctor Emilio Frugoni.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

La Comisión de Asuntos Internacionales, que me ha dispensado el honor por una gentileza de sus miembros, de designarme miembro informante, ha estudiado, con todo detenimiento, en su oportunidad, el mensaje que envía el Poder Ejecutivo solicitando el acuerdo del Senado para proveer un cargo de Ministro Plenipotenciario en el exterior.

Se renovó en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, el problema tradicional de disidencias, que desde hace varios lustros, se viene reproduciendo cada vez que el Poder Ejecutivo envía un mensaje de esta naturaleza.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de su Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero José Serrato, concretó el concepto de que por nuestras leyes vigentes, el Poder Ejecutivo sólo debe solicitar acuerdo del Senado para designar Ministros en el extranjero, sin determinar el lugar donde debe realizarse esa función y la Comisión de Asuntos Internacionales entendió que el acuerdo debe ser integral y que por consiguiente debe indicarse el destino de los Jefes de misión cada vez que se soliciten acuerdos de esta naturaleza.

Después de abundar en la consideración coincidente y reforzada del criterio sustentado en múltiples ocasiones por el Senado de la República, en el sentido de que la venia debe ser caracterizada, criterio que fué compartido por la mayoría de los señores Senadores presentes en la Comisión, se resolvió, por unanimidad, y de acuerdo con las manifestaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, expresamente efectuadas en el seno de la Comisión que el Poder Ejecutivo tenía el propósito de designar al doctor Emilio Frugoni, Ministro Plenipotenciario en Rusia, se resolvió, repito, derivar el fondo de la cuestión, para dar lugar a una acción constructiva que terminase para siempre con ese pleito tradicional, mediante la presentación de un proyecto de ley, que ajustase las interpretaciones distintas que con respecto al artículo 157 de la Constitución, mantienen el Poder Ejecutivo y el Senado de la República.

Es así que la Comisión de Asuntos Internacionales, ratifica aquí, en Cámara, su compromiso de presentar, a la mayor brevedad posible, un proyecto de ley aclaratorio e interpretativo del artículo pertinente de la Constitución, a fin de cancelar de una manera definitiva, ese pleito fatigoso que se renueva cada vez que el Poder Ejecutivo envía un mensaje de esta naturaleza.

Este criterio, a mi juicio y a juicio de la Comisión de Asuntos Internacionales, refuerza la posición tradicional del Senado.

En resguardo de sus atribuciones entiende o ha entendido en los últimos años, que el concepto del acuerdo debe ser integral y que no está habilitado el Poder Ejecutivo por disposiciones ulteriores, presupuestales algunas y otras de diverso orden, para limitar y reducir el acuerdo al simple otorgamiento de la venia para el nombramiento de Ministro sin calificación de la sede, donde debe ir a ocupar el destino o la persona designada.

De tal manera se refuerza este criterio, señor Presidente, que por decreto fundado, que somete a la consideración de este Cuerpo la Comisión de Asuntos Internacionales, la respuesta que dará el Senado al Poder Ejecutivo, es expresando la conformidad en la persona designada, pero agregando que esa función va a ser desempeñada en la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas.

Dejo, pues, señor Presidente, el asunto a que hago referencia, para proceder, en la oportunidad propicia, a la presentación de un proyecto de ley que aclarará definitivamente —y para el cual hemos obtenido el concurso del Poder Ejecutivo, que por expresión del señor Canciller de la República, se prestará gustoso a colaborar— pone soluciones definitivamente en divergencias que han mantenido los dos poderes del Estado.

De tal manera, señor Presidente, que dentro de estas consideraciones el Senado de la República no abandona su concepto tradicional con respecto a la posición que en estos últimos años ha mantenido, y solicita de los señores Senadores, la postergación de este pleito, a fin de dar lugar a la presentación del proyecto de ley a que me he referido.

Eso es en lo que respecta al asunto de fondo.

En lo que respecta a la persona ilustre del candidato propuesto por el Poder Ejecutivo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿No hay un decreto que establece que para trasladar a un Jefe de misión no es necesaria la venia del Senado?

SEÑOR GIAMBRUNO. — Eso es otra cosa. Son los traslados que no han sido glosados para nada en el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque si realmente se le da la facultad al Poder Ejecutivo por el decreto-ley...

SEÑOR FERREIRO. — Pero ese decreto-ley quedó derogado por la Constitución.

SEÑOR GIAMBRUNO. — No ha sido derogado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al contrario; creo que la Constitución del 34 ratificaba...

SEÑOR GIAMBRUNO. — En realidad, señor Senador, el decreto no está derogado, a mi juicio. Es un decreto-ley dictado durante el Gobierno de facto de 1933, y lleva la firma del doctor Terra y del Canciller de la época, doctor Mañé.

Pero como en el mensaje del Poder Ejecutivo no se alude para nada a los traslados, no fué considerado. Este asunto también será considerado en el proyecto de ley que se someterá a la consideración del Senado —sobre la interpretación del artículo pertinente— y con toda seguridad será aclarado en la misma forma que la cuestión de fondo, a la que me he estado refiriendo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me permito señalar que esto liquida la cuestión de fondo, porque si el Poder Ejecutivo, solicita venia para designar al doctor Frugoni para desempeñar el cargo de Jefe de misión diplomática en Rusia y a los pocos días de haber sido nombrado lo traslada a España, la venia no tiene ningún valor, desde que el Poder Ejecutivo tiene la más amplia autoridad para trasladarlo.

SEÑOR FERREIRO. — Parece que es clarísimo que disponiendo uno de los últimos artículos de la Constitución —creo que el 279— que quedan derogadas todas las leyes o decretos-leyes que se opongan o sean contradictorias con los principios sentados en la Constitución, no pueda caber la duda respecto a ese decreto-ley porque lo que él establece viene a contradecir la disposición constitucional que determina que para los nombramientos de Jefes de misiones diplomáticas, es preciso —sin salvedades— el acuerdo del Senado.

De manera que me parece que está liquidado el problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Constitución en ningún momento dice que debe fijarse el destino del Jefe de misión diplomática.

SEÑOR FERREIRO. — Precisamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Luego si hay un decreto que permite trasladar a un Jefe de misión diplomática a otra misión, parece que la cuestión del destino queda librada a la disposición del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERREIRO. — El destino diplomático, es un nombramiento nuevo, como que es una credencial nueva.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Se ha sostenido, señores Senadores Batlle Pacheco y Ferreiro, toda clase de argumentos parciales e integrales para sostener la posición del Poder Ejecutivo, en lo que respecta a la caracterización de la venia, así como a la facultad de hacer los traslados.

Se han producido en el seno de la Cámara de Senadores, debates muy interesantes en los cuales los miembros actuantes han defendido la tesis de que corresponde al Poder Ejecutivo solicitar la venia integral al Senado de la República, no así en lo que respecta a los traslados de los diplomáticos.

En cambio, algunos otros señores Senadores han establecido un criterio más radical, llegando hasta admitir que el Poder Ejecutivo tiene la necesidad constitucional y legal de solicitar el acuerdo del Senado, no sólo para el nombramiento de los diplomáticos, sino para los traslados de los mismos. De tal manera que hay una confusión, señor Presidente, dentro de los antecedentes que han obrado en mi poder y que están en las carpetas legislativas, razón de más, señor Senador Batlle Pacheco, para dar lugar a que la Comisión de Asuntos Internacionales, celebrando su aparición por primera vez dentro de las Comisiones permanentes del Senado, inicie su labor, terminando con este pleito y clarificando totalmente los conceptos discutidos con respecto a esta cuestión tan debatida en estos últimos años en el seno de este Cuerpo.

Es lo que quería manifestar, señor Senador, en lo que respecta a su interrupción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para resolver este problema es necesario una ley.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Sí, señor Senador, y este es el objeto del proyecto que vamos a estudiar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad, el Poder Ejecutivo tiene libertad para trasladar los jefes de misión o cambiarlos de destino.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Ese es otro aspecto que no he tocado en el curso de mi disertación.

Voy a entrar, señor Presidente...

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Senador? Voy a decir algunas palabras respecto a este pedido de acuerdo.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo me iba acupar de ella, precisamente.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Con respecto a la designación del doctor Frugoni?

SEOR GIAMBRUNO. — Sí, señor Senador.

Empezaré por ocuparme de la personalidad del doctor Emilio Frugoni.

Quiero referirme a la oportunidad que se me brinda para exaltar la figura de este eminente ciudadano, cuya vida ha sido ejemplo de virtudes cívicas, energía moral, lealtad indeclinable a sus principios, dando, en todos los momentos de su vida —aunque he discrepado algunas veces con sus opiniones filosóficas y políticas— un ejemplo de altivez cívica, que ha sido una lección palpitante para nuestra ciudadanía y, sobre todo, para nuestra juventud. Su acción extraordinaria en el Parlamento Nacional, su figura señera y vigilante, ha custodiado, con su presencia y su palabra, la marcha de nuestras instituciones; y si algunas veces sus conceptos fueron excesivos, su intención fué siempre recta, dando prestancia inigualada a sus actuaciones y relieve singular a su figura de luchador y de apóstol. Es uno de los hombres más completos que tiene la República, por su talento, por el ejemplo de su vida limpia y por las virtudes morales de su conducta.

No voy a hacer yo el elogio de este distinguido hombre público, que ha permanecido en forma invariable con tal carácter, y que ha desbordado, con su figura austera y digna, todos los escenarios cívicos, políticos y educacionales de la nación.

Su labor palpita en todos los ámbitos de la enseñanza, de las letras y del periodismo. Su actuación política tiene como resultante un tono de altivez y de energía moral.

Como miembro del Senado e integrante de la Comisión de Asuntos Internacionales, en este momento rindo el tributo de mi admiración a esa esclarecida figura de nuestro civismo y celebro esta circunstancia que me da oportunidad para expresar la opinión que he tenido siempre del doctor Emilio Frugoni.

Es lo que quería decir, señor Presidente, con respecto a esta primera parte del mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, quiero dejar una constancia, simplemente, al margen del pedido de acuerdo que consideramos. Al igual que otros señores Senadores miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, entendí que este pedido formulado por el Poder Ejecutivo, no se presentó en forma porque no se fijaba el lugar de destino del doctor Frugoni. Después, a raíz de la concurrencia del señor Ministro al seno de la Comisión, convinimos en una transacción por esta vez. El autorizaba, expresamente, a que la Comisión invocase su testimonio de que el destino del doctor Frugoni era Rusia y, de esa manera, completábamos —frente a las objeciones que hicimos algunos miembros de la Comisión— el cuadro necesario para presentar en forma el pedido del Poder Ejecutivo.

Además, como lo ha expresado el señor Senador Giambruno, resolvimos formular, de común acuerdo con el señor Ministro, una ley interpretativa de la disposición constitucional. Temo, sin embargo, que esa ley no pueda salir, porque la posición en que se ha colocado el señor Ministro es radical y completamente opuesta a la que adoptamos algunos de nosotros y yo desde luego. Por eso, me quiero adelantar a manifestar al Senado, hasta por una razón de lealtad, que cualquier nuevo pedido de acuerdo que el Poder Ejecutivo envíe al Senado y, por consiguiente, que pase a informe de la Comisión de Asuntos Internacionales, en el cual no se establezca el destino, no contará con mi voto favorable.

Estoy cada vez más conscientemente seguro de que para aplicar estrictamente la disposición constitucional cuyo alcance se considera dudoso, el Senado debe prestar acuerdo para la designación de jefes de misión, sea ordinaria o extraordinaria sabiendo el destino de la misión y sea ésta en virtud de primer nombramiento o de un traslado. Creo que es ilustrativo y necesario salir afuera a buscar antecedentes con respecto a la forma de plantear el problema en otros países, donde existe la misma disposición constitucional.

Precisamente por esa razón, procuré obtener, en los pocos días que tuvimos de plazo, algunos antecedentes relativos al Paraguay y la Argentina.

En el Paraguay, el acuerdo se solicita al Consejo de Estado, fijando destino. Obtuve el antecedente comprobatorio en el caso de la elevación de categoría del Ministro del Paraguay en Chile, señor Dalsquit que como se sabe ha pasado al rango de Embajador.

De la Argentina, tengo antecedentes de distintos años, que están absolutamente conformes con nuestra tesis. Y observé algo que me parece muy interesante tener en cuenta: que en las solicitudes de acuerdo el Gobierno argentino no se refiere para nada a las condiciones personales del candidato, que, por otra parte, tienen que ser de conocimiento de todos, desde que se trata de puestos de alta jerarquía.

Esto es muy interesante para nosotros, en virtud de que tenemos, por nuestra Constitución, la exigencia expresa de la propuesta motivada, en el caso de los Directores de los entes autónomos, lo que querría decir que en los demás casos debe limitarse la propuesta a señalar la persona y el destino. Voy a leer algunos pedidos de acuerdo formulado por el Poder Ejecutivo Argentino, en confirmación de lo que he expresado:

En mayo 8 de 1936 siendo Presidente de la nación el General Justo y Ministro de Relaciones el doctor Saavedra Lamas:

"Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, solicitándole el acuerdo correspondiente para designar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, en Rumania, Yugoeslavia, Suecia y Bulgaria, al doctor Enrique J. Amaya. — Dios guarde a Vuestra Honorabilidad".

En la misma fecha citada, este otro:

"Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, solicitándole el acuerdo correspondiente para designar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, en Suecia, Noruega y Finlandia, al doctor Ricardo Olivera. — Dios guarde a Vuestra Honorabilidad".

En abril 5 de 1940 siendo Presidente de la nación, el doctor Ortiz, y Ministro de Relaciones el doctor Cantilo.

"Al Honorable Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo, en el deseo de asociar al Gobierno argentino a las solemnidades de la transmisión del mando presidencial en la República de Bolivia, que debe tener lugar el día 15 del mes en curso, y encontrándose en receso esa Honorable Cámara, acreditó en Comisión por decreto de la fecha, a su Excelencia el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, doctor Eduardo Racedo, para que en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial lo represente en dicho acto. Con tal motivo el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, solicitándole quiera servirse confirmar esa designación prestándole el correspondiente acuerdo en los términos del proyecto que se acompaña. — Dios guarde a Vuestra Honorabilidad".

En junio 9 de 1942 siendo Presidente de la nación, el doctor Castillo y Ministro de Relaciones el doctor Ruiz Guiñazú:

"Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad solicitándole el acuerdo correspondiente para designar al señor don Alberto M. Candioti como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Méjico. — Dios guarde a Vuestra Honorabilidad".

En mayo 23 de 1942 encuentro este otro pedido de acuerdo.

"Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad solicitándole el acuerdo correspondiente para confirmar el nombramiento del doctor Miguel Angel Cárcano como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña, hecho en comisión por decreto de 29 diciembre de 1941. — Dios guarde a Vuestra Honorabilidad".

Con la sola apreciación de estos casos se advierte fácilmente que en la Argentina el pedido de acuerdo se realiza como estimo que corresponde también entre nosotros tanto en lo que respecta a los Jefes de Misiones Extraordinarias (caso Racedo) como a las ordinarias de primer nombramiento (casoAmaya) o de pase de un Estado a otro (casos Candioti y Cárcano que hasta allí habían actuado respectivamente en Colombia y Francia). Este criterio es por lo demás el fijado en la Convención de La Habana de 1928, para la cual como se sabe son Jefes de

Misión igualmente los que desempeñan una función diplomática permanente u ordinario o especial y extraordinaria.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Voy a dar mi voto afirmativo al pedido de venia para designar al doctor Emilio Frugoni y no quiero hacerlo en silencio.

En el día de mañana, la intelectualidad nacional rinde un merecido homenaje a este preclaro ciudadano. Deseo que mi voto en el Senado de la República contenga, al mismo tiempo, lleve adscripta, mi adhesión a esa demostración.

El doctor Frugoni no será, solamente, un representante oficial de nuestro país. Ostenta, además, una investidura conquistada por derecho propio, por su gerarquía intelectual, por la elevación de su acción parlamentaria por haber, durante largos años, desenvuelto en el Parlamento, en la Cámara de Diputados, una verdadera cátedra de Derecho Social, por la dignidad de su vida ciudadana en todos sus episodios. El doctor Frugoni es una figura, que fuera de las fronteras de la patria, aún sin la investidura de ninguna consagración oficial, será un representante genuino de nuestro país y mantendrá muy alto nuestro prestigio internacional.

Rindo, señor Presidente, con estas sucintas palabras, con las que no pretendo, por cierto, destacar todos los méritos conquistados por ese eminente ciudadano en su laboriosa y combativa existencia, rindo al doctor Frugoni un homenaje paralelo al que en el día de mañana le rendirán más destacados representantes de la intelectualidad nacional, por encima de los marcos partidarios.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en nombre de la Bancada Batllista quiero expresar nuestra adhesión al pedido de venia para designar al doctor Emilio Frugoni Ministro ante las Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Adversario político nuestro, apasionado adversario, con la noble y honrada pasión de un hombre que ha vivido con tan clara y alta sinceridad, nosotros, a nuestra vez, nos honramos al darle nuestro voto y al dejar expresada la complacencia con que lo hacemos.

Tiene razón el señor Senador Gallinal cuando afirma que el doctor Frugoni no necesita ninguna investidura oficial fuera del país para representar a la República tan dignamente.

A mi modo de ver, señor Presidente, el doctor Frugoni es una de las más genuinas y más puras representaciones de lo mejor de la cultura del país. Hombre de clara vocación, de profundo talento, de alto vuelo poético, el doctor Frugoni como tantos hombres en la historia de la República ha debido, sin duda, sacrificar tantas veces, lo más íntimo de esa vocación poética que en él se expresa de modo tan noble cada vez que puede realizarla en el verso. Ha debido sacrificar, desde luego, esta vocación en el servicio de la República, en la lucha ciudadana. Tengo para mí que éste es uno de los más nobles títulos que tienen los hombres que se dedican al ejercicio de las letras en la República: que en vez de encerrarse en las aisladas torres de marfil, hasta las que no llega nunca el ruido de la calle, desciende a ella y abandonando la intimidad de su vocación, sudan y trasudan en la lucha por la libertad y por la justicia en el medio ciudadano.

El doctor Frugoni es en este sentido un alto y noble ejemplo. Desde su banca parlamentaria en donde ha honrado a la democracia, desde las tribunas de las Universidades o los Ateneos, cómo desde las levantadas en la calle, su pasión por la justicia, su amor a la libertad y a la democracia, honran su vida y honran al país.

Al rendirle, señor Presidente, este homenaje que no es sólo a sus altas virtudes cívicas si no, en mí, también conmovido homenaje a su gran talento de escritor, cumplo con un deber de estricta justicia y expreso la complacencia de mis compañeros de bancada en el sentir y en el colaborar para que la República esté representada en la lejanía de modo tan noble y tan puro, como lo estará en la presencia del doctor Frugoni.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se votará, en general el proyecto de resolución.

—Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Otórgase el acuerdo constitucional para designar al doctor Emilio Frugoni, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de las Repúblicas de los Soviets".

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a pasar a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR CAPURRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BARAÑANO. — Que se deje constancia, señor Presidente, de la unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para fundar mi voto.

He votado por la afirmativa, señor Presidente, sin que esto implique solidarizarme con el criterio sustentado por la Comisión en el sentido de que es necesario indicar destino. Como se trata de un asunto muy debatido y, no tenemos porque volver a plantearlo en Sala, me concreto a salvar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el proyecto de decreto relativo a la venia para designar al señor Nelson García Serrato en carácter de Encargado de Negocios.

—Está a consideración del Senado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Con respecto al pedido de venia del Poder Ejecutivo para designar Encargado de Negocios al señor Nelson García Serrato, doy, sobre la cuestión de fondo, por reproducidas las palabras con que inicié mi exposición en la venia anterior, y, cuando se planteó en el seno de la Comisión la misma desidencia que ha señalado, la diferencia de criterio entre el Poder Ejecutivo y el Senado.

Para obviar la cuestión de fondo se resolvió, también, con la autorización expresa del señor Canciller de la República, que determinó, en el seno de la Comisión, que el propósito del Poder Ejecutivo era adjudicar a dicho Encargado de Negocios la Sede de Cuba, aconsejar al Senado la aprobación de un decreto fundado en donde se concede la venia y se establece el lugar de destino donde será desempeñada la misión.

De tal manera, señor Presidente, que frente a la moción presentada en la primera sesión por el señor Senador Leonel Aguirre y por el que habla con la promesa de que la Comisión de Asuntos Internacionales traería al seno del Cuerpo, en el más breve plazo posible, con la colaboración del Poder Ejecutivo, un proyecto de ley interpretativo del artículo 157 de la Constitución, se obviaban los inconvenientes de reproducir las discusiones a que han dado lugar, desde hace muchísimos años, estas solicitudes de acuerdo del Poder Ejecutivo; pero, en el caso especial de esta solicitud del Poder Ejecutivo, se plantearon en el seno de la Comisión algunas divergencias de opinión en lo que toca a la clasificación que, dentro del concepto de la mayoría, asiste a los encargados de Negocios como Jefes de Misión.

Frente a la posición de mi distinguido colega, el doctor Ferreiro, que entiende que la categoría diplomática de Encargado de Negocios, no es una categoría que pueda adjudicarse como Jefe de Misión y que, por lo tanto, no necesita la venia o el acuerdo del Senado, yo deseo explicar, brevemente, las razones que tuvimos los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, para establecer, que, el Encargado de Negocios tiene la calidad de Jefe de Misión y, para ello, es necesario, señor Presidente, remontarse un poco a los arreglos convencionales que determinaron al primer encauzamiento de las reglamentaciones diplomáticas.

Es así, señor Presidente, que después de la paz de Westfalia, se sintió la necesidad por todos los Estados europeos de habilitar y dar estabilidad a las misiones diplomáticas, y frente a la variedad, a la multiplicidad de nombres y de adjudicaciones con que se determinaban dichas misiones diplomáticas, se realizó, señor Presidente, en el año 1815, el Congreso de Viena, que determinó un orden y un encauzamiento para unificar los títulos, los rangos y las prominencias de los agentes diplomáticos de los países. En el Congreso de Viena se determinaron las categorías diplomáticas siguientes: la 1.a clase, que corresponde a los Embajadores, legados o nuncios; la 2.a clase, que corresponde a los Internuncios, los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios y la 3.a clase, que corresponde a los Encargados de Negocios acreditados cerca del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Posteriormente, en el año 1818 un nuevo Congreso, el Congreso de Aix la Chapelle, estableció una nueva categoría, la categoría de Ministros residentes, que venía a ser una categoría intermediaria entre los Ministros Plenipotenciarios y los Encargados de Negocios, de tal ma-

nera, que los Encargados de Negocios tuvieron, desde entonces, de acuerdo con el acta de clausura de dicho Congreso, la 4.a categoría, como agentes diplomáticos entre los países.

Esta historia suscinta que hago de la clasificación de los arreglos Convencionales, es al solo efecto de establecer que todos estos convenios y estas Convenciones han sido admitidos y reconocidos por todos los países. Pero, señor Presidente, y ya no en el plano internacional, sino en el orden de nuestra legislación diplomática, nos encontramos que la ley madre de nuestra legislación diplomática establece, en forma inconmovible, que el Encargado de Negocios es Jefe de Misión.

Dice el artículo 1.o de la ley de Organización Diplomática de mayo de 1906, artículo que define, organiza y proclama de manera terminante, cuáles son las categorías con que la República entiende que debe acreditar a las personas que envía como agentes diplomáticos al extranjero.

Dice ese artículo 1.o: "La representación diplomática de la República estará a cargo de Legaciones dirigidas por Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de primera o segunda clase acreditados ante uno o más Gobiernos, y por Encargados de Negocios acreditados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores".

Es evidente, señor Presidente, que este artículo 1.o concuerda y armoniza con la legislación universal, que establece de manera definitiva, que dentro de la categoría de Agentes Diplomáticos que el Gobierno de la República puede acreditar cerca de los Gobiernos amigos, la discriminación de que ellos pueden ser Ministros Plenipotenciarios, sean de 1.a y 2.a categoría y Encargados de Negocios.

Pero, señor Presidente, siguiendo a lo largo de esa ley de organización diplomática, los artículos se van perfeccionando y delimitando los derechos y los deberes de los diplomáticos, y nos encontramos que toda esta ley está dirigida a robustecer la tesis de que el Encargado de Negocios tiene la categoría de Jefe de Misión.

Hago, desde luego, esta exposición un tanto fatigosa porque sé que mi distinguido compañero, el doctor Felipe Ferreiro, tiene el propósito de rebatir, de acuerdo con sus conceptos, la tesis que sustenta la mayoría de la Comisión de Asuntos Internacionales, y para acreditar ante el Senado de la República, la firme convicción de la mayoría de su Comisión, es que me permito distraer un tanto la atención del Senado para robustecer los conceptos que he señalado.

El artículo 11 de esta ley de organización diplomática, robustece de manera defintiva el concepto primario de que el Encargado de Negocios es Jefe de Misión.

El artículo 11 dice lo siguiente: "El ciudadano que ingrese al Cuerpo Diplomático como Jefe de Misión y haya de trasladarse al país de su destino, recibirá para los gastos de viaje e instalación una suma equivalente a la dotación anual correspondiente a su categoría.

La mitad de su respectiva dotación, recibirán los que ingresen al Cuerpo Diplomático en calidad de Secretarios u Oficiales de Legación".

Este artículo, señor Presidente, tiene la significación expresa, terminante, porque al hablar en los artículos anteriores de los Auxiliares y de los Secretarios, establece que los Jefes de Misión recibirán tal o cual partida, y que los Auxiliares de dicha jefatura, recibirán la mitad de la partida, y en esta especificación de quiénes son los Auxiliares, únicamente señala a aquellos que verdaderamente lo son, es decir, a los que actúan en calidad de Secretarios u Oficiales de Legación.

Pero hay más, señor Presidente: hay en el decreto reglamentario de la ley de Organización Diplomática, artículos terminantes que perfilan el sentido que tuvo el legislador, al entender cuando todavía no existían en el presupuesto de la Nación, los Encargados de Negocios: el concepto, señor Presidente, de que éstos si así lo resolvía el Poder Legislativo, al introducirlos en la ley de Presupuesto, tendrían la categoría de Jefes de Misión.

Hay un artículo que me parece es el 113 de la ley de Organización Diplomática, que establece que en el caso de vacancia del Jefe de Misión, este cargo podrá ser ejercitado por el Secretario, por el Consejero y hasta por el Cónsul y no alude para nada, como no podía aludir, señor Presidente, al Encargado de Negocios, toda vez que el Encargado de Negocios tenía y tiene la categoría de Jefe de Misión.

Podría agregar que el artículo 2.° del decreto reglamentario de la ley de Organización Diplomática, de enero 31 de 1917 y el artículo 47 de la ley de Presupuesto, de agosto de 1931, robustecen y afirman la tesis que sustento, en mérito a que sus textos exceptúan a los Encargados de Negocios, respecto a la posibilidad de acreditar como Jefes de Misión a funcionarios diplomáticos y consulares de menor categoría. Y esa excepción sólo responde al concepto de que los Encargados de Negocios son considerados Jefes de Misión desde el origen de nuestra ley diplomática.

¿Qué diferencias existen, señor Presidente, entre los Jefes de Misión de la primera, segunda, tercera, y la de los Jefes de Misión de cuarta categoría? Unicamente una diferencia que queda muy disminuída después del Congreso de la Habana, en donde se estableció en la Convención de la Habana de 1928, en la parte referente a los funcionarios diplomáticos que solamente existe entre ellos una diferencia meramente protocolar. El artículo 2.o de dicha Convención, clasifica a los funcionarios en ordinarios y extraordinarios, de acuerdo con la permanencia de las representaciones, y el artículo 3.o establece textualmente que todos los diplomáticos tienen los mismos derechos, prerrogativas e inmunidades, cualquiera sea su categoría, salvo en lo tocante a precedencia y etiqueta.

Si recorremos, señor Presidente, la legislación de los maestros en esta materia de Derecho Internacional Público, nos encontramos que los más fuertes y más reconocidos tratadistas del mundo, señalan en forma inequívoca, que el Encargado de Negocios tiene en la legislación universal, la categoría de Jefe de Misión.

No quiero, desde luego, señor Presidente, dar lectura a la opinión concreta de algunos maestros en materia internacional. Tengo aquí, al alcance de mi vista lo que dice el diccionario de Franquis, volumen I, en la página 1223: "Los Encargados de Negocios, aunque no son acreditados ante los Jefes de Gobierno, sino tan solo ante los Ministerios de Relaciones Exteriores, reciben, no obstante, verdaderas Cartas Credenciales".

Lo mismo resulta de la autorizada palabra de Pradier-Foderé en el Tratado de Derecho Internacional Público, tomo 3.o, página 1285: "Se envía al Encargado de Negocios, como Jefe de Misión permanente, a los países en que no se puede o no se desea acreditar agentes diplomáticos de otra clase. Sus cartas credenciales se dirigen directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores del país que se envía". Es de ello que habla el Reglamento de Viena en el primer parágrafo del artículo 1.o

En el curso de Derecho Diplomático del mismo autor, este maestro en Derecho Internacional expresa que los Encargados de Negocios, siendo acreditados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, ante el Gobierno del país a que son enviados, son portadores de una carta para el Ministro de ese país, firmada de puño y letra del Ministro de Relaciones Exteriores de que depende. Esta Carta es una verdadera Carta Credencial.

Tendría, señor Presidente, abundantes citas, dentro del campo del derecho internacional público, para robustecer la tesis que sustenta la Comisión de Asuntos Internacionales, en el sentido de que el Encargado de Negocios, tiene la categoría de Jefe de Misión.

Pero además, señor Presidente, existe en la ley de Presupuesto en la partida referente al Ministerio de Relaciones Exteriores, la correspondiente y señalada a cuatro Encargados de Negocios. Quiere decir, señor Presidente, que de acuerdo con la ley original en materia diplomática, se anticipó la posibilidad de que en nuestra República, hubiese, en algún momento, Encargados de Negocios permanentes, dentro del concepto universal, como Jefe de Misión. Ellos realizan, de acuerdo con este concepto universal y con las prácticas también universales, el concepto de que son diplomáticos de los que señaló el Congreso de Viena y el Congreso de Aix la Chapelle, de cuarta categoría.

Pero habría, señor Presidente, un último argumento, argumento que tiene un cariz especial, que no se refiere a la parte intrínseca del asunto que estamos planteando, sino que tiene una derivación de refuerzo a las facultades privativas del Senado. Si el Senado de la República, dentro de la función específica que le tiene asignada la Constitución de la República, y la regulación de los Poderes del Estado, de acuerdo con el concepto histórico que palpita en la Constitución del 30, y que se deriva a través de las otras Constituciones, con la misma vibración, ¿por qué, el Senado de la República, va a renunciar, señor Presidente, a una prerrogativa que refuerza la actitud de poder co-gobernante de la República?

En este caso, de abandonar la tesis que sustenta la mayoría de la Comisión de Asuntos Internacionales, dejaríamos un tanto reblandecida o disminuída la potestad del Senado de la República, en el entendimiento de que no es necesaria la venia, para designar Encargados de Negocios como Jefes de Misión acreditados en el extranjero.

En cuanto a la cuestión fundamental, señor Presidente, por el momento el Senador que habla, no quiere agregar algunas otras consideraciones, para no hacer demasiado pesado este debate. Solamente quiere referirse a la persona que el Poder Ejecutivo ha designado para representar al país como Encargado de Negocios en la República de Cuba.

Se trata, señor Presidente del señor Nelson García Serrato. El señor Nelson García Serrato, que es uno de nuestros jóvenes más brillantes de la generación de este siglo, tiene antecedentes dentro y fuera de la Cancillería que lo acreditan como un elemento representativo para desempeñar con honor y dignidad, las funciones que el Gobierno de la República le ha confiado. Profesor universitario, escritor, conferencista, periodista, ha ocupado, además, con toda dignidad, puestos de gran responsabilidad en el seno de la Administración Nacional. Ha sido Subsecretario del Ministerio del Interior, en momentos difíciles en que asomaban dentro del territorio nacional algunas conmociones que fueron aclaradas en forma terminante con un mensaje de que fué autor el señor Nelson García Serrato y que dió origen a toda esa ordenación de hechos y de cosas que se ha designado como organización destinada al sostenimiento de la soberanía nacional.

El señor García Serrato, es un hombre joven y digno, poseedor de una cultura poco común; profesor de filosofía en Secundaria y en el Instituto Normal y de historia del arte y del teatro en la Escuela Dramática; reune especiales condiciones para el cargo y será un exponente efectivo de prestigio, por sus condiciones morales y su gran jerarquía intelectual.

Actualmente, el señor Nelson García Serrato, ocupa una posición destacada en la Cancillería de la República y en su breve actuación ha fundado y organizado el Departamento de Tratados Internacionales; ha dirigido, anotado e historiado la compilación de la Legislación Internacional de la República y es autor de la reorganización de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual que ha agrupado sobre disidencias políticas y filosóficas a muchos intelectuales de la República. Es autor de la creación de la Dirección de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores que ha desarrollado una labor de relevante importancia internacional.

Ha dirigido, juntamente con el doctor Jacobo Varela Acevedo, la coordinación y anotación de los documentos históricos de las gestiones diplomáticas del doctor Andrés Lamas, los cuales serán editados en breve por el Gobierno de la República. Es miembro de la Comisión que proyectó y dirige la reorganización de la Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores. Es miembro del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual y de la Subcomisión de Intercambio Intelectual y Ciencias Históricas y Geográficas.

De manera que a juicio de la Comisión de Asuntos Internacionales, el señor Nelson García Serrato, es un alto exponente de la cultura uruguaya.

El que habla está seguro de que ha de representar con brillo y dignidad la misión que el Gobierno de la República le piensa confiar cerca del Gobierno y del pueblo de Cuba.

Es lo que tenía que decir, por el momento, como miembro informante.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Hago gracia al Senado de alguna disquisición y citas de carácter doctrinario que pensaba realizar porque noto que ya es tarde y no deseo abusar de la atención de los colegas.

Voy a entrar directamente al tema constitucional, legal y reglamentario y quiero apenas rozar, de paso —porque me parece que tiene mucha importancia para un momento ulterior— otro tópico: el de la reciprocidad diplomática.

Aquí se trata de enviar a Cuba, Estado con el cual mantenemos muy cordiales y antiguas relaciones, un Encargado de Negocios en calidad de Jefe de Misión.

Yo entiendo que dicha calidad no puede ser reconocida a los Encargados de Negocios, y en ese sentido me he pronunciado en el seno de la Comisión y ahora reiteraré mi oposición al acuerdo, pero si se opinase por la mayoría lo contrario y se viniera a reconocer que realmente los Encargados de Negocios, son Jefes de Misión. hago notar que en tal caso automáticamente nuestra representación en Cuba estaría rebajada de categoría, pues hasta ahora la Legación ha estado a cargo de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite una interrupción?

No deseo interrumpir al señor Senador, pero si el señor Senador Ferreiro lo prefiere voy a anotar sus argumentos para contestarle después.

SEÑOR FERREIRO. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Quiero decir que lo que señala el señor Senador Ferreiro, no tiene nada que ver con la misión específica del Senado, porque el Poder Ejecutivo —y el propio señor Senador lo reconoció en el seno de la Comisión— puede adjudicar después por la propia potestad de que está investido, la categoría de Ministro al señor Nelson García Serrato.

SEÑOR FERREIRO. — Está absolutamente equivocado el señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — No, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Al señor Ministro le expresé en la Comisión, que correspondía venir a solicitar el acuerdo —lo recordará el señor Senador— siempre que después de designar al candidato a Encargado de Negocios, el Poder Ejecutivo resolviese enviarlo como Ministro, en categoría de Ministro; pero el Poder Ejecutivo, no puede proceder a la inversa jamás.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Para que el señor Senador pueda conservar el orden de su exposición, no lo voy a interrumpir.

SEÑOR FERREIRO. — El que lo ha alterado, es el señor Senador.

Las relaciones internacionales son siempre muy sensibles y esta disminución de jerarquía de la Legación, de llevarse a cabo podría tener proyecciones. Por eso, —lo ha recordado, aunque no bien, el señor Senador Giambruno,— yo le manifesté al Ministro en el seno de la Comisión: "Nómbrelo, —porque el Poder Ejecutivo puede hacerlo,— Encargado de Negocios y envíe un pedido de acuerdo, dándole categoría de Ministro Plenipotenciario".

SEÑOR GIAMBRUNO. — Eso es otra cosa; la interpretación tiene otro sentido.

SEÑOR FERREIRO. — Le ruego no me interrumpa.

Yo, señor Presidente, con mi tesis —que puede ser algo rara, porque reconozco que hay precedentes a montones en favor de la tesis contraria y pocos en favor de la mía,— sostengo un criterio que ya hace siete años mantuve ante el Senado y que lo formé en base al estudio de nuestras leyes, no por un conocimiento apremiado y superficial.

En 1936, se proyectó enviar, —siendo Ministro el doctor José Espalter,— a un excelente funcionario diplomático, al señor Eduardo de Arteaga, a Dinamarca, Suecia y Noruega, como Jefe de Misión, Encargado de Negocios.

Vino el pedido de acuerdo al Senado y la Comisión respectiva, —era la de Asuntos Administrativos,— lo despachó favorablemente. Cuando yo me enteré ya el asunto estaba para ser tratado. Entonces, particularmente, hablé con algunos de los miembros de la Comisión y ellos, un poco alarmados por mis argumentos, solicitaron el retiro del pedido de acuerdo para volverlo a examinar. Se me llamó al seno de la Comisión y concurrió también, el señor Ministro Espalter. Tuvimos dos sesiones, y el señor Ministro reconoció que mis razones eran poderosas, que eran definitivas, y retiró el Poder Ejecutivo, el pedido de acuerdo.

Se envió al señor Eduardo de Arteaga, como Secretario de la Legación en Alemania y Dinamarca, y Encargado de Negocios "ad interim", en este último Estado. Eso estaba perfectamente bien; ero la adecuado con arreglo a la Constitución y a las leyes y reglamentos pertinentes.

La disposición de la Constitución del 17, transcripta literalmente por la del 34, que dice que se nombrará a los Jefes de Misión diplomática con acuerdo del Senado, fué proyectada en el seno de la Comisión de los ocho, que terminaron la Constitución, o mejor dicho, por los dos ciudadanos que recibieron el encargo de darle una redacción definitiva: los doctores Buero y Beltrán.

En actas, no hay ninguna constancia del sentido que quisieron dar ellos a la frase "Jefes de Misión", modificando la Constitución anterior que hablaba en general de enviados diplomáticos, una cosa desde luego más vaga y mucho más amplia; pero el doctor Buero, en el debate ocurrido en el Senado, en el año 1927, dió una información de los motivos de ese cambio y en cierto modo ésta debe tener valor de interpretación auténtica.

El doctor Buero, dijo así: "Cuando se cambió la denominación en esto de Jefes de Misión, se tuvo en vista el movimiento universal ya conocido de la creación de Embajadas permanentes de los países en lugar de las designaciones de Ministros Plenipotenciaros.

Y se pensó que alguna vez el Uruguay podría tener la necesidad de cambiar el nombre de sus Agentes y elevar su categoría por razones de conveniencia internacional y se creyó entonces y lo creyeron todos los que firmaron el pacto y después lo creyeron los constituyentes que convenía dejar al Poder Ejecutivo latitud para elevar el título o cambiar el título de esa representación diplomática". Y más adelante, refiriéndose precisamente a los Encargados de Negocios, expresó el doctor Buero: "También puede decirse como lo recordaba el señor Senador por Flores que habiendo el Congreso de Aix-La Chapelle creado la categoría diplomática de Encargados de Negocios establecía y siempre que los Encargados de Negocios fuesen Jefes de Misión correspondería también la venia del Senado a título, no de Encargados de Negocios sino Jefe de Misión."

Interpreto la primera parte de las manifestaciones del doctor Buero que acabo de leer en el sentido de que rigiendo la Constitución del 30 no cabía la categoría de Embajadores de carácter permanente en el cuadro de los Jefes de Misión y la segunda parte, la relativa a los Encargados de Negocios, tal como yo he sostenido, esto es, que ese empleo es de escalafón, como el de Secretario de Legación, por ejemplo, y que lo llena exclusivamente el Poder Ejecutivo, quien si quiere hacerlo Jefe de Misión, (y sería igual al caso del Secretario) debe darle categoría para ese cargo; que es la de Ministro, pidiendo entonces al Senado el correspondiente acuerdo.

Este desarrollo que acabo de trazar es, por lo demás, el que se conforma con nuestras leyes y reglamentos, como se verá a su tiempo, y es también el que se ha seguido en la práctica porque si bien es cierto, y ya lo he reconocido al principio, que para el nombramiento de los Encargados de Negocios se ha solicitado y obtenido el acuerdo del Senado (lo que para mí significa una gestión inútil y no necesaria) no es menos verdad que cuando los designados han salido del país con destino de Jefe de Misión llevaron categoría de Ministros, también otorgada con acuerdo del Senado.

De ello tengo la prueba a mano en el volumen editado en 1930 por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el título "Informaciones Diplomáticas y Consulares del Uruguay". Véase el cuadro del "Cuerpo Diplomático Nacional por designación de grado y antigüedad" que comienza en la página 73 y se podrá observar que los Encargados de Negocios de entonces, señores Callorda, de Santiago, Pena y Saavedra, todos los cuatro son Jefes de Misión, pero en categoría de Ministros Residentes, en Asunción, Caracas, México y San José de Costa Rica, para lo cual se solicitó a su tiempo el correspondiente acuerdo del Senado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo podría dar lectura a otros acuerdos del Senado.

SEÑOR FERREIRO. — Ya sé; hay otros acuerdos del Senado...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Lamento tener que interrumpir al señor Senador; pero como tengo a la vista el proyecto de decreto del Senado de 13 de marzo de 1933, firmado por los Senadores Claudio Viera, Pablo María Minelli y Eduardo Rodríguez Larreta, en donde se concede acuerdo al Presidente de la República para el cargo de Encargado de Negocios de José Mora Otero, y otro de fecha 7 de novimbre de 1939, por el cual el Senado de la República concede al Presidente de la República, venia para designar Encargado de Negocios al doctor Alfredo Carbonell Debali...

SEÑOR FERREIRO. — Eso no tiene nada que ver con mi razonamiento.

En primer término, he reconocido que los antecedentes son en favor de la tesis contraria; en segundo lugar, lo que estoy diciendo es que, cada vez que ha salido de aquí un Encargado de Negocios con destino, se le ha designado Ministro, se ha pedido venia pero para designarlo Ministro, porque el puesto de Encargado de Negocios es de escalafón.

El doctor Mora fué efectivamente designado Encargado de Negocios, pero no salió nunca en ese carácter y cuando se le dió destino, hace poco, es notorio que lo recibió como Ministro Plenipotenciario.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Esto que yo sostengo y que el Poder Ejecutivo lo ha sustentado siempre, es que dentro de las leyes que lo habilitan, el Poder Ejecutivo, después de solicitar la venia para Encargado de Negocios por el mismo artículo 2.o de la ley de Organización Diplomática, puede darle el carácter de Ministro Residente en el seno del país en el cual va a actuar.

SEÑOR FERREIRO. — Tiene que pedir el acuerdo. Un Ministro es cargo de alta responsabilidad; cosa muy seria, y recién en ese caso es que se va a examinar si el propuesto al Senado está en condiciones de ser Jefe de Misión.

El cargo de Jefe de Misión y el de Encargado de Negocios, son muy diferentes.

Legalmente, señor Presidente, creo que es absolutamente defendible mi tesis, y si el señor Giambruno, Senador y distinguido compañero, ha sostenido con tanta firmeza la disposición del artículo 1.o de la ley, es porque en primer término, no ha leído toda la ley para darse cuenta, por la economía de ella, qué sentido tiene aquí en el artículo 1.o la mención a los Encargados de Negocios, y en segundo lugar, porque menos ha leído los antecedentes legislativos de la misma ley.

Esta ley fué muy estudiada y discutida. Se sancionó en 1906 pero se inició en 1904. Hay dos volúmenes del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, el 178 y 179, llenados en gran parte con los debates a que dió lugar esta ley. Allí está perfectamente esclarecido que fué o que representaba para el legislador un Encargado de Negocios.

El Encargado de Negocios creado por la ley de 1906, cosa distinta de los Encargados de Negocios que ahora existen por ley de Presupuesto, no es sino el clásico Secretario que ejerce funciones de Jefe de Misión interinamente o porque el titular no está en la sede o porque pertenece a una representación a cargo de dos o más Legaciones.

Nuestra ley de 1906 dice en el artículo 1.o, citado por el señor Senador Giambruno: "La representación diplomática de la República estará a cargo de Legaciones dirigidas por Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de 1.a y 2.a clase acreditados ante uno o más gobiernos y por Encargados de Negocios acreditados ante el Ministro de Relaciones Exteriores".

Que los Encargados de Negocios a que se refiere este artículo son los Secretarios que en ausencia del Jefe de la Misión debían desempeñar interinamente, la representación del país y siempre interinamente aunque su función durase años, se deduce de estos hechos; en primer término: se planeó y estableció entonces representación diplomática del país en veinte Estados amigos. En segundo lugar: para Jefes de Misión en esos veinte Estados sólo se designaron un Ministro honorario; cinco de primera y tres de segunda clase. Finalmente, en la planilla número 2 del Presupuesto de Relaciones Exteriores entonces reajustada no aparece ningún cargo de Encargado de Negocios. En el artículo 1.o de la ley de 1906 no se establece pues el empleo de Encargado de Negocios, como se establece los de Ministros Plenipotenciarios de dos clases definidas por los sueldos diferentes. Lo que aquí se establece es la categoría para darla a los Secretarios que actúan al frente de Legaciones por ausencia temporaria del Ministro o porque éste estaba acreditado ante varios gobiernos, caso que el mismo artículo previó deliberadamente. Por lo demás, otros artículos de esa ley, confirman inequívocamente lo expresado.

El artículo 3.o dice: "Las Legaciones permanentes a cargo de un Ministro Plenipotenciario estarán constituídas por el Ministro Jefe de la Legación y por un Secretario de primera o segunda clase.

Aquéllas en que el Ministro esté acreditado ante dos o más países, podrán tener, cuando lo exijan las tareas diplomáticas, uno o más Oficiales de Legación.

Como se vé, no se contempla para nada el caso imposible de Legaciones permanentes con un Encargado de Negocios por Jefe de Misión. Tal hipótesis no entra en la previsión del legislador. ¿Por qué? Porque no la concebía.

El artículo 4.o dice: "Para ser nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, se necesita ser ciudadano de la República y no tener menos de 30 años cumplidos de edad".

Si como se pretende esta ley hubiese recogido y adoptado el empleo de los Encargados de Negocios, Jefe de Misión y no el de Secretario que asume esa categoría "ad interim" correspondía naturalmente que el artículo siguiente al leído se refiriese a las calidades necesarias legalmente para ser Encargado de Negocios y sin embargo ese artículo que el el 5.o dice así: "Para ser Secretario de 1.a clase se necesita ser ciudadano de la República, no tener menos de 25 años de edad y a falta de título académico haber acreditado o acreditar competencia en las siguientes materias", etc., etc.

El artículo 17 expresa: "Los Ministros, Jefes de Legación, tendrán la superintendencia de los Consulados de la República en los países en que estén acreditados", etc., etc. Nuevamente se ve aquí en forma clara que esta ley sólo concibe al Encargado de Negocios "ad interim".

Finalmente, el artículo 22 dice: "Mientras la ley de organización diplomática no sea modificada por otra ley de igual carácter, los funcionarios diplomáticos, gozarán de los sueldos mensuales que a continuación se expresan:

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de 1.a clase.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de 2.a clase.

Secretario de 1.a clase.

Secretario de 2.a clase.

Oficiales de Legación.

Esto me parece concluyente. No figuran caracterizados tampoco aquí los Encargados de Negocios. El legislador no creó ese empleo, sólo admitió la existencia de esa categoría en carácter de transitoria.

SEÑOR GIAMBRUNO. — No existían en el presupuesto.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Pero si estaban adoptados en la ley, porque no se creaban en el presupuesto?

Puede buscar el señor Senador que nada va a encontrar. En cambio yo le puedo nombrar muchos Encargados de Negocios "ad interim".

SEÑOR GIAMBRUNO. — Existen dos clases de Encargados de Negocios: los permanentes como Jefes de Misión, y los interinos que reemplazan a los titulares.

SEÑOR FERREIRO. — El artículo 31 y antepenúltimo de la ley de 1906, dice: "Inmediatamente de promulgada la presente ley procederá el Poder Ejecutivo a la reorganización del Cuerpo Diplomático de la República, nombrando a los Agentes respectivos con sujeción a sus prescripciones".

Con arreglo a esta disposición se realizó en efecto un reajuste general inmediato de nuestra representación exterior. Es interesante hacer al margen dos observaciones. En primer término, que en las operaciones a que dió lugar dicho reajuste se solicitó siempre de acuerdo del Senado, tanto para los traslados como para las designaciones; en segundo lugar, que no se nombra ningún Encargado de Negocios. Aquí las designaciones son de Ministros Jefes de Misión, o si no Secretarios de Legación, Oficiales, Agregados, etc.

La reglamentación de esta ley orgánica de mayo de 1906 se publicó pocos meses después.

El decreto respectivo y que tengo a la vista es de 30 de noviembre de 1906. Algunas de sus disposiciones corroboran y confirman especialmente mis comentarios. Así, por ejemplo, el artículo 1.o que dice: "Los Ministros Diplomáticos antes de partir para sus destinos en virtud de nombramiento, traslación o promoción, comunicarán por escrito al Ministerio de Relaciones Exteriores el día fijado y el buque elegido para emprender viaje", etc., ligado al artículo 2.o que expresa: "Los Secretarios y Oficiales de Legación, tanto titulares como honorarios y los agregados de carácter científico, comercial, o militar, antes de ausentarse comunicarán por escrito al Ministerio de Relaciones Exteriores los medios y forma en que emprenderán viaje", etc. Eliminan hasta lo remoto la posibilidad de que se haya pensado en la creación de Encargados de Negocios, Jefes de Misión permanente, a pesar de que del cargo se hable. Otro tanto demuestra el artículo 4.o al decir: "En las credenciales que se entreguen a los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios no se hará mención de clase ni de ninguna circunstancia que pueda determinar precedencia o distinta categoría".

Finalmente, para no cansar con la cita de muchas otras disposiciones concordantes, recuerdo, por ser de lo más concluyente, que por el artículo 51 de este reglamento se detallan los uniformes de los funcionarios del Cuerpo Diplomático y que no aparece en la minuciosa relación el de Encargado de Negocios. El parágrafo A, detalla el de los Ministros; el B, el de los Secretarios y el C, el de los Agregados y Oficiales de Legación.

Basándose en la ley orgánica del 6 y en su reglamento no hay derecho, pues, a sostener que en nuestra organización caben los Encargados de Negocios de carácter permanente y menos aún con el grado de Jefes de Misión.

Fué recién en 1917 y mediante ley anual de presupuesto que se creó entre nosotros este empleo, estableciéndose en la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores, —nótese bien— "Un Encargado de Negocios, Director de un Consulado General". En el mensaje del Poder Ejecutivo de noviembre 22 de 1916, que dió lugar a esta innovación, no se alude para nada a ella; no se solicitó, por lo menos expresamente. La modificación de la ley orgánica de 1906 que se propone, es pura y simplemente la de suprimir las dos clases, primera y segunda, de Ministros Plenipotenciarios, emparejándolos a todos mediante igual sueldo. Así se resuelve y esta es la única modificación que se entendió hacer entonces a la ley del 6, quedando el empleo de Encargado de Negocios, Director de un Consulado General, sujeto solo a su registro en la planilla presupuestal.

El nuevo reglamento de la ley Orgánica de 1906 decretado en esos mismos días (31 de enero de 1917) probablemente como consecuencia directa de la refundición a que me he referido de las dos clases de Ministros, confirma, sin ninguna duda, lo que acabo de afirmar. Cuando aquí se hace referencia al Jefe de Misión, la alusión reza con el Ministro Plenipotenciario o Residente de un modo expreso y sin que tenga en cuenta para nada al Encargado de Negocios, Director de un Consulado General, ya incluído en el presupuesto.

Pero hay más y bien elocuente en el sentido de demostrar que, a juicio de los mismos creadores del empleo permanente de Encargados de Negocios, estos no pueden considerarse Jefes de Misión, mientras no se les conceda, naturalmnte, categoría de Ministros y que para su nombramiento no corresponde el acuerdo del Senado.

En abril 2 de 1918 se proveyó dicho empleo por primera vez y el decreto respectivo dice así:

"Hallándose vacante un empleo de Encargado de Negocios, Director de un Consulado General, previsto en la ley de presupuesto vigente (nótese como no se hace la remisión de la Orgánica Diplomática),

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese al referido empleo al señor don Adolfo Masson.

Art. 2.o Pase el señor Masson a desempeñar las funciones de su cargo en Portugal.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Rúbrica del señor Presidente BALTASAR BRUM".

El mismo 2 de abril de 1918, se dictó este otro decreto:

"Conviniendo al servicio público,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a regentear la Legación de la República en Portugal el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, don Benjamín Fernández y Medina, quien continuará ejerciendo la representación de que está investido ante S. M. el Rey de España.

Art. 2.o Expídansele los documentos necesarios.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** — **BALTASAR BRUM**".

Esto está perfectamente bien; tenemos por un lado a un Ministro Plenipotenciario al frente de dos Legaciones, como lo autoriza la ley Orgánica de 1906, y la misma costumbre internacional. Por otra, a un Encargado de Negocios actuando en falta del Jefe de Misión en la Legación, que no es sede permanente de aquél. El Encargado de Negocios tiene el empleo de tal; no es un Secretario investido "ad interin" de dicho cargo, pero eso es desde el punto de vista interno o nacional y no diplomáticamente. Desde este punto de vista siempre es, —y nada más,— un Encargado de Negocios subordinado al Jefe de Misión.

También me parece irreprochable el decreto de junio 27 de 1919 que dice:

"Visto el artículo 1.o de la ley de Organización Diplomática,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Secertario de la Legación doctor don Vicente M. Carrió a instalar (nótese a instalar) la Legación de la República en Pekín, donde ejercerá las funciones de Encargado de Negocios.

Art. 2.o Expídase la credencial correspondiente.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — **DANIEL MUÑOZ**".

Aquí el Encargado de Negocios estará a cargo de la nueva Legación que instala, hasta que concurra el Jefe de Misión.

El error que significa pedir acuerdo al Senado (y prestarlo éste) para la designación de Encargado de Negocios, se produjo poco después inexplicablemente al nombrar en enero de 1920 al señor Juan Carlos Muñoz, Encargado de Negocios en Países Bajos, en las mismas condiciones del señor Masson en Portugal, porque así como esa Legación y la de España estaban regenteadas por el señor Ministro Plenipotenciario Fernández y Medina, de la de Países Bajos y de la de Bélgica, era entonces Jefe de Misión, si no estoy equivocado, el actual Presidente del Senado, doctor Guani.

El señor Muñoz no tenía ni siquiera el empleo permanente de Encargado de Negocios, y al año siguiente pasó a Trieste en calidad de Cónsul General. Para sustituirlo en Países Bajos, fué designado, con acuerdo del Senado, el doctor Pedro Erasmo Callorda, de modo que —no lo oculto— se reiteró el error, grueso error digo, porque no se pretendía entonces que el nombrado fuese Jefe de Misión y la Constitución es clara en el sentido de que sólo a éstos les corresponde el previo acuerdo.

Ulteriormente, el doctor Callorda, que ha cumplido una laboriosa carrerea diplomática, actúa sucesivamente como Jefe de Misión en otros estados, Cuba, Méjico, Centro América, Perú, etc, a pesar de tener sólo el empleo de Encargado de Negocios, pero —y esto es lo esencial— en esa actuación siempre fué presentado en la categoría de Ministro como lo permiten expresamente nuestras leyes y reglamentos.

Ha ocurrido lo mismo con los demás funcionarios diplomáticos que gozando del empleo de Encargados de Negocios, recibieron destinos de Jefes de Misión. Dichos em-

picos son desde 1928, cuatro y además del ya citado doctor Callorda, los ocuparon, en esa época don Carlos de Santiago para quien se pidió acuerdo al Senado para designarlo Ministro en Venezuela y Colombia, el doctor Luis Saavedra, para quien se solicitó también a fin de designarlo Ministro en Centro América y el señor Hugo de Pena nombrado con acuerdo del Senado, Ministro en Mejico.

Si es cierto que ese ha pedido el acuerdo del Senado para los demás ciudadanos que hasta ahora han recibido ese empleo de Encargados de Negocios, cosa que por lo demás en ningún momento he desconocido, no es menos verdad que, por tenerlo, ninguno de los designados ha recibido destino de Jefe de Misión. Para este caso es que el acuerdo se refiere inexorablemente y mientras él no ocurra, yo entiendo que el Senado nada tiene que ver en el nombramiento. El Encargado de Negocios por serlo, no es Jefe de Misión.

No quiero insistir más, señor Presidente, en la defensa de mi punto de vista, que parece muy claro y arreglado a derecho; solamente agregaré un nuevo argumento de carácter general.

Los Encargados de Negocios, no representan al Gobierno. Sus credenciales le son extendidas por el Ministro de Relaciones Exteriores, co-partícipe de aquel, sólo mientras tenga la confianza del Presidente de la República. Tampoco cuando dejan el puesto presentan cartas de retiro, como corresponde a los Jefes de Misión ordinarios.

En la Convención de La Habana se estableció entretanto, bajo el título de "Los Jefes de Misión": "Los funcionarios diplomáticos se dividen en ordinarios y extraordinarios. Son ordinarios los que representan de manera permanente al Gobierno de un Estado ante el otro. Son extraordinarios los Encargados de Misión Especial o los que se acreditan para representar al Gobierno en Conferencias, Congresos", etc.

Yo repito que no es esa la situación diplomática del Encargado de Negocios y, de consiguiente, refuerzo mi opinión que, por otra parte, como lo expresé anteriormente, es antigua y ya ha sido defendida en este Senado.

Por ello y concluyendo, señor Presidente, mi moción con referencia a este pedido de acuerdo, es la siguiente: El Senado entiende que los Encargados de Negocios no son, como tales, Jefes de Misión Diplomática y que, en consecuencia, su nombramiento corresponde, exclusivamente, al Poder Ejecutivo.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

En primer término, señor Presidente, quiero felicitar a mi distinguido compañero, doctor Ferreiro, por el brillante alegato que ha hecho, de la tesis —para mi equivocada— que sostiene.

Reconozco su inteligencia; el esfuerzo que en tan breves días ha tenido que realizar para hacer defendible la tesis equivocada que sostiene, que solo por el brillo y la preparación del doctor Ferreiro podría conmover la tesis, para mi fundamental, que sostiene la mayoría de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Tengo en mi legajo personal antecedentes que me habilitan para contestar, cita por cita y detalle por detalle, todas las argumentaciones parciales que ha invocado el señor Senador Ferreiro. Me ratifico en lo fundamental de la exposición que he realizado en nombre de la mayoría de la Comisión de Asuntos Internacionales y que establece, en definitiva, que, dentro de la doctrina internacional, dentro del concepto generalizado del Congreso de Viena y del Congreso de Aix la Chapelle, los Encargados de Negocios son reconocidos universalmente como Jefes de Misión Diplomática de 4 a categoría. Y dentro de la legislación nacional, la ley original de organización diplomática define el concepto —para mi inconmovible— de que el Encargado de Negocios es Jefe de Misión Diplomática.

La misión es un conjunto de funcionarios enviados al exterior para llenar cometidos impuestos por el Estado que los envía, sólo puede tener por jefe a quien ese Estado le de tal carácter. Es asunto puramente doméstico, en el que no puede intervenir el Estado ante el cual se acredita, de tal manera que puede ser considerado como una oficina pública cuyo orden interno depende del Estado que la envía.

La única diferencia está en que, desde los Congresos de Viena y Aix la Chapelle, los jefes tienen nombres y categorías especiales, que el uso ha mantenido en las cuatro categorías elevadas, y si recordamos el preámbulo de la Convención de La Habana que expresa que los funcionarios diplomáticos no representan en ningún caso la persona del Jefe de Estado y sí su Gobierno, se advierte que los diplomáticos actúan en un nivel de igualdad en lo fundamental de sus funciones, concepto que se refuerza en el artículo 3.o de esa Convención aprobado por nuestro Gobierno.

Podría, señor Presidente abundar en considerables refuerzos de antecedentes legislativos de tratadistas reputados en materia de derecho internacional y de informes concluyentes de especializados compatriotas nuestros, que establecen en forma definitiva, el concepto de que el Encargado de Negocios es Jefe de Misión diplomática. Pero, señor Presidente, prefiero dar por terminada esa discusión, porque, en lo fundamental, el señor miembro informante ha expresado el sentir de la mayoría de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Pido, señor Presidente, que se de lectura al decreto fundado que está en poder de la Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay ningún señor Senador que haga uso de la palabra se dará lectura al decreto de la Comisión de Asuntos Internacionales y, si éste no fuese aprobado, se votaría, entónces, el del doctor Ferreiro.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Concédese el acuerdo previsto en el artículo 157 de la Constitución, para designar al señor Nelson García Serrato en la calidad de Encargado de Negocios ante el Gobierno de la República de Cuba".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en discusión general.

(Se vota. — *Afirmativa: 15 en 18*).

—Se va a pasar a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

Si no se observa se votará.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Giambruno para que se suprima la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo que ha sido concedida la venia para designar al señor Nelson García Serrato, Encargado de Negocios en la República de Cuba.

SEÑOR GALLINAL. — Mociono para que se haga pública la versión taquigráfica de lo actuado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

13

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado en sesión secreta, ha concedido las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para designar al doctor Emilio Frugoni, Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas de los Soviets y Encargado de Negocios en Cuba, al señor Nelson García Serrato.

Ha resuelto, asimismo, publicar lo actuado a este respecto y sesionar el próximo martes 21 en lugar del día lunes 20.

Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 21 horas y 10 minutos).

José Viaña, Subdirector de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO
XXXIV LEGISLATURA (1943-1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

		Teléfono
Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Consituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1061	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Santiago de Chile 1168	8 53 74
Berro Róberto	Yí 1486, piso 3.°, Apto. 3.°	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 15
Brena Avelino C.	Rambla República de Chile 4459	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
	(Estudio)	8 44 41
Canessa Julio César	Arocena 1681 (Carrasco)	40 03 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 36 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Guayaquí 3134	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Echepare Modesto	Agraciada 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1513	4 94 70
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
García da Rosa Telmo		
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s|n. (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Ayçaguer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Secco Illa Joaquín	8 de Octubre 2824	4 20 61
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 154 | Montevideo, Jueves 27 de Enero de 1944 | Número 11199

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	" "	60.000.00	"	50.00 " "
" "	60.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, por la provisión de carátulas y hojas interiores, según modelo, para cédulas de identidad. El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316, piso 3.o. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 4 de Febrero a las 9 y 30 horas en el mismo local (5.o piso).
(Cuenta corriente) En.24-10116-v.en.31.

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, pan galleta, leña, leche, verduras y artículos de almacén, destinados a la manutención de alojados en la Cárcel de esta Jefatura, por el año 1944.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina Central en días y horas hábiles y en sellados correspondientes y serán abiertas a la hora 10 del día 25 del actual en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Salto, Enero 5 de 1944. — Alberto Devincenzi Amaro, Jefe de Policía.
$8.50 En.17-309-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir espejos tamaño mediano, cuchillos para mesa tipo Toledo o similar, cucharas para mesa, cucharitas para café, platos hondos de loza, platos llanos de loza, tazas de loza con platillo para desayuno, termos de medio litro, pomada caoba, tabaqueras, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1944.
(Cuenta corriente) En.26-10132-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir: útiles de escritorio, libros, e impresos con destino a las Secciones del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1943 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1944.
(Cuenta corriente) En.22-10104-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir: 3.000 latas conserva de tomates envases de 1 kilo aproximado, 1.500 tazas para barba, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1944 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1944.
(Cuenta corriente) En.22-10105-v.en.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión e instalación de aspiradores de aire en el local de la Panadería Militar, calle General Aguilar número 1190, de acuerdo con los detalles y pliegos de condiciones confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas el día 28 de Enero corriente a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.20-10080-v.en.28.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de trescientas noventa docenas de películas radiográficas.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 18 de Febrero a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.20-10074-v.en.31.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8|948
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) aparato de radio (transmisor y receptor), destinado al avión ambulancia "Dragon Rapid", propiedad del Ministerio de Salud Pública.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) En.21-10084-v.feb.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|4
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro y colocación de pisos parquet en varios locales del edificio de Casa Central, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Febrero de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Enero 22 de 1944.

(Cuenta corriente) En.26-10124-v.en.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|7

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones en el local del Granero Regional de Florida, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano, que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Sucursal Florida.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Febrero de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Enero 22 de 1944.

(Cuenta corriente) En.26-10125-v.en.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|6

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la fijación de precios para el transporte de trigo, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Febrero de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Enero 19 de 1944.

(Cuenta corriente) En.25-10119-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a División Administrativa
3.a Sección Proveeduría
Licitación pública número 10|43
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: "A" Grabadores y reveladores; "B" Radiogoniómetros; "C" Receptores; "D" Transmisores; de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán durante los siguientes días: el 13 de Marzo de 1944 hora 14 y 30 "A" Grabadores y reveladores; el 14, hora 14 y 30 "B" Radiogoniómetros; el 15, hora 14 y 30 "C" Receptores, y el 16, hora 14 y 30 "D" Transmisores; en el despacho de la 3.a División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — El Jefe de la 3.a Sección Proveeduría, Enrique B. Espinosa.

(Cuenta corriente) En.17-10063-v.en.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Flores (oposición).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliada en Paso del Cerro (oposición).

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Flores (oposición).

Médico de Higiene Sexual del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno (méritos).

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Los interesados deberán presentar las solicitudes en la precitada oficina hasta el día 24 de Febrero de 1944 a la hora 12. — Montevideo, Enero 19 de 1944.

(Cuenta corriente) En.24-10106-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los artículos que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 44. — Artículos de almacén: Febrero 7, hora 8.30.

Licitación número 45. — Artículos de molino: Febrero 9, hora 8.30.

Licitación número 46. — Artículos de limpieza: Febrero 10, hora 8.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.26-10123-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 62. — Arena: Febrero 8, hora 8.

Licitación número 63. — Portland: Febrero 8, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurra nal acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Venta, calle 25 de Mayo número 518. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.24-10111-v.feb.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de verduras y papas y boniatos a estos Institutos, para el ejercicio en curso, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 53. — Verduras: Febrero 3, hora 8.30.

Licitación número 52. — Papas y boniatos: Febrero 3, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y edmás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.22-10099-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
AVISO

Se hace saber que la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio, para la Industria del Vestido del Hombre (medida, confección y ropa de trabajo), compuesta por los señores escribano Julio Sanguinetti, Presidente; Delegados Patronales señores Emilio Santalucci, José María López y Julio Alonso Cuevillas, y Delegados Obreros señores Isaac Bresler, Sundel Sutz y Ramón López, en sesiones de fechas 28 de Junio, 10, 19 y 26 de Agosto, 2, 9, 13, 22 y 27 de Setiembre, 4 de Octubre y 22 de Noviembre del año en curso, adoptó las siguientes resoluciones:

Comercios incluídos en la Tercera Categoría de la Medida. — Rodríguez y Ferreiro, Vicente Sicca, Walter J. Triador, Máximo Wider y Nachan Chorberg.

Inclusiones en la Cuarta Categoría de la Medida. — Osvaldo Cruz, Capurro y Latorre, Natan León Lechtreger José Goglian, Alfredo Herling, Natan Piragosky, José Rodríguez, Hagop Andonian, Jaime Lipovetsky, David Glovinsky, Juan Mimer, Jaime Socorovich, Amadeo Mérola, Naum Snitkin, A. Fernández y Hermano, Chain Szaja Lowczy, Fiorina A. Vecchi, Antonio Felitti, Pascual Grottola, Fernández Usandizaga y Compañía, Antonio Navatta, José Ribikauskas, José López Peña, Josefa M. de González, A. Pizzo, Julia Cueto, A. Gori Salvo, Cecilia Kruchik, Fiszel Herszchkowicz, Amadeo Mérola, Moisés Naimark, Frugoni y Compañía y Calveiro y Compañía (estos dos últimos dejando constancia que su inclusión en la citada categoría de la medida no modifica su calidad de Ropería por Mayor).

Incluídos en la Primera Categoría Especial de la Confección. — Cooperativa Municipal y Cooperativa Bancaria de Consumos.

Primera Categoría de la Confección, con el solo precio de $ 4.50 (cuatro pesos con cincuenta centésimos) los sacos, debiendo ajustarse en las demás prendas a la tarifa en vigencia para la citada categoría. — The Montevideo Trading Co.

Incluído en la Primera Categoría de la Confección. — Enrique Singer.

Incluídos en la Segunda Categoría de la Confección, con los siguientes precios: sacos, $ 3.80 (tres pesos con ochenta centésimos) y $ 3.20 (tres pesos con veinte centésimos); sobretodos, $ 4.00 (cuatro pesos) y $ 4.50 (cuatro pesos con cincuenta centésimos); gabardinas, $ 5.00 (cinco pesos y $ 5.50 (cinco pesos con 50 centésimos). Antonio Pizzo, David Glovinsky, Antonio Felitti, Fernández Usandizaga y Compañía, Natan León Lechtreger.

Serán tenidas en cuenta al confeccionarse las nóminas de "Roperías", las siguientes firmas: Isaac Fosman, Natan León Lechtreger, Antonio Felitti y Levcovich y Compañía.

No se hace lugar al cambio de categoría solicitado por la firma D. De Feo y Compañía.

Respecto al recargo de la tarifa de 25 de Febrero, en los casos que los sobretodos o gabardinas con "cartera", "bocamanga" y "bolsillos plaqué", se resuelve: 1.o Mantener el recargo actual si la prenda a confeccionarse lleva las tres modificaciones: 2.o En las citadas prendas, por cada una una de las modificaciones, sufrirá un recargo de $ 0.50, con excepción de la cartera, por la cual no habrá recargo. Asimismo, se resuelve: Cuando se trate de operarios de la medida que cobren salarios superiores a los mínimos fijados en la tarifa de precios y recargos, los patronos podrán descontar hasta un peso del excedente de remuneración en caso que los sacos sean entregados con las mangas sin pegar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Julio Sanguinetti. — Ramón López.

(Cuenta corriente) En.18-10064-v.en.28.

COMISION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la regularización parcial del campo de aviación de Melilla (movimiento de tierras, drenaje, embalastado, etc.), de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en el local de esta Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 8 a 12. Las propuestas se recibirán y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, en el mismo local, el día 29 de Enero de 1944, a la hora 10.

(Cuenta corriente) En.18-10067-v.en.28.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
COJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 4812
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 38 uniformes para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851 donde se podrán retirar todos los días hábiles desde las 8 y 30 a las 11 y 30 (sábado de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 1.o del próximo mes de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.22-10103-v.feb.2.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL "BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO".

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de ley y serán abiertas el día 18 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.21-10089-v.feb.18.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UTILES DE OFICINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina en el año 1944, para la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el local del mismo, calle 25 de Mayo 376, así como también la nómina de los útiles que se licitan.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el viernes 28 del corriente a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.18-10060-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE IMPRESOS

Llámase a licitación pública para la confección de impresos destinados al Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina y serán abiertas el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.24-10107-v.feb.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 160

Compra de pinturas, aceite de lino y aguarrás

Se llama a licitación para la adquisición de pinturas, aceite de lino y aguarrás, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 10 de Febrero de 1944 a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.24-10115-v.en.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 1966

Venta de oro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Febrero de 1944 a las 10 horas, para la venta de 105 kilogramos y 514 gramos de oro beneficiado en las minas de Cuñapirú, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.24-10108-v.feb.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 1859

Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Abril de 1944, a las 15 horas, para proveerse de transformadores de potencia para 6000|230 voltios: 7 transformadores de una potencia de 50 k VA. y 2 transformadores de una potencia de 300 k VA. y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.21-10083-v.feb.7.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1048

Llámase a licitación pública para la compra de bolsas dobles de papel para carbón.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 2 de Febrero de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.26-10126-v.feb.1.o.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1043. — Compra de 30 bombas surtidoras - computadoras para el expendio de nafta. Apertura: Marzo 7 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Licitación número 1044. — Compra de dos grúas nuevas o usadas. Apertura: Febrero 11 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Licitación número 1045. — Compra de 10.000 litros de metanol. Apertura: Marzo 6 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Licitación número 1046. — Compra de chapas de cobre. Apertura: Febrero 10 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Licitación número 1047. — Compra de trajes de casimir para el personal de servicio. Apertura: Febrero 9 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.26-10127-v.feb.5.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1042

Llámase a licitación pública para la compra de una báscula para pesar vagonetas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 17 de Febrero de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.21-10085-v.feb.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, uruguayo, jubilado, domiciliado a estos efectos en la calle Tarumán número 2780 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas "La caída (música exclusivamente) y "Así...", con letra de D. Erasmo Silva Cabrera, de cuyas composiciones musicales se declara autor y ha depositado las mismas en copia manuscrita por duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.20 En.22-404-v.feb.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERASMO SILVA CABRERA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Tarumán número 2780, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza poética titulada "4012" (Vidrieras de ilusión), de la que se declara autor y de la que ha depositado dos copias escritas a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.80 En.22-405-v.feb.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMERICO J. LENA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Paysandú número 756, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de disfraz que cubre medio rostro y que consiste en bigotes, labios, dientes y una lengua larga, con su agarradera para sostenerlo en la nariz, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.40 En.21-386-v.feb.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO MIGUEL OLIVERA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Llupes número 4403, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Se acaba el mundo" o "El libro de Proscopio" de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.80 En.21-384-v.feb.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL MIGUEL LAGUARDA NEVICATI, uruguayo, médico, domiciliado en la avenida Agraciada número 4137 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Principios generales de la dinámica neuro - psíquica - relacional", de la que se declara autor y de la cual se han depositado en esta oficina dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 En.20-319-v.en.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS A. WARREN, ciudadano legal, comerciante, domiciliado en la calle Joaquín Núñez número 2732, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Casimires y Lanas, Nexo entre el Uruguay y Gran Bretaña", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.20 En.18-335-v.en.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

F. PLATA Y PLATA, cubano, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un dibujo formado por dos palos entrecruzados con cabeza de caballo y la denominación "La Química Eureka" que constituye el emblema y nombre para su establecimiento comercial, del cual se declara autor y ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.30 En.17-295-v.en.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LIPRANDI, DE BONI y SCHOLBERG, uruguayos, comerciantes, establecidos en la calle Sarandí número 683, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un cartel figurando un escudo y lema, según el presente detalle: Escudo partido. Derecha: campo de oro con una encina en su color y dos zorros empinados atados al tronco. Izquierda: campo azul con un castillo en plata. Orla de plata con el lema: "Velar se debe la vida de tal suerte, que vida quede en la muerte", llevando, además, una cruz alargada en oro y, al final, en letra más chica: "Del escudo de don Juan Zorrilla de San Martín, con una breve reseña histórica al dorso y del que se declaran editores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Alberto Zum Felde Director.

$5.90 En.17-310-v.en.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41028. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por la Eastman Kodak Company, de Rochester (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

VITAVA

para distinguir artículos de la clase 25.a (papel fotográfico sensible a la luz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $7.00 En.17-290-v.en.27.

ACTA N.o 41536. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (almidón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.70 En.17-294-v.en.27.

ACTA N.o 41544. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por B. Mindowaick, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.40 En.19-347-v.en.29.

ACTA N.o 41551. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de los señores Grinberg e Hijo Limitada, Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado el registro de la marca "FLUDOR", para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.70 En.20-369-v.en.31.

ACTA N.o 40980.—Montevideo Setiembre 28 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Roxana, S. A., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "IRIS", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 En.17-288-v.en.27.

ACTA N.o 41539. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbot Laboratories Uruguay, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITACE ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 En.17-289-v.en.27

ACTA N.o 41529. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca "METATONE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.17-298-v.en.27

ACTA N.o 41540. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Nicolás A. Marmo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YVONNE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.17-293-v.en.27.

ACTA N.o 41550. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Con esta fecha Enrique Brusco, por la firma Dominzain y Compañía, de Melo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.30 En.19-353-v.en.29.

ACTA N.o 41542. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de James Walker y Co., Limited, de Lion Works, Maybury Hill, Woking, Surrey (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

GASKOID

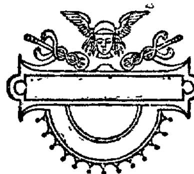
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 En.20-366-v.en.31.

ACTA N.o 41547. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Tastas Moreno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMPRO", para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 En.20-368-v.en.31.

ACTA N.o 41561. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca "NELLY", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 En.22-419-v.feb.2.

ACTA N.o 41556. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARGENTAL ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 En.22-408-v.feb.2.

ACTA N.o 41568. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Hans Georg Schwarz, en representación de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de porcelana, lozas, alfarería y cerámica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.20 En.24-452-v.feb.3.

ACTA N.o 41567. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OPOTONICO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.24-435-v.feb.3.

ACTA N.o 41566. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EUBOLDINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.24-436-v.feb.3.

ACTA N.o 41565. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CUPREX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.24-437-v.feb.3.

ACTA N.o 41549. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Aron Marominski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OVER LAY", para distinguir



artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.20 En.24-433-v.feb.3.

ACTA N.o 41560. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Con esta fecha Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GAS-MASTIC", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 En.22-407-v.feb.2.

ACTA N.o 41557. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HEPASOL ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 En.22-409-v.feb.2.

ACTA N.o 41554. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado el registro de la marca "[illegible]", para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.10 En.22-410-v.feb.2.

ACTA N.o 41558. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CORDISOL ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 En.22-411-v.feb.2.

ACTA N.o 41562. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Con esta fecha Oscar Zaffaroni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SECURIT", para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.22-414-v.feb.2.

ACTA N.o 41543. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 En.18-313-v.en.28.

ACTA N.o 41548. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Aron Marominski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARIPOSA", para distinguir

MARIPOSA

artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.10 En.24-432-v.feb.3.

ACTA N.o 41546. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha el Sr. José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LANCAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 En.22-367-v.feb.2.

ACTA N.o 41559. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. A. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KAVITIN ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 En.22-412-v.feb.2.

ACTA N.o 41572. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITABE ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 En.26-486-v.feb.5.

ACTA N.o 41570. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José J. Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SPEIODE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 En.26-487-v.feb.5.

ACTA N.o 41573. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "INDUS", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 En.26-488-v.feb.5.

ACTA N.o 41582. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de Knoll Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca "BROMURAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 En.26-489-v.feb.5.

ACTA N.o 41581. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de Knoll Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca "OCTIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 En.26-490-v.feb.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 876. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Pedro Espinosa Borges, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de autociclos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$11.70 En.26-400-v.feb.18.

ACTA N.o 5945. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Feliciano Luis Torija Sánz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Silos portátil para preservación y conservación de granos de cereales, semillas y harinas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publi-

cación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.10 En 24-434-v.feb.3.

ACTA N.o 5946. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Automatic Electric Laboratories Inc., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.80 En.24-465-v.feb.3.

ACTA N.o 5944. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Aicardo Urbe, de Buenos Aires (República Argentina), ha solictiado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en hervidores de agua para infusiones de café" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$5.68 En.20-365-v.en.31.

ACTA N.o 875. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Fabril Uruguaya "Fliper", de Grun y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de flejes o cintas de acero en azul o blanco, pulidos, templados y perforados, para hojas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$13.10 En.19-354-v.feb.10.

ACTA N.o 5942. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Fram Corporation, de East Providence (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la filtración de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.60 En.19-346-v.en.29.

ACTA N.o 5943. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor David Cauchaner, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de tiesto o maceta para plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.50 En.19-339-v.en.29.

ACTA N.o 874. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de un material para la construcción de casas, galpones, casillas, etc., a base de fibras de madera (sauce, álamo, blanquillo, encaliptus, etc.)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$13.30 En.13-215-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 401

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del Destacamento Policial en Arroyo Grande (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boletas para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.21-10082-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 400

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la comisaría de San Bautista (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 698, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Carlos F. Pocage, Secretario
(Cuenta corriente) En.20-10075-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 399

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en el Hospital de la ciudad de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Carlos F. Pocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-10076-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 398

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación a efectuar en la sala de audiencias del Juzgado Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Carlos F. Pocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-10077-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 397

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de provisión de útiles para la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.19-10071-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Servicio Soriano

Llámase a licitación para la provisión de 3.900 toneladas de leña para la usina de bombeo y purificación de Mercedes.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Saneamiento de Soriano, en la ciudad de Mercedes, calle San José número 507 en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo sobre cerrado, en las oficinas de dicha Sección.

La apertura de las mismas se realizará en el mismo local el día 3 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En 25-10117-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos para botiquín, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 15 de Febrero próximo a la hora 9, en la sede de la Dirección, calle Soriano 882. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.24-10112-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de hierro galvanizado, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 16 de Febrero próximo a a la hora 9, en la sede de la Dirección, calle Soriano 882. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En 24-10113-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1944

Llámase a licitación por segunda vez para la ejecución de recauchutaje de cubiertas destinadas a los vehículos de la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la oficina de la mencionada Dirección, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero próximo a las horas 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.22-10100-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la carretera entre Estación Bañado de Medina y Escuela Agronómica, K. 0133.89 a K. 10.405.85, ramal de ruta 7, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 7 de Febrero próximo a la hora 9. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.22-10101-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Mariscala - Piraraja, ruta número 8, tramo Kms. 186 - 198, en el Departamento de Lavalleja.

Planos y condiciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Febrero próximo a la hora 9. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.22-10102-v.feb.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 170

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa y maíz, por el término de 30 (treinta) días, a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados por el precio de $ 0.20 (veinte centésimos), en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 1.o de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.24-10109-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales de la zona Oeste de Carrasco; que está limitada: por el Oeste, por las calles Ismael, Grito de Gloria y Atala; por el Norte, una línea que, partiendo del cierre de la calle Atala, continúa hasta General Paz y por ésta hasta su cruce con la avenida República de Bolivia, siguiendo por la avenida hasta la plaza (monumento a P. Blanes Viale) y por la calle Daymán hasta San Lúcar; por el Este, la calle San Lúcar, y por el Sur, la rambla General O'Higgins entre San Lúcar y Yaguaneses, Coimbra y rambla O'Higgins entre Motivos de Proteo e Ismael.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 16 de Febrero del año en curso, a la hora 10, en el local de esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). — Montevideo, Enero 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-10078-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública, a fin de contratar la ejecución de la alcantarilla proyectada en el camino transversal a Toledo, en la proximidad de la confluencia con el camino Repetto, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 28 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Enero 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.19-10070-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, como herederos de doña Adela Acevedo de Varela, solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Enero 19 de 1944. — La Jefatura.

$68.40 En.20-376-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA, en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viqueira, María Novell, Manuela Utuezta de Artia, Josefa Artia de Artia y los de Sara Carolful, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — La Jefatura.

$69.10 En.17-308-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A segundo cuerpo Cementerio Central con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Jefatura.

$54.70 En.4-13494-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

Juan E. Ferreira, por MARIA LARRAL DE DE URRUTIA, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del nicho número 683, del cementerio público local; que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María Larral de de Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Enero 5 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$28.40 En.25-482-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 80.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 80.000 kilogramos de alfalfa, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición mencionada precedentemente, hasta el día 1.o de Febrero entrante a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 21 de 1944. — Escribano José Arturo Verocay, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.26-10128-v.en.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 26 de 1944

2.a Sección

NORBERTO R. REY, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cerrito 264, y ANTONIA R. DEANGEL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 237.

4.a Sección

AURELIO GARCIA RETAMERO, 34 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Andes 1217, y LAURA BEATRIZ DELFANTE HILL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1217.

JULIO SCARLATO, 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Durazno 1034, y GREGORIA CARMEN DEL PUERTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1034.

5.a Sección

PABLO C. ZUGASTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1091, y VIOLETA LILA OTERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1091.

14.a Sección

OSCAR PIO LLORENS FERNANDEZ, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Uruguayana 3337, y AURELIA FELICIA BERTERO SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2756.

15.a Sección

ALVARO NOVO, 25 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Guaná 2067, y LASTENIA CAROBILLANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2067.

17.a Sección

CIRIACO LUCINDO VAZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Mendoza sin número, y ELENA GARCIA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Peñarol 3221.

19.a Sección

NILO FERNANDEZ BAZAN, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Constitución 2390, y MARIA LUISA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2490.

2.a Sección

ANTONIO SANTANA, 74 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y SATENIK HARUTIUM MEKIKCHIAN, 43 años, soltera, turca, domiciliada Cerrito 316. — Matrimonio contraído "in extremis". — Gratis.

$2.00 Plp.-v.en.28.

Montevideo, Enero 25 de 1944

12.a Sección

CARLOS LORENZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2809, y GLORIA RIAL AVALLE, 20 años soltera, española, domiciliada Larrañaga 3863.

14.a Sección

JULIO LIARD DOLL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2919, y MARIA MARTA BAS SOUBIRON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2931.

JUAN ROBERTO NOVELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1091 y NATALIA LUCIA SUAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1091.

19.a Sección

CRISANTO RIVAS 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Justicia 2334, y ANGELA HERMINDA DUTRA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2334.

23.a Sección

WALTER VARELA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paz 2365, e INES FABRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2365.

$2.00 Plp.-v.en.27.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JOSE M. NOBLIA para ejercer la profesión de escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.00 En.25-473-v.en.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Aliança da Bahia contra AMBROSIO FRIONI VOGUEIRA y otros y Administración Nacional de Puertos. Daños y perjuicios" (Lo. 9. Fo. 174), se emplaza a Ambrosio Frioni Vogueira, a Juan Busca de José, Pedro García Fernández y Francisco Protolongo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. La presente feria ha sido habilitada para la publicación de los edictos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

$30.50 En.12-181-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados "MAXIMO EUGENIO SAIZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a doña Primitiva Páez, don Pedro Páez, don Manuel Núñez Terra o a sus herederos y sucesores a cualquier título, como asimismo a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún título al inmueble que se describe: Una fracción de campo sita en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el

número 2.245, compuesta de una superficie de, según plano del agrimensor Uruguay Seca, inscripto con el número 443, en Agosto 14 de 1943, cuatrocientas cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados y, según título, de cuatrocientas veintiocho hectáreas, cinco mil treinta y una centiáreas, lindando: por el Norte y Noroeste, con la sucesión de Pedro Acosta, sucesión María J. Acosta de Pérez, sucesión Joaquín Acosta y sucesión de Luis Acosta; por el Este, con sucesión de Fausta Núñez de Núñez y el río de la Plata; por el Sur, el río de la Plata, y por el Oeste, la sucesión Leopoldo Stol o Estol, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$61.90 En.22-429-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "María Parga de Furriol y otros contra DARDO GIORELLO y otros. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de don José Parga y Sanz y de doña Ramona Acebedo de Parga, que lo son: del primero, doña Fulgencia Parga Correa de Pizard, doña Indamira Parga Correa de Acebedo, doña María Parga Acebedo de Furriol, don Ricardo Ferrer Parga, doña Luisa Macaria Ferrer, doña Petrona Ferrer, doña Carmelina Ferrer, don Antonio Valentín, don Edmundo Isidoro, Antías Asunción Ferrer y de León y doña Felicia Ferrer y de León de Batista; los sucesores o derechohabientes de José Parga y Correa, de Juan Francisco Parga y Correa, de Nicasio M. Parga y Correa, de Elena Parga y Correa de Ramos, de Alfredo Hipólito Ferrer Parga, de Amalia Asunción Ferrer de Ortega y de Antonio Ferrer Parga, y la de la segunda: la citada doña María Parga Acebedo de Furriol, los sucesores o derechohabientes de don Calixto Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Juan José Calixto y Elena Elida Giorello González y su viuda doña Elena González; los sucesores o derechohabientes de don Amílcar Giorello Correa, único integrante de la estirpe de Juan Giorello Acebedo, o sean, los hijos de aquél, Juan Esteban y Amílcar Néstor Giorello Schickendantz y su viuda Herminia E. Schickendantz de Giorello, y los sucesores o derechohabientes de Luis Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Dardo, Oscar Luis, Juan José, Manuela María Elena Giorello Ramos y su viuda Fulgencia Ramos de Giorello, como asimismo a los sucesores de los prenombrados y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno situado en el Arroyo Seco, de este Departamento, con los edificios - casas de altos en él construídas, formado éste con los solares números once y doce del plano del agrimensor Aquiles Monzani, compuesto el número once de un área de 306 metros 18 decímetros, deslindados: 24 metros 30 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ibicuy (hoy General Rondeau), por 12 metros 13 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), lindando, por el Este, con el solar número 12, y por el Sur, con el número 10. El solar doce se compone de un área de 267 metros 18 decímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), por 18 metros 70 centímetros de fondo por el lado Este que, por formar esquina, da frente a la calle Agraciada; 24 metros 30 centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número 11, y 17 metros 53 centímetros al Sur, lindando con el solar número 13. Empadronados con los números 9920 y 9921, teniendo los edificios la numeración siguiente: calle General Rondeau número 2440; General Aguilar números 1154, 1156|58|60, y Agraciada números 2545 y 2549, habilitándose a los efectos de las publicaciones y emplazamiento la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario.

$140.00 En.18-314-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JOSE RIVERA y su esposa doña CARMELA GIACOIA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos Teresa y José Rivera Giacoia, por estar en ellas equivocados los apellidos paterno y materno de la esposa y madre, respectivamente, Carmela Giacoia, pues donde figuran éstos como "Yacoy" y "Branzardi o Banzardi" debe decir "Giacoia" y "Panzardi", que son los verdaderos, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.50 En.13-228-v.en.29.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "VIRGINIA CLARA ROSALES DE CASTRO. Conversión al divorcio" se hace saber a don Guillermo Castro que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 447. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — Vistos estos procedimientos seguidos por doña Virginia Clara Rosales de Castro contra don Guillermo Castro por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora se presentó acompañada de un testimonio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en autos con su esposo, por el Juzgado de primera Instancia en lo Civil número 4 de la ciudad de Buenos Aires, y pidió que se convirtiera en divorcio la separación decretada. Considerando: Que de la prueba aportada por la peticionante, surge que doña Virginia Clara Rosales se casó con don Guillermo Castro, partida de fojas 11; que por la sentencia arriba mencionada se decretó la separación de cuerpos solicitada por la esposa, habiendo sido consentida de acuerdo a la constancia que obra en el mismo testimonio. Que cuando la interesada se presentó ante este Juzgado, hacía más de tres años que la sentencia referida había quedado consentida, y que el Ministerio Público no se opone a que se decrete la conversión al divorcio solicitada. Considerando: Que la actora ha producido información para justificar su domicilio en el país y ha acreditado su identidad, ratificando el contenido de su escrito inicial. Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, por lo que corresponde acceder a lo solicitado. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos decretada por la sentencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 4 de la Capital Federal de la República Argentina, dictada en los autos: "Rosales de Castro, Virginia Clara contra Castro, Guillermo sobre divorcio", debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Oportunamente expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó etc., etc. — Francisco José Márcora, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$89.00 En.11-156-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA PARDO DE O'CONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$16.30 En.20-374-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CLIVIO DELBENE (JUAN CARLOS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Juan Carlos Clivio Delbene, donde dice "Teresa" debe decir "María". En la de defunción de Juan Clivio, donde dice "Teresa" debe decir "María". — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.40 En.13-231-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "MILANS (MANUEL S.). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos en el inmueble ubicado en la catorce sección de Montevideo, calle Jujuy dos mil setecientos treinta y nueve a dos mil setecientos cuarenta y nueve, esquina Vilardebó, que está empadronado con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro y se deslinda así: veinticinco metros con setenta y siete centímetros sobre la calle Jujuy (Este); cinco metros con cincuenta centímetros sobre la calle Vilardebó (Norte), y veinticinco metros con setenta y siete centímetros sobre el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, y cuatro metros al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil quinientos veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$52.30 Dic.31-13429-v mz 5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesin de MAURICIO ALVARADO, citndose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 En.17-306-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO MANCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$17.30 Dic.28-13246-v feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Martín Leyser contra ALICE ROSA SCHLESINGER DE WOZNIANSKI. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Alice Rosa Schlesinger de Woznianski y a sus herederos o sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirá el juicio. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.10 En.5-13550-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REINHARD CARLOS BUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.30 En.5-13548-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ESMERALDA SAVIO DE CHIESA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de José Riestra: Julián, Claudio, Solano, Josefa y Benigna Riestra; de Ignacia Riestra de Martínez: Casiana, Eusebia, José María, Dionisio, Basilio, Paula y María Martínez Riestra, y de Eusebia Riestra de Piñeyro: Cercio, Juan Manuel, Francisco, Pedro, Valentín, Clara, Juan José y Florencio Piñeyro Riestra, sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que a cualquier título pretendan tener derecho al solar de terreno comprendido dentro de tres fracciones ubicadas en la 21a sección judicial de esta Capital designadas con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Julio Freire el 11 de Mayo de 1874, que se describe así: Solar con sus edificios, alambrados y demás mejoras, empadronado con el número 50.596, compuesto, según títulos, de una superficie de 299 metros y, según plano subscripto por el agrimensor Alfredo De Munno el 18 de Setiembre del año corriente, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 9378; se compone de una superficie de 8055 metros 9889 centímetros, teniendo 59 metros 98 centímetros de frente al Nord-

este, a la calle Ganaderos, distando el punto más cercano de su frente 166 metros 4 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Coronilla (antes Glo Batta); 136 metros al Nordoeste, lindando con propiedad empadronada con el número 158.577, de Catalina Juana Cúneo; 58 metros 67 centímetros al Sudoeste, lindando con inmueble empadronado con el número 148.883, de Margarita Garré de Ronchetti con inmueble padrón número 148.882, de María Garré de Calero; con inmueble padrón número 148.881 de María A Barbaría (antes Carlota Garré de Salvo); padrón número 148.880, de Agustín José Garré, y padrón número 50.597, de Margarita Valente de Garré, y por el Sudeste, por donde mide, 136 metros 25 centímetros, confina con propiedad empadronada con el número 96.833, de Bernardina B. de Barbaría Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, y habilítase la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$98 40 Dic.30-13412-v feb 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACHADO JUAN. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a quienes digan ser los derechohabientes a cualquier título de doña Felicidad Viana, así como a quienes se consideren con derechos sobre el bien padrón número 55.528, sito en la avenida Suárez número 3131, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y el término del emplazamiento. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$31.06 En.19-342-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA M. o EMILIA MARGARITA o DOMINGA ANTONIA EMILIA MARGARITA PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.90 En.17-304-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GONZALEZ DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 30 En.17-291-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO PREDICATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 En.17-292-v.en.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña ZORAIDA LEIRA DE VALDORA y don JUAN ANTONIO VALDORA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Zoraida Leira, que donde dice "Horaida" debe decir "Zoraida"; B) De nacimiento de Juan Antonio Valdora que donde dice "Juan" y "Avo" debe decir, respectivamente, "Juan Antonio" y "Abó"; y C) De matrimonio de Juan Antonio Valdora con doña Zoraida Leira, que donde dice "Abbó" "María Zoraida Leira", "cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres" y "Leyra", debe decir, respectivamente, "Abó", "Zoraida Leira" "diecinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve" y "Leira". Y a sus efectos se hace esta publicación. Se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.

$18.00 En.12-199-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO LORENZO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.70 En.11-162-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SAGARZASO MARCELINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de su partida de bautismo, pues donde en ella figura con el nombre de "Marcelino" debe decir Marcelina y donde el apellido paterno dice "Lagarzúa" debe decir Sagarzaso. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.70 En.18-318-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "De Ferrari de Rampini Angela José Antonio Rampini, María de Ferrari de Ravaschio y Pablo Ravaschio contra ANTONIO PORTELA. Rescisión de promesa de compraventa", se cita, llama y emplaza al señor Antonio Portela, a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan en dichos autos, por rescisión de promesa de venta y entrega relativa a un inmueble situado en Rivera y Propios, con frente a la calle Ramos y que comprende una superficie de 476 metros 14 decímetros, el que fué prometido en venta por el boleto número 7286, para estar en ellos a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$37.40 En.10-106-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA VIOLANTE DE LANDINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.30 En.18-323-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BIELLI DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.20 En.18-324-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PARRABERE o PARRABERE DE SICKINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.50 En.18-274-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUGENIO CLAIRIAN o CHARLES EUGENE CLAIRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1944. — Juan José de Suoza, Actuario.

$19.40 En.14-193-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente rotulado "RAUL MARTINEZ PALACIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José F. Piñeyrúa, Rosa S. de Baccino, Teresa E. Baccino, Margarita Dogliotti, Santiago Dogliotti, José A. Piñeyrúa, Norberto Piñeyrúa, Atanasio Piñeyrúa y María E. Piñeyrúa de Guidice, así como a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a unas sobras de campo que miden una superficie de seis hectáreas, mil quinientos cincuenta y dos metros ochenta y dos decímetros, las cuales, juntamente con otra fracción compuesta de dos hectáreas setecientos ochenta y siete metros dieciocho decímetros, que tiene título, forman la fracción señalada con el número 11 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José M. Gambini, en Abril de 1942, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 22 de dicho mes y año, situada dicha fracción de campo en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 18954 y que, según el citado plano, tiene el siguiente deslinde: 206 metros 80 centímetros al Norte, confinando con José A. Piñeyrúa; 234 metros 50 centímetros al Oeste, con la fracción 10 y calle de 17 metros de ancho; 302 metros 75 centímetros al Sur, servidumbre de 4 metros de ancho, por medio, con Margarita Dogliotti, y 322 metros 85 centímetros al Este, con Santiago Dogliotti. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá todo el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$75.40 En.14-238-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Novita Silveira contra FRANCISCO SILVEIRA. Divorcio" (Lo. 27. Fo. 363), especialmente en el incidente sobre regulación de honorarios del procurador señor Odorico Antúnez y de la doctora Josefina Piacenza de Amaro, se cita, llama y emplaza a don Gutardo Silveira o Gutardo da Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$27.10 En.13-232-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Jez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LIRIA ESTHER LUJAN, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos en la misma, a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los solos efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$7.80 En.24-455-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA GUILLOTTI y PETRONA GUILLOTTI DE PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1943. — Pablo Maton, Actuario Adjunto.

$5.00 En.21-398-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Pooli Eugenio contra Sucesores de JUAN DASATTI. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de Juan Dasatti o sus sucesores a cualquier título, en el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contenga, ubicada en el paraje Juan González, de esta Sección, empadronada con el número 4730, con una superficie de 2 hectáreas 6703 metros y que linda: al Sur, con carretera departamental Carmelo - Colonia; al Norte y Este, con Antonio Pescetto, y al Oeste, con Juan Gregorini. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial. — Carmelo, Diciembre 23 de 1943 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$21.10 En.3-13453-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS CORTAZZO o LUIS INOCENCIO CORTAZZO y de doña ANGELA TOMEO o ANGELA MARIA TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para la publicación de este edicto se declaró habilitada la feria judicial. — Durazno, Enero 3 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$8.00 En.22-423-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en el expediente "Risiero Leonardo Larrauri contra Sucesores de JUAN PABLO BIDONDO. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Claudio Bidondo por el término de treinta días, a fin de que comparezca a contestar la demanda que por cobro de pesos inició ante este Juzgado Risiero Leonardo Larrauri contra sucesores de Juan Pablo Bidondo y a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se habilitó la actual feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, Enero 17 de 1944.

$10.50 En.25-475-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 30 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.60 En.19-262-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MARTIRENA DE XIMENEZ y TELESFORO XIMENEZ, citándose a los heredero, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.24-467-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.40 En.24-468-v.feb.3.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ANA SABINA GONZALEZ DE PAIS. Segunda copia de hijuela" (Lo. 21. Fo. 705), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Sabina González de Pais, con la venia de su esposo Ercidio E. Pais, solicitando segunda copia de su hijuela en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres don José R. González y doña María Vázquez de González, en la que se le adjudicó a la peticionante una fracción de terreno de chacra ubicada en Campanero, primera sección de Lavalleja compuesta de trece hectáreas dos mil novecientos veinticinco metros cuadrados, lindando: en su frente hacia el Oeste, con camino departamental; al fondo, al Este, con José Perla; al Norte, con sucesores de José Vázquez, y al Sur, con Pedro A. Núñez, emplazándose a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descripto a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, estando habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$53.50 En.18-321-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.60 Dic.31-13420-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don OMAR AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. También se hace saber que se ha habilitado la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Pueblo Solís, Diciembre 22 de 1943. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$6.50 En.24-469-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás inteesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 11 de 1943. — Juan Serra Tur Actuario.

$4.80 Dic.31-13437-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SINFOROSA AGRIEL, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial próxima. — San Carlos, Diciembre 24 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 En.19-352-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados "RAMONA PINTOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Octavio Martínez, Dorotea Martínez, Leonor González de Martínez, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos de dominio a las sobras de cuatrocientos veintinueve metros, mil trescientos dieciséis centímetros cuadrados, existentes en una fracción de terreno ubicada en la parte Norte de este pueblo, empadronada con el número 207 mensurada por el agrimensor Pou en plano que fué inscripto el 7 de Julio próximo pasado en la Dirección General de Catastro, compuesta, según título, de cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de frente al Este, por sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cuatro milímetros de fondo encerrando una superficie de dos mil seiscientos noventa y un metros ocho mil ochocientos noventa y ocho centímetros cuadrados; según el plano referido comprende una superficie total de tres mil ciento veintiún metros doscientos catorce centímetros cuadrados lindando: al Noroeste, con María O. de Paiva y Sucesión Blois; al Noreste, con la prolongación proyectada de la calle Arenal Grande; al Sureste, sobre la prolongación proyectada de la calle Fraternidad, y al Suroeste, con Matilde Márquez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 16 de 1943. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$63.60 Dic.31-13436-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FARALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose presente que ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Enero 8 de 1944. — Juan Ohcleguy, Actuario.

$6.00 En.22-424-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Juicio ab - intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab - intestato del señor MANUEL PEREZ IGLESIAS, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. A los efectos de las publicaciones habilítase la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 16 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.29-13276-v.en.11. En.28-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL PEDRO CANONIERO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro, al que pasaron los autos por excusación del titular de aquel Juzgado. Se hace constar que a los efectos del término de este emplazamiento se habilitó la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz Subrogante.

$8.00 En.17-311-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Antonio Perroni contra los sucesores de CAROLINA FRANCISCA SERPA. Prescripción" (Lo. 32 Fo. 392), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Carolina Francisca Serpa y, en general, a todos los que se consideren con derecho, sean de la naturaleza que fueren, al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas 9164 metros, según plano de mensura del agrimensor don Jacinto Chiossoni, de Setiembre de 1939, inscripto en la Oficina Local de Catastro el 5 de Octubre del mismo año con el número 128 y, según dicho plano linda actualmente: al Norte, cañada por medio, Ramón Arruda, recta que separa de la sucesión de Flor Olivera y arroyo Cuñapirú, en parte, que separa de la sucesión de Cipriano López, con quien linda también al Este y Sureste, el mismo arroyo por medio; al Sur y Suroeste, Ladislao Serpa, camino departamental en parte, por medio, y al Noroeste, Octavio Leal, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación, haciendo constar que al solo efecto de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$63.00 En.7-21-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Genciana Carmen de Mello de Herrera contra LUIS HERRERA. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32 Fo. 360) se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Herrera para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio,

Y a sus efectos se hace la presente publicación, para lo cual se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 6 de 1943. — Víctor Anza Actuario.

$24.00 En.7-19-v.feb.10.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos "Vasco Peixoto Belleza Vasconcellos con ADELAIDE DE ALMEIDA. Conversión en divorcio". (Lo. 22 Fo. 183, ha recaído la siguiente sentencia: "Número 43 — Rivera, Noviembre 15 de 1943. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Vasco Peixoto Belleza de Vasconcellos contra Adelaide de Almeida, por conversión en divorcio. Resultando: Que el actor manifestó en su escrito de fojas 13 que se encuentra separada de cuerpos de su esposa doña Adelaide de Almeida, por sentencia dictada en juicio seguido en la ciudad de Belem, Estado de Pará (Brasil), que quedó ejecutoriada según resulta del testimonio que acompañaba. Fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión; 2.o Que el señor Fiscal, a fojas 14 vuelto y 15, presta su conformidad a lo solicitado; Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fojas 1 a fojas 11) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia.

Por ello y atento a lo dispuesto en el artículo 193 del Código Civil fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Vasco Peixoto Belleza de Vasconcellos y Adelaide de Almeida.

Notifíquese y publíquese por edictos y ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres — Doy fe: Víctor Anza, Actuario" Y a los efectos de la notificación de doña Adelaide de Almeida se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciendo constar que a los efectos de la misma publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 11 de 1943. — Víctor Anza, Actario.

$84.00 Dic.22-13102-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA VICTORIA VALIERO DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1943 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.19-359-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA GUERRA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.19-361-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINO HERMENEGILDO o HERMENEGILDO FALERO y CANDELARIA o CANDELA BERTA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 27 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.40 En.19-360-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PETRONA IRAZUSTA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, habiéndose habilitado para esta publicación la feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1943. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$5.00 En.19-358-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don Rodolfo E. Vidal, dictada en autos "MANUEL VICTORINO GONCALVES DA TRINDADE Segunda copia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Victorino Goncalves da Trindade solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano doctor Casimiro Silva, de esta ciudad, el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta, por la cual don Victorino Goncalves da Trindade y doña Juana Pereira Miranda de Goncalves, padres del peticionante, le donaron la nuda propiedad de una fracción de campo destinada a pastoreo, con sus alambrados, ubicada en Sopas, quinta sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con los números novecientos veintiuno y novecientos veinticuatro, compuesta de mil quinientas sesenta y una hectáreas seiscientos ochenta y tres metros cuadrados, lindando: al Norte y Nordeste, arroyo Sopas; al Este y Sudeste, sucesión Joaquín da Costa Nunes (hoy Tertolino da Costa Nunes); al Sud y Sudoeste, zanja de la Sociedad o del Sauce, que separa de la sucesión de Feliciano da Costa Teixeira, y al Oeste, Joaquín da Costa Nunes (hoy María Eufrasia Correa de da Costa Nunes), y al Noroeste, campo donado a Juan Feliciano Goncalves da Trindade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Salto, Enero 19 de 1944. — Julio Federico Arís, Actuario Interino.

$54.50 En.25-471-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELSON PINHEIRO DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la presente feria judicial a estos efectos. — Salto, Enero 11 de 1944. — Julio F. Arís, Actuario Interino.

$5.40 En.24-458-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CASTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial a estos efectos. — Salto, Enero 12 de 1944. — Julio F. Arís, Actuario Interino.

$5.90 En.24-459-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores MANUEL MARIA MAGLIO, AMALIA MAGLIO y JOSE PABLO MAGLIO o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado común, en los autos "Berta Lorilleux contra Antonio Maglio. Reconocimiento de hija natural. Incidente por cobro de honorarios de Martín Goyeneche" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 177 y 307 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo al citado artículo 307 se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 22 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$29.00 Dic.30-13409-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento, se cita y emplaza a don SECUNDINO SILVA o quien legítimamente lo represente, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que le ha iniciado por cobro de pesos doña Elsa Revello Sala y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor próximo para la publicación del presente. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$22.80 En.8-90-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "FERMIN TOMAS LAVANDERA. Prescripción" (Lo. 11. Fo. 92. N.o 590", se cita y emplaza a los descendientes y sucesores de Cristóbal Montaño o Montaña, Manuel Tejera, Juan de la Cruz y Fernando José Rodríguez, de Tomás Manuel Tejera y Petrona Pérez y de Damiana, Mercedes y Margarita Tejera, y a todos aquellos que se consideren con derechos a la fracción de campo que se describe a continuación, o sea: un sobrante de 17 hectáreas 25 metros cuadrados, la que está comprendida dentro de la fracción de campo que el señor Fermín Tomás Lavandera adquirió de don Jerónimo Elizalde Mooney, en escritura que autorizó el escribano don Gregorio Perdomo Pintos el primero de Julio de 1941, o sea, la fracción de terreno ubicada en Carreta Quemada, 2.a sección judicial del Departamento, empadronada en mayor área con el número 8157 y señalada con la letra C en el plano del agrimensor Mascheroni, de Junio de 1941. Siendo de forma irregular está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte y Noroeste, la fracción B; al Este, carretera a Paso de Came; por el Sudeste, con las sucesiones de Echeverry y Rodríguez, y por el Sudoeste, campo de Segade y Castro, expresando los títulos que la fracción descripta está compuesta de una superficie de 73 hectáreas, 7880 metros 97 decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 17 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 Dic.27-13201-v.en.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO ARBALLO o LORENZO TAUMATURGO ARBALLO ANDRADA y de GUILLERMA CECILIA ANDRADA DE ARBALLO o GUILLERMA ANDRADA DE ARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.90 En.21-416-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Pedro José Torres con HIGINIA MARIA CORA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Higinia María Cora por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Enero 5 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$22.35 En.19-356-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE POMBO y MICAELA ZERPA DE POMBO o MICAELA SERPA o ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.35 En.19-355-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR MANUEL CABRERA o MANUEL DEL PILAR CABRERA y BACILIA ELOISA CABRERA o BASILIA ELOISA CABRERA, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.60 En.21-417-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión

de ANGELA TERESA MARTEGANI DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado para esta publicación. — Mercedes, Enero 17 de 1944. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$5.20 En.25-483-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado para esta publicación. — Mercedes, Enero 11 de 1944. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$5.00 En.25-470-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO ZUCARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Mercedes, Enero 13 de 1944. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$5.00 En.19-362-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILASECA o MANUEL ELISEO VILASECA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 20 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.28-13288-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o JUAN ALBERTO BALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado la próxima feria mayor. — Cardona, Diciembre 27 de 1943. — Pedro Izabelaya, Juez de Paz.

$6.60 En.22-406-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "INICENCIA CUADRO DE VICA. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leovegildo Bica, Carolina Bica, Eudoxia Bica, Manuela Bica, Clara Bica, Eloy Bica, María Teodora Bica y Nicolás Bica, a sus herederos, cesionarios o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamientos se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 17 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.50 En.22-426-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.60 En.22-425-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO TABEIRA y AGUEDA GOMEZ DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.

$5.80 En.21-385-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA GOMEZ DE MERIGO o AQUILINA BELINO o BELLINO DE MERIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943. — Pédro Méndez Vallony, Actuario Interino.

$6.20 En.19-343-v.en.29.

REMATES JUDICIALES

DANIEL UBAL DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Forastieri Teresa contra FELIX MOSCA. Divorcio unilateral" (Lo. 30. Fo. 711), se hace público que en los días y horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Daniel Ubal Díaz, a la venta en remate público, de los bienes que se describirán, bajo las condiciones siguientes: 1.o El 3 de Febrero próximo, a las 14 horas y días siguientes, con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado y al mejor postor, los bienes muebles existentes en la casa - habitación de la calle Lorenzo Fernández número 1998 (bis), y las maquinarias, herramientas, muebles y útiles existentes en el taller de fundición de la citada calle Lorenzo Fernández número 1998; 2.o El día 10 de Febrero próximo, a las 17 horas, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, al mejor postor y por precio que exceda la suma de $ 3.866.67 centésimos, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos por la oficina respectiva: Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en el Reducto, 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 83.063, señalado en el plano respectivo con el número 6, compuesto de una superficie de trescientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur, a la calle Lorenzo Fernández, por donde las puertas de acceso al edificio están señaladas con los números 1998 y 1998 (bis), por treinta metros de fondo y linda: por el Este, con el solar 7; por el Norte, con el solar 23, y por el Oeste, con el solar 5. El inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 792, A - 1937), cuyo saldo deudor al día 10 de Diciembre de 1943, asciende a $ 2.513.17, estando atrasado en $ 198.20 y adeuda por obras sanitarias internas, a la fecha 16 de Marzo de 1942, la suma de $ 768.88, habiéndose abonado posteriormente solamente una cuota de $ 29.31; y 3.o El mismo día 10 de Febrero próximo, a las 18 y 30 horas y con la asistencia de los expresados funcionarios, sin base y al mejor postor, los derechos resultantes de la promesa de compraventa inscripta con el número 382 al folio 89 del libro 25 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de doña Laurinda Cardozo, don Máximo Conrado Cardozo y don Martín Cardozo y el señor Félix Mosca, relativa a un solar de terreno con las mejoras en él realizadas, ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 158.409, señalado con el número 49 en el plano del agrimensor Alejandro C. Crocco, inscripto con fecha 9 de Octubre de 1931, compuesto de una superficie de seiscientos ochenta y un metros cuadrados, con noventa centímetros, que se deslinda así: al Noroeste, da frente a la calle Sosa número 203 (Paso de la Arena; al Suroeste, con el solar número 48; al Noreste, con el solar número 50, y al Sureste, con los solares 47 y 51. Por la promesa de venta referida se han pagado a la fecha 10 de Diciembre de 1943, veinte cuotas de ocho pesos cada una, o sea, un total de ciento sesenta pesos, ascendiendo el saldo a pagarse a la suma de $ 1.135 61. En dicho terreno fueron realizadas mejoras por el primitente comprador, señor Félix Mosca, que han sido revaluadas por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor en la venta de los inmuebles descriptos en los numerales 2.o y 3.o, deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, y que será de cuenta y cargo del mismo la comisión del martillero, los gastos de escrituración, certificados y todos los demás inherentes a la misma; 2.o Que el mejor postor en la venta de los bienes muebles, maquinarias, herramientas y útiles a que se refiere el numeral 1.o, deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de cargo del mismo la comisión del martillero (6 o|o) y demás gastos; 3.o Que la entrega de los muebles y demás se hará al día siguiente de efectuado el remate, debiendo el comprador abonar al contado el precio respectivo; 4.o Que el título de propiedad del inmueble descripto en el numeral 2.o de este edicto, se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 792, A - 1937), y la promesa de compraventa descripta en el número 3.o y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo ello a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y remate de los bienes expresados. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$105.40 En.14-261-v.en.31.

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos sucesorios de PETRONA MAS DE PEREZ y ABELARDO PEREZ MAS (Lo. 10. Fo. 572), se hace saber que el día 4 de Febrero del año entrante, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo: 1.o Una fracción de campo ubicada en Carreta Quemada, 3.a sección judicial del Departamento, señalada en el plano del agrimensor L. Beltrán, de Mayo del corriente año, con el número uno, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, mil trescientos diez metros cuadrados mil setecientos un centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Sucesión Antonio Zubiaga, en una línea de cuatrocientos setenta y un metros veinte centímetros; al Sur, con la fracción N.o dos, que se adjudicará al heredero Justiniano Pérez Más, en quinientos treinta metros diez centímetros; al Este, con Julio Mailhos, en una línea de trescientos noventa y tres metros noventa centímetros, y al Oeste, servidumbre de paso por medio, con Sucesión José Pérez Más y Justiniano Pérez Más, en una línea de trescientos noventa y un metros veinte centímetros. 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la descripta anteriormente, señalada en el referido plano de Beltrán con el número cuatro, compuesta de una superficie de siete hectáreas, nueve mil veinticuatro metros mil treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Julio Mailhos, en una línea de ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros; por el Sur, en parte con Sebastiana Rodríguez de Peña, en una línea de cuatrocientos cuarenta y ocho metros, y en parte con Guillermo Valverde, en una línea de ciento cuarenta y cinco metros, y otra línea de ciento cincuenta y tres metros con el mismo Valverde, por formar martillo por el Este, y al Oeste, con Antonio Martínez, en una línea de cincuenta y dos metros noventa centímetros, estando empadronadas dichas fracciones en mayor área con el número 1785. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos han sido avaluados por la Oficina Departamental de Catastro, a razón de $ 115.00 la hectárea, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, o sea, de la suma de $ 76.66; 2.o Que la fracción descripta en primer término se encuentra disponible y la descripta en segundo término se encuentra arrendada por un año; 3.o Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos en la Oficina, a disposición de los interesados; 5.o Que no se aceptará oferta que no exceda la base establecida en el numeral primero y que el promitente comprador deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 En.14-252-v en.31.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín [illegible], dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi contra JACINTO VALDAZO. Juicio ejecutivo" (Lo. 27. Fo. 562), se hace saber al público que el día sábado 5 de Febrero, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, asistido por los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a

sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 22.710.22, suma a que asciende las dos terceras partes de las tasaciones practicadas en autos de fojas 164 vuelto y 167 vuelto, los derechos emergentes a la enajenación del inmueble con sus edificios y demás mejoras, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado (Piriápolis), empadronado con el número 2014 del citado Departamento, señalado con el número 5 de la manzana letra C en el plano levantado en Febrero de 1933 por el agrimensor José Maranessi, compuesto dicho solar de una superficie de 741 metros 42 decímetros, con 23 metros 88 centímetros al Este, lindando con el solar 6; por el Norte, 39 metros 12 centímetros, lindando con Francisco Sagasti; 33 metros al Sur, de frente a la calle Nueva, y 16 metros 54 centímetros al Oeste, de frente a la rambla de los Argentinos. Dichos derechos provienen de la promesa de compraventa privada número 339 al folio 89 del libro 8.o del Registro respectivo, expedida por don Francisco Piria el 5 de Mayo de 1933. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos legales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escritura, como asimismo las sumas que se adeudaren por atrasos en la referida promesa como también la comisión de rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que se ha habilitado la actual feria mayor para su publicación y demás diligencias respectivas; 4.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones, 1489 (escritorios 2 y 3). Teléfono 9 - 06 - 76.

$74.80 En.12-176-v.feb.5.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Leontina Latrille de Ferrera contra ARTURO MARIA RIBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio de los martilleros "Miguel Cetrángolo Hijos" a la venta en remate público al mejor postor y en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Terreno y mejoras en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón 1284, el que, según plano del agrimensor Pastor Jover, de Setiembre de 1920 consta de 45 hectáreas, 5488 metros 49 decímetros y se deslinda: 1068 metros de frente al Norte al camino departamental a la cuchilla de Haedo, en Estación Menafra; 401 metros al Este, con parte dividida en chacras; 1203 metros 15 centímetros al Sur, con parte no dividida (adjudicadas ambas al Banco Hipotecario), y 423 metros 10 centímetros al Oeste, con terrenos que fueron de María L. P. de Malvar. Se previene: A) Que los gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el remate, prosiguiéndose la diligencia si así no lo hiciere; C) Que los títulos de propiedad y autos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); y D) Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor en curso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — C. Walter Balieta, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1312.

$72.20 En.10-115-v.feb.12.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. de Menores de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José P. Achard, en autos "NASER CLARA ALCIRA y ALBA. Tutela" se hace público que el día 2 del próximo mes de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de una sexta parte, al mejor postor y con la base que se expresa, del siguiente inmueble: Solar de terreno y mejoras empadronado con el número 32.285, situado en el barrio Trouville, jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 125 de la manzana 2 en el plano que en Agosto de 1908 levantó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 469 metros 15 decímetros, con 10 metros 14 centímetros de frente al Norte-Oeste, sobre calle Ellauri; 10 metros al fondo al Sureste, linda con solar 129; 46 metros 06 centímetros al Nordeste, confina con el solar 124, y 57 metros 77 centímetros al Oeste, con solar 126. (La parte proindivisa a venderse es de 68 metros cuadrados 19 decímetros). Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Colonia 1433, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada; 3.o La base de venta es de $ 16.00 el metro cuadrado; 4.o Que la venta se hace con pavimento, cordón, acera y saneamiento pagados; 5.o Que a los efectos consiguientes, se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Enero 6 de 1944. — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.

$34.00 En.14-259-v.en.31.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Campo en Río Negro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minetgui, dictado en los autos caratulados "Emilia Catalina Ricketts de Ricketts con los sucesores de ENRIQUE U. RICKETTS o ENRIQUE UPTON RICKETTS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 9 de Febrero del año entrante a la hora 11 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial (hoy tercera) del Departamento de Río Negro, señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Junio de 1923, y compuesta de una superficie de un mil doscientas cincuenta y dos hectáreas y nueve mil ciento catorce metros (incluso 8 hectáreas y 6.020 metros para servidumbre de paso), lindando: al Norte dos rectas amojonadas de 2.479 metros y 2.581 metros por medio con el lote número seis, de Hebert Ricketts; al Sur, arroyo Román Grande y una recta amojonada de 786 metros, por medio con el lote número cuatro, de Eustaquio Ernesto Ricketts; al Este otra línea recta amojonada de 3.776 metros, por medio, con las fracciones números ocho y nueve, de Sidney Wilcox y Alice Maud Ricketts, y al Oeste, una recta amojonada de 2.768 metros con las fracciones uno y dos, de Jorge Gerald Thorne y Florencia Ana Ricketts. Está empadronado con el número 1919. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de certificados, timbres universitarios, papel sellado y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que la comisión del rematador será el 1 olo de cargo del comprador y el 1 olo de cargo de los ejecutados; 4.o Que a los efectos del remate y publicaciones ha sido solicitada y concedida la habilitación de la feria mayor próxima; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$81.00 En.7-13513-v.feb.3.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "ELVIRA LOPEZ AGUERRE. Denuncia de su fallecimiento y varias medidas. Lo. 39. Fo. 747", se hace saber que el día 9 de Febrero próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que más abajo se indican, se procederá por los martilleros "Gomensoro y Castells", con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que supere a las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: A) A las 17 horas. Base: $ 44.000.00: Un solar de terreno con el edificio, pavimento de asfalto y cordón, caño colector y conexión todo pagado, sin adeudarse cantidad alguna por concepto de arrimos y demás mejoras existentes, empadronado con el número 8002, sito en la nueva ciudad, 5.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que mide, según título: 6 metros 87 centímetros al Norte de frente a la avenida 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo y, según plano de mensura subscripto por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, en Setiembre de 1943, tiene una superficie de 295 metros y se deslinda así: 6 metros 90 centímetros al Norte, sobre la citada avenida, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números 1088 y 1090, entre las de Paraguay y Río Negro, distando el punto medio de la línea del frente, según certificado de empadronamiento, 14 metros 51 centímetros de la esquina formada por la avenida 18 de Julio y la calle Paraguay; 42 metros 82 centímetros al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 8001; 6 metros 90 centímetros al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 8006, y 42 metros 86 centímetros al Este, lindando con los predios empadronados con los números 8003, 8004 y 8005; B) A las 17 y 30 horas; Base: $ 14.000.00: Un solar de terreno con su edificio pavimento de asfalto y cordón y caño colector y conexión, todo pagado, sin adeudarse cantidad alguna por concepto de arrimos y demás mejoras existentes, empadronado con el número 8004, sito en el mismo paraje y sección que el anterior, el que mide, según título, 12 metros y 67 centímetros de frente al Este, a la calle Paraguay, entre la de San José y la avenida 18 de Julio, distando el punto medio de su frente, según certificado de empadronamiento, 32 metros 10 centímetros de la esquina formada por la citada avenida y la calle Paraguay, por 10 metros 953 milímetros de fondo y, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1943, consta de una superficie de 135 metros, deslindados así: 12 metros 24 centímetros al Este, de frente a la calle Paraguay, donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números 1337 y 1339, por 11 metros 06 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el bien empadronado con el número 8005; al Oeste, con el empadronado con el número 8002, antes descripto, y al Norte, con el empadronado con el número 8003. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; B) Todos los gastos de certificados, sellados, impuesto universitario, derechos de escritura y demás inherentes a la misma serán de cargo del comprador; C) La comisión de los martilleros se fijó en el 2 olo, siendo de cargo del comprador el 1 olo y de los vendedores el 1 olo restante; D) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso); E) Se habilitó la actual feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

Más informes: Piedras 318.

$81.40 En.24-418-v.feb.9.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ROSA TELLECHEA DE ARAMENDIA", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil de feria y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, la doceava parte de cada uno de los siguientes bienes: 1.o) Con la base de $ 410.34; las fracciones señaladas en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1935, con los números 9 y 9A empadronadas con el número 158383, situadas en la 18.a judicial de este Departamento, compuesta la primera fracción de 216 metros 8.101 centímetros, con 6 metros 3 centímetros de frente al Este al boulevard General Artigas; 29 metros 28 centímetros al Norte, lindando con los solares 7 y 8 del plano antes citado; 8 metros 796 milímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 6, y 29 metros 51 centímetros al Sud, lindando con el solar 9 A. La fracción señalada con el número 9 A se compone de una superficie de 218 metros 3.494 centímetros, con 8 metros 97 centímetros de frente al Este sobre el boulevar General Artigas; 29 metros 51 centímetros al Norte, lindando con la fracción antes descripta; 5 metros 904 milímetros en el lado Oeste, por donde linda con la fracción 6 A, y 29 metros 36 centímetros al Sud, lindando con terreno de Constante Cornelli. 2.o) Con la base de $ 37.50. Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 158377, señalada con el número 6 A en el plano antes mencionado, compuesta de una superficie de 53 metros 8.215 centímetros, con 5 metros 900 milímetros de frente al Este, lindando con el solar 9 A; 10 metros 5 centímetros al Norte, lindando con la fracción 6; 4 metros 6 centímetros al Oeste, por donde linda con la fracción número 5 A, y 10 metros al Sud, lindando con terreno de Constante Cornelli. 3.o Con la base de $ 30.41; una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 158378 señalada con el número 5 A del plano citado, con una superficie de 43 metros 3.785 centímetros, con 10 metros 5 centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 5; 4 metros 36 centímetros al Este, lindando con el solar 6 A; 10 metros al Sud, por donde linda con

terreno de José Ricci, y 3 metros 816 milímetros al Oeste, limitando con la fracción 4 A. 4.o Con la base de $ 23.33: Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en el mismo paraje de la anterior, empadronada con el número 158379, y parte con el número 166861, señalada con el número 4 A en el plano antes citado, compuesta de una superficie de 32 metros 9.355 centímetros, con 10 metros 5 centímetros al Norte, limitando con la fracción 4; 3 metros 816 milímetros al Este, lindando con el solar 5 A; 10 metros al Sud, lindando con José Ricci, y 2 metros 771 milímetros al Oeste, por donde limita con la fracción 3 A. 5.o Con la base de $ 15.08. Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 158380, señalada con el número 3 A en el plano antes referido, compuesta de una superficie de 22 metros 4.925 centímetros, con 10 metros 5 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 3; 2 metros 771 milímetros al Este, lindando con la fracción 4 A; 10 metros al Sud, limitando con José Ricci, y 1 metro 721 milímetros al Oeste, por donde linda con la fracción 1 A. 6.o Con la base de $ 12.75: Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en el mismo paraje de la anterior, empadronada con el número 158382, señalada con el número 1 A del plano referido, con una superficie de 14 metros 2.831 centímetros, con 16 metros 61 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 1; 1 metro 727 centímetros al Este, lindando con la fracción 3 A, y 16 metros 51 centímetros al Sud, por donde linda con José Ricci. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que se habilitó la feria a efectos de las publicaciones y del remate. 3.o) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco de Montevideo, donde podrán ser examinados, y que los demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Treinta y Tres 1471 bis.

$109.10 En.14-275-v.en.31.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "LUISA PRIORE, MARIA DURANTE DE PRIORE y JUAN CARLOS PRIORE. Sucesiones" (Lo. 28. Fo. 106), se hace saber al público que el día 10 de Febrero próximo a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor José Luis Fialo y con asistencia del señor Oficial Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, se procederá a vender en subasta pública, sobre la base del aforo para la contribución inmobiliaria, que es de seis mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en el "Reducto", décimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 55243, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Cayetano Carcavallo, compuesto, según título respectivo, de una superficie de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados y con el siguiente deslinde: 10 metros de frente al Este, sobre el camino Millán, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con más terreno del vendedor don Tomás Limbanio: por el Norte, con don Santiago Rodríguez, y por el Oeste, con terreno de Carmelo Prio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos legales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escritura, como también la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso) y a disposición de los interesados; 4.o Que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

Seña: 10 olo. Comisión legal a cargo del comprador.

$42.70 En.25-481-v.feb.10.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Curador de bienes de la heredera ANTONIA o JUANA ANTONIA ETCHEVERRITO o sus causahabientes, solicita la venta en remate público de la cuota parte que le corresponde a la nombrada heredera en las sucesiones de Cadet o Juan Cadet Etcheverrito", se hace saber que el día 31 del corriente mes a las 10 horas en la puerta del Juzgado, calle Artigas 417, se procederá por el martillero don Ernesto Núñez asistido de Actuario y Alguacil ad-hoc a la venta en remate público de la parcela (1|18) indivisa que le corresponde a la heredera ausente Antonia o Juana Antonia Etcheverrito, en el inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1640 y cuya superficie total es de 1.715 metros 7.719 centímetros 50 decímetros, con frente al Norte, a la calle Salto y al Oeste, por ser esquina, a la calle Eusebio Píriz, al Este, con sucesores de Raymundo G. Montes y Aparicio Barrios, y al Sur, con Eustaquia M. de Lema y Beatriz Sunilda de Lema de Alvarez o sucesores. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 83.34 (1|18) del valor total del aforo de dicho inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea 1|18 de pesos 1.500.00. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del precio de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados, en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente, a cuyo efecto se ha declarado habilitada la feria judicial. — Durazno, Enero 7 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$20.00 En.14-280-v.en.31.

JUAN MARIA LOPEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en actos "GONZALEZ MENYOU ARISTIDES ULISES y otros. Remate de bienes" (Lo. 25. Fo. 151), se hace saber que el día 15 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador Juan María López, por ante el Alguacil y Actuario rematará, sobre la base de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 2034, compuesta de veintiuna hectáreas tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve Mts. sesenta y tres decímetros y que linda: al Norte, Javier Aristegui; Este, senda de paso en medio, con Juana Magdalena y Hermelina Menyou; Sur, Adelina Menyou de Sosa, y al Oeste, Manuela Echeverría de Cenoz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 30 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$38.50 En.15-264-v.feb.7.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con PEDRO ALVAREZ. Medidas preparatorias" (Lo. 21. Fo. 671) se hace saber al público que el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las horas que se indicarán a continuación en la puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) A las diez horas: Una fracción de campo situada en Marmarajá, octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número siete mil cuatrocientos doce, compuesta, según plano levantado en Agosto de mil novecientos veinte, por el agrimensor don José L. Cavallo, de una superficie de trescientos quince hectáreas, ocho mil doscientos noventa y siete metros y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Cándido B. Cal (hoy Diego Hilario Lamas); al Sur, con arroyo Marmarajá; al Este, con Carlos P. Cal, y al Oeste, con Blanca Ramona Cal; B) A las diez y treinta horas: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "La Totora", novena sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número quince mil novecientos treinta y cuatro, designada con los números cuatro y cinco en el plano del agrimensor L. Daniel Fosalba, compuesta de una superficie total de sesenta y ocho hectáreas trescientos sesenta y tres metros que linda: al Norte, Ignacia Alvarez de Gerona, Amalia Ismelia Gerona y Enrique Gerona Rodríguez; al Este, María Alvarez de Riccetto; al Sur, Benigno E. Pérez, y al Oeste, Trinidad González de Hernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlos en días y horas hábiles; y S) Que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$48.00 En.26-492-v.feb.11.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de JOSE LUIS SIRI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Febrero de 1944, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, cuatro fracciones de chacra con todo lo en ellas edificado, plantado y alambrados y demás mejoras y accesorios que contengan, ubicadas en la 3.a sección judicial de Salto, empadronadas con el número 2016, señaladas con los números 5, 6, 7 y 8 en el plano del agrimensor Ramón Esteves, de Marzo de 1941, que se deslindan así: Fracción número 5: 9 hectáreas, 3693 metros 0400 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, avenida Dionidio Trillo; al Este, avenida América; al Sur, lote número 6, y Oeste, lotes números 3 y 4. Fracción número 6: 8 hectáreas, 2440 metros 4550 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, lote número 5; al Sur, lote número 7; al Este, avenida América, y Oeste, lotes números 2 y 3. Fracción número 7: 7 hectáreas, 7098 metros 5000 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, lote número 6; al Sur, lote número 8; al Este, avenida América, y Oeste, lote número 2. Fracción número 8: 7 hectáreas, 4379 metros 3000 centímetros, lindando: al Norte, lote número 7, al Sur, avenida Apolón de Mirbeck; al Este, avenida América, y Oeste, lote número 2. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador, y que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, estando habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$41.00 En.24-463-v.feb.9.

RICARDO SARALEGUY

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra TOMASA CARRASCO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 7 de Febrero próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saraleguí y con asistencia del subscripto Actuario Ad-hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, empadronada antes con el número 1452 (hoy con el número 683), a nombre de Tomasa Carrasco, y tiene los siguientes linderos: al Norte, Carlos Barrios; al Este, Venancio Pereira; al Sur, Venancio Pereira, Esteban Muñoz y José J. Gabriel, y al Oeste, calle Dionisio Oribe. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a pesos 200.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma; C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y E) Que se habilitó el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz de la 1.a Sección.

(Gestión Fiscal) En.21-10110-v.feb.7.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario leyes 4301 y 7615, número 232 serie "S", a cargo de PEDRO PEIRANO, el 16 de Febrero próximo, a las 11 horas y en la puerta de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Américo Florio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil cuatrocientos veintisiete pesos (pesos 6.427.00), un campo y mejoras en la "Colonia Paysandú", segunda sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón dos mil seiscientos veintiuno, que es la fracción señalada con el número 17 en plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Enero de 1921 y consta de treinta hectáreas, deslindándose así: 404 metros 09 centímetros al Nordeste, con las fracciones 34 y 35, camino de 17 metros de ancho por medio; 742 metros 40 centímetros al Sudeste, con la fracción 16; 404 metros 09 centímetros al Sudoeste con la 11; y 742 metros 40 centímetros al Nordoeste, con la 18. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.426.55, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) o en la Sucursal Paysandú. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) En.26-10129-v.feb.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 418, serie "30", a cargo de JOSE MARIA BELZARENA, el 17 de Febrero próximo, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de un mil pesos ($ 1.000.00), un terreno y mejoras en la manzana número uno de la ciudad de Salto, segunda sección judicial del Departamento del mimo nombre, padrón seis, con una superficie, según títulos, de ciento ochenta y cuatro metros cuatro mil setecientos dos centímetros y, según planos, de ciento ochenta y nueve metros mil quinientos noventa y tres centímetros, deslindándose así: 8 metros 63 centímetros de frente al Norte, a la calle Diecinueve de Abril, edificio 116, entre las de Ibicuy y Doctor Chiázzaro (antes Gaboto), por 21 metros 78 centímetros de fondo al Sur, midiendo esta línea 8 metros 74 centímetros, por donde linda con Sucesión Aramburú; al Este, con Joaquín Articuchumuñoa, y al Oeste, con Sucesión Belzarena. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 2 de Diciembre del año próximo pasado a pesos 1.124.05 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos pesos ($ 700.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) En.26-10130-v.feb.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 342 serie "28", a cargo de CAROLINA RIBEIRO DE NUNES, el 16 de Febrero próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Leopoldo M. Larzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos setenta y seis pesos ($ 3.976.00), un terreno y mejoras en la manzana 188 de la ciudad de Paysandú, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil ciento setenta y uno (antes novecientos diecinueve), el que según plano del agrimensor Juan Basso, de Febrero de 1914, consta de mil ciento cincuenta y siete metros novecientos cincuenta y cuatro centímetros y se deslinda: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Queguay, edificio 1088, entre las de Charrúas y Uruguay; 25 metros 70 centímetros al Este, lindando con Carlos Cash; 63 metros 25 centímetros al Norte, con Carolina E. Ribeiro de Nunes, y al Sur, tres rectas: la primera arranca del frente Oeste, en dirección al Este y mide 54 metros 98 centímetros; la segunda corre de Norte a Sur y mide 8 metros 52 centímetros y la tercera de Oeste a Este y mide 8 metros 27 centímetros, limitando por estas tres rectas con propiedad de la sucesión de Pedro Argain. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.656.40 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos trece pesos catorce centésimos (pesos 2.413.14), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.971.82 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) y en Sucursal Paysandú. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) En.26-10131-v.feb.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 50 serie "27", a cargo de MAXIMO NUÑEZ, el 11 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), un terreno y mejoras en la manzana 335 de la ciudad de Tacuarembó, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil ciento diecinueve, con un área titulada de mil doscientos cincuenta y nueve metros setenta y dos decímetros y, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, inscripto el 26 de Julio de 1927 en la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó, consta de mil doscientos noventa y seis metros diez decímetros y se deslinda: 21 metros 80 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Paysandú, edificio 87, entre las de Maciel y Zabala, por 59 metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con Zacarías Docca, Prudencia González y Juan León; al Sudeste, con Amadeo Menoni y Antonio Sotto, y al Sudoeste, con Luis Castro. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo al artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Diciembre próximo pasado a $ 2.176.05 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos veintidós pesos cincuenta y tres centésimos ($ 1.222.53), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) En.22-10098-v.feb.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 201 serie "R", a cargo de JACOBO ELGUE, el 8 de Febrero próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos pesos ($ 1.300.00), un terreno y mejoras en la manzana 144 de la ciudad de Florida, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil trescientos cuarenta y seis, el que consta de cuatrocientos veintisiete metros nueve mil cuatrocientos ochenta y siete milímetros y se deslinda: por el Norte, da frente a la calle Misiones; por el Sur y Este, linda con Francisco Saldombide, y por el Oeste, por formar esquina, da frente a la calle Atanasio Sierra. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate anterior a $ 1.327.29 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seiscientos setenta y dos pesos catorce centésimos ($ 672.14), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) En.19-10068-v.en.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1263 serie "Z", a cargo de BENJAMIN GOMEZ, el 9 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Brito del Pino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil pesos ($ 7.000.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ciento veinticinco mil seiscientos setenta y cuatro, el que consta de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, según plano del agrimensor Francisco R. Camarano, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Octubre de 1928 y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Bella Vista, edificio 2074, entre las de Cufré y Acevedo Díaz; 34 metros 36 centímetros al Este, con Rosa Sagrera; 17 metros 18 centímetros al Sur, con dicha Rosa Sagrera, y al Oeste, línea quebrada de 3 rectas, las que, pariendo del Sur, corren de Sur a Norte, Oeste a Este y Sur a Norte y miden, respectivamente, 8 metros 59 centímetros, 8 metros 59 centímetros y 25 metros 77 centímetros, terminando en la calle Bella Vista y limitando la primera línea con Antonio Bagnuoli y las otras dos con Benito Fernández. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acree-

dor, ascendiendo la deuda al día 21 de Diciembre próximo pasado a $ 8.136.14 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento cordón, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil seiscientos veintisiete pesos dieciséis centésimos ($ 4.627.16) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente. (Cuenta corriente) En.19-10069-v.en.29.

COMERCIALES

"VARADEROS Y ASTILLEROS DEL CERRO, S. A."

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión del día 14 del corriente mes y año, se cita a los señores accionistas de "Varaderos y Astillero del Cerro, S. A.", para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 10 de Febrero próximo a la hora 10 y 30, en el local de la avenida 8 de Octubre número 3310, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social; y 2.o Modificación del artículo 43 de los estatutos. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — El Directorio.

$8.00 En.22-421-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Rems y Blubaum, con sede Libertad 2613 han disuelto la sociedad quedando con el activo y pasivo el señor REMS. Los acreedores deben presentarse en la sede. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — José Rems. —León Blubaum.

$4.90 En.8-66-v.en.27

ANDRES SARAGO

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a don JOSE JOAQUIN MEDINA, promitente comprador a plazo que está atrasado en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre el mencionado solar:

José Joaquín Medina. — Domicilio: Entre Ríos entre Colón y 25 de Mayo, ciudad de Paysandú, padrón 2356, solar 1 de la manzana 332, situado con frente al Este, a la calle Misiones; al Oeste, con Eugenia Arévalo de Galli; al Norte, con Saturnino Centurión, y al Sur, con Andrés Saragó y Pascuala María Shurman. — Paysandú, Diciembre 30 de 1943. — (Firmado): Andrés Saragó. $15.00 En.12-207-v.en.28.

FIBRAVEGETAL S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Fibravegetal S. A., a los efectos del artículo 7.o de los estatutos sociales, pone en conocimiento de los señores accionistas de esta sociedad, que en su sesión del día 31 de Diciembre próximo pasado, resolvió ampliar el capital de la misma, en la suma de $ 155.000.00, para la subscripción de la cual tendrán preferencia durante el término de veinte días, a partir de la última publicación de este aviso, a prorrata de las acciones que presenten en el domicilio de aquélla, Paraguay 1472.

$7.20 En.18-330-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto clausurar el taller de fabricaciones mecánicas que tengo instalado en la finca de la calle Joaquín Requena número 1626, de esta ciudad, y vender las maquinarias y demás existencias a "ELMET, S. A. (Electrometalúrgica, Sociedad Anónima). Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en Joaquín Requena número 1626. — Esteban Guerrina.

$10.20 En.7-17-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido el almacén en la calle Cádiz 3000, a JOSE ANTONIO y LUIS ALBERTO LAPORTE, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Santiago Bardakchian.

$4.60 En.19-363-v.feb 7

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 5 de Febrero del corriente año a las 18 horas en la sede del Centro Comercial, calle 33 Orientales número 999, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943; 3.o Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40). — Paysandú, Enero de 1944. — Juan Hirlart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

$13.60 En.22-427-v.feb.2.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMPLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Febrero próximo a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1943; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en substitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 16 de 1943. — Horacio Mailhos, Secretario.

$16.00 En.20-378-v.feb.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1.o Por escritura autorizada por el escribano Mario L. Durán Rubio, el 31 de Diciembre de 1943, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 7 de Enero de 1944, con el número 21 al folio 74 vuelta y siguientes del tomo 8.o de Contratos, Materprim, S. R. L. y los señores doctor Felipe Gil, Federico S. Gil y Enrique Cortinas constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Cidram Limitada Compañía de Importación, Distribución y Representación de Artículos Medicinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que podrá emplearse en su enunciado total o por medio de la sigla "Sidram Limitada" en ambos casos con igual fuerza obligatoria; 2.o El domicilio principal será la ciudad de Montevideo; 3.o El objeto de la misma consiste en la importación, distribución y representación de artículos medicinales en general; 4.o El capital de la misma es de $ 20.000.00, de los cuales fueron aportados el 50 olo en efectivo en el acto constitutivo; 5.o El plazo de duración es de 5 años, a partir del 31 de Diciembre de 1943, prorrogables automática e indefinidamente por períodos de dos años, siempre que noventa días antes de su vencimiento inicial o cualquiera de sus prórrogas ninguno de los socios comunicara por escrito a sus consocios su propósito de dar por terminado el contrato al vencimiento del plazo vigente en ese momento.; 6.o La representación social estará a cargo de los señores Federico S. Gil y Enrique Cortinas, conjunta o separadamente

$23.30 En.21-390-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido vender al señor JACOBO SANDERS la lechería y provisión de mi propiedad, sita en esta Capital, calle Cerro Largo 1238, libre de deudas y gravámenes. Los que se consideren con derechos deben presentarse con sus justificativos en 25 de Mayo 371 (apartamento 24). — Roberto Marcuse.

$9.20 En.21-381-v.feb.9

DISLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de VALVERDU y COMPAÑIA, que gira en la calle Constituyente número 1637 en el ramo de confitería, en mérito de haber prometido vender el socio Raimundo Valverdu a su socio Manuel Baquero Rodríguez su participación en el negocio aludido, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Raimundo Valverdu. — Manuel Baquero Rodríguez.

$11.60 En.22-422-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en ramos generales gira en Aiguá (Departamento de Lavalleja), con la razón social de "MOISES REZK y HERMANO", retirándose de la sociedad el señor José Rezk y quedando a cargo del señor Moisés Rezk el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se indica el domicilio de la sociedad como lugar donde deben acudir los acreedores con sus justificativos. — Moisés Rezk. — José Rezk.

$9.70 En.22-420-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad, avenida Garibaldi 2534 (bis), bajo la razón de "ANTONIO BRANDA y COMPAÑIA", en el ramo de ferretería, bazar, artículos sanitarios y anexos. Interviene escribanía Bovino, calle Cerrito 521. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Antonio Branda. — Marcos Branda. — Rafael Scavone.

$8.00 En.22-413-v.feb.10.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 18 de Febrero de 1944 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1943; 2.o Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — El Secretario.

$17.00 En.22-403-v.feb.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor CARLOS CONSTANTINO la casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant gira en Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado, bajo la denominación de "El Vigía". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, Cerrito 594 (Montevideo). — Piriápolis, Enero 2 de 1944 — José Luis Ajurla.

$9.20 En.14-257-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña AURORA ASTARITA DE AIELLO la farmacia denominada "Avenida", sita en General Flores número 3384 que gira bajo la razón social de Lola Do Pazo y Compañía, integrada por Lola Do Pazo de Cabrera y Francisco Guarnido, casada la primera con José R. Cabrera. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma farmacia. — Montevideo, Enero 2 de 1944. — Lola Do Pazo de Cabrera. — Francisco Guarnido. — Aurora Astarita de Aiello.

$11.30 En.14-254-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he vendido mi tienda sita en la calle Cerrito 287. Los acreedores deben acudir a la calle Sierra 2210. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Dora Grimberg y David Osipoviez. — Aída Gerzman.

$4.80 En.14-248-v.feb 2

DISOLUCION PARCIAL

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Rosario Righetti se separa de la razón social " Yoo, Rigola y Compañía", que gira en esta ciudad, calle Coquimbo número 2239, en el ramo de revestimientos, estuque, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo los socios VIRGINIO YOO y BAUTISTA RIGOLA, quienes continuarán la sociedad. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. Interviene escribanía Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Virginio Yoo. — Bautista Rigola. — Rosario Righetti.

$12.10 En.12-136-v.feb 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión y lechería calle avenida Sarmiento número 2274, al señor MIGUEL BUSQUETS. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Vitalino Sosa. — Miguel Busquets.

$5.20 En.21-401-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad M. DUPINTAPIE y COMPAÑIA LIMITADA. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ledo Arroyo Torres, calle 25 de Mayo número 467 (primer piso). — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Mauricio Dupin Tapié — Daniel Hillel.

$7.20 En.21-399-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad "METALCO", que gira en el ramo de depósito de metales en la calle Batoví 2090|92. El socio Lotte H. de Wolff se encarga del activo y pasivo. — Harry Keller.

$5.20 En.21-397-v.feb.9.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que José Ketchedjian prometió vender a REYNALDO ALBERTO FERRERI la carnicería calle Bogotá número 501, cuyos acreedores podrán ocurrir a calle 25 de Mayo 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1944.

$6.30 En.21-393-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contratamos vender a JOSEFA F. M. DE OTTONELLO el almacén de comestibles establecido en Dolores Pereyra de Rossell 1651. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1944. — Por la sucesión de Manuel Cotelo: Julia G. de Cotelo. — Manuel Cotelo (hijo). — Josefa F. M. de Ottonello.

$9.10 En.21-391-v.feb.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a JULIO E. RODRIGUEZ el bar con alcohólicas establecido en Sierra 1801. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Ramón Fernández. — Julio E. Rodríguez.

$6.70 En.21-392-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que venderé a JOSE ALBERTI PEÑA y CELINA DOS SANTOS CRUZ DE ALBERTI el hotel Herrera. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio. — Lascano Diciembre 10 de 1943. — Nicolás Herrera (hijo).

$4.40 En.21-389-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE SOUTO y otros los muebles y útiles y demás bienes ubicados en la ex panadería, hoy clausurada, en la calle Pedro Bustamante número 1431, de esta ciudad. Concurrir a la calle 25 de Mayo número 555 (primer piso escritorio N.), dentro de treinta días — Montevideo Enero 15 de 1944. — Andrés Desevo.

$7.50 En.21-387-v.feb 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del señor A. Costas Cabezas he prometido vender mi casa de comercio del ramo de café y bar sito en la calle Justicia número 2001, al señor JUAN GUGIE. — Montevideo, Enero 18 de 1944 — Enrique Misa. — Juan Gugie.

$8.00 En.21-382-v.feb.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a JOSE CALVO el café establecido en Andes 1369. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1944 — Generoso López. — Perfecto López.

$6.50 En.20-372-v.feb.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD Y CESION

Comunicamos que hemos disuelto parcialmente la sociedad "MARTINEZ, BARREIRO y BALSA" prometiendo el socio Ricardo Martínez vender a sus consocios Barreiro y Balsa su parte en dicha sociedad y cediéndole, además, a éstos, los derechos y obligaciones que tiene en el compromiso de compraventa subscripto con don Tomás Barboni el 1.o de Setiembre de 1941, referente a la compra de la panadería "Ciudad de Montevideo", sita en esta ciudad, Santiago de Chile 1101. Los interesados, en plazo legal, deben presentarse con sus justificativos correspondientes en dicho comercio. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Ricardo Martínez. — Generoso Barreiro. — José Balsa.

$13.90 En.20-364-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por intermedio de la organización "Co-lu", Treinta y Tres 154, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Testa Hermanos", ha sido disuelta con fecha 23 de Diciembre de 1943, adjudicándose el activo y pasivo al señor CIRO JESUS TESTA. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos a la organización citada. — Salto, Enero 5 de 1944.

$14.60 En.11-168-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GARCIA y ABEAL, avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su bar y horno, avenida General Flores 2800, al señor JOSE VEIGA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. Montevideo, Enero 3 de 1944. — David García. — José Abeal. — José Veiga.

$8.10 En.11-136-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a MARIA DELIA GERPE el negocio de reparación y venta de radios denominado "M. G. Tonelli", "Radio Fénix", sito en Uruguay 894, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten en 25 de Mayo 477 (escritorio Ureta Vega). — Mario Tonelli.

$9.20 En.11-131-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LEONARDO y JUAN A. PRIGUETTI, bajo la firma social Priguetti Hermanos, han resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto tenían establecida en la calle Juan M. Gutiérrez 3543, emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle 25 de Mayo 677. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Leonardo Priguetti. — Juan A. Priguetti.

$14.00 En.11-111-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ENRIQUE SUAREZ mi casa de comercio de almacén y lechería, Tomás Diago 604. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1944. — Francisco S. Cabrera. — Enrique Suárez.

$8.20 En.11-96-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que tenemos prometido vender a los señores GINES VEGA y RAMON ALBERTO CAJIGA la casa de comercio que en los ramos de bar, restaurant y billares gira en la localidad de "Punta del Este" bajo el nombre de "Casa Cuñetti", siendo de cargo de los promitentes vendedores el activo y pasivo de dicho comercio hasta el día treinta de Junio del año en curso, y desde esa fecha en adelante de cargo de los promitentes compradores. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Maximiliano Montañés, en la ciudad de San Carlos calle 18 de Julio 747, dentro del plazo legal. — San Carlos, Noviembre 30 de 1943. — Ginés Vega. — Carlos Cuñetti. — Ramón Alberto Cajiga. — Angel Cuñetti.

$24.80 En.11-119-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira bajo la razón "DE VIDA y MARIÑO" en el ramo de café y bar, ubicado en esta ciudad, avenida Agraciada números 3891 al 3897, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gustavo Mariño. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Rafael S de Vida. — Gustavo Mariño.

$10.90 En.13-227-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que procederemos a disolver la sociedad que en el ramo de lavadero de lanas y bajo la razón social "JORGE ETCHEVERRY y COMPAÑIA LIMITADA" ha desarrollado sus actividades en esta plaza, calle Arroyo Grande número 2621. — Jorge Etcheverry Vidal. — Miguel Campomar. — César Cardoso Guani. — Armando Regusci. — Ernesto Balparda.

$8.40 En.13-216-v.feb.1.o.

COMPRAVENTA DE COMERCIOS Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que José Rodríguez Lorenzo ha prometido vender a JOAQUIN FONTAN MISA su parte en el comercio que con el comprador tiene establecido en el Mercado del Puerto, puesto número 123, denominado "Bar Los Dos Amigos" y su parte en el comercio de la calle Cerrito número 149, denominado "Bar Los Tres Amigos", que le corresponde en sociedad con el comprador y Emilio Ruzo. En consecuencia, se disuelve la sociedad con Fontan Misa totalmente y parcialmente la sociedad con Fontan y Ruzo. Los acreedores deberán presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons (Buenos Aires número 479). — Montevideo, Enero 3 de 1943. — José Rodríguez Lorenzo. — Joaquín Fontan Misa. — Emilio Ruzo.

$17.10 En.10-94-v.en29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a la sociedad "MANUEL MARTINEZ REINA, SOCIEDAD ANONIMA EL TELAR", el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de tejidos e hilandería tenemos instalado en la calle República Francesa números 872 al 890. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Sociedad Manuel Martínez Reina.

$14.00 En.17-307-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dominga González de González, radicada en la calle Vecinal 919, Pando (Departamento de Canelones), con patente padrón 131, almacén y licencias se compromete vender a ITURRALDE y LOUSTAUNAU dicho comercio y todos sus derechos, por el cual llama a sus acreedores para que se presenten en el plazo correspondiente. — Enero 12 de 1944.

$7.90 En.15-278-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón M. Vay transferirá a SECUNDINO VILA su parte en el restaurant y cervecería "Trocadero" (antes Odeón). Yaguarón 1321 y 1325. Se cita a los acreedores a Mercedes 1226. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Escribanía Caputi.

$5.70 En.15-276-v.feb.3.

"LA URUGUAYA", S. A.

PRIMERA INSTITUCION NACNONAL DE SEGUROS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 27 de Enero a las 18.30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$7.50 En.15-287-v.en.27.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1944 a las 12 horas en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos; 2.o Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

$8.10 En.14-255-v.en.28.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el día 28 de Enero del corriente año a las 15 y 30 horas en la sede social de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1309, piso 2), apartamento 5, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Balance general correspondiente al último ejercicio. 2.o) Nombramiento de Síndico. 3.o) Autorización al Directorio para vender propiedades de la Sociedad. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — El Secretario.

$6.60. En.18-332-v.en.28.

CASAS Y TERRENOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el día 28 de Enero del corriente año a las 16 horas en la sede social de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1309, piso 2), apartamento 5, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Balance general correspondiente al último ejercicio. 2.o) Nombramiento de Síndico. 3.o) Autorización al Directorio para vender propiedades de la Sociedad. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — El Secretario.

$6.60 En.18-333-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos disuelto la sociedad "Añón Berruti y Hernández", establecida en General Flores 2204; retirándose el socio Florentino Añón y tomando a su cargo el activo y pasivo los socios RAMON BERRUTTI y JULIAN HERNANDEZ. Los acreedores se presentarán en Lima 1514. — Montevideo, Enero 12 de 1944. —Florentino Añón. — Ramón Berrutti. — Julián Hernández.

$10.90 En.18-316-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender a favor de la señora MARIA Y. P. DE BIARNES el almacén de comestibles y lechería situado en la calle Juan Paullier número 2298 esquina a la de Cagancha de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1944. —Albina Iglesias Estévez. — María Y. P. de Biarnes.

$13.60 En.18-320-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que se ha disuelto la sociedad Emérico Körösi y Compañía, retirándose el socio señor Miguel Abi Rizk haciéndose cargo del activo y pasivo social, el señor EMERICO KÖRÖSI, quien continuará ejerciendo el comercio a nombre propio. Publicación de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904; los acreedores se presentarán en la calle Caiguá 3639. — Montevideo, Enero 12 de 1944.

$9.20 En.18-338-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Soler Pagés ha vendido a los señores JAIME MORELL RIPOLL y JUAN MIR MAS la parte que por todo concepto le corresponde en la casa de comercio "Casa de Huéspedes" y despacho de bebidas fermentadas gira en la avenida General Rondeau número 1808, quedando por lo tanto dueños absolutos de la misma los citados señores Morell Ripoll y Mir Mas. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo entregar los interesados sus documentos en Cerrito 521, escribanía Bovino. — Juan Soler Pagés. — Jaime Morell Ripoll. — Juan Mir Mas.

$14.70 En.18-325-v.feb.7.

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

Al público en general hago saber que he prometido en venta, mi casa comercial que gira en esta plaza, en los ramos de restaurant y bar denominado "Colombes", situado en la calle Grecia número 3251. En cumplimiento de la ley vigente, hace esta publicación haciendo saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas en el comercio referido. — Ciriaco Zofiriadis.

$9.40 En.18-331-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a FILEMON BENITO FRADE nuestra parte en la sociedad con razón social "Frade, Bernadet y Dutra", ramo de hotel, despacho de bebidas y afines, con domicilio en esta ciudad, Sarandí esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse en la calle 33 número 629, en esta ciudad, todo de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Carlos, Enero 7 de 1944. — Ricardo M. Bernadet. — Horacio Dutra.

$16.40 En.15-283-v.feb.7.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esquina Misiones)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 9.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1943, que se realizará el 8 de Febrero próximo a la hora 18, en el local del Banco, y en la que se tratará el siguiente orden del día 1.o) Consideración del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico. 4.o) Autorización para aumentar el Capital del Banco hasta $ 5.000.000.00.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o Poseer acciones por lo menos, por valor de $ 1.000.00. 2.o Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de un mil pesos. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados. — Montevideo. Enero de 1944.

$23.10 En.15-302-v.feb.3.

NOEL DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Noel del Uruguay, S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas en la calle Piedras número 357 (primer piso), con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Designación de Síndicos titular y suplente; y 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la asamblea.

Se previene: A) Que los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, en Secretaría, las acciones que posean o un certificado bancario; B) Que transcurrida media hora de la señalada para la convocatoria, se considerará constituída la asamblea cualquiera sea el número de accionistas que concurra. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — La Secretaría.

$12.70 En.20-370-v.en.31.

RIOPLATENSE S. A. FINANCIERA, COMERCIAL INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio de Rioplatense S. A. convoca a los accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria, a realizarse el 31 de Enero de 1944 en el local social, calle Ciudadela número 1400 esquina Mercedes a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, por lo menos, con un día de anticipación al fijado para la asamblea, o presentar certificado de depósito en un Banco de la Capital, por lo que la sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y votos que corresponda. Aprovechamos la oportunidad para llevar a conocimiento de los señores accionistas, que se encuentran en nuestras oficinas a su disposición, la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido al 31 de Diciembre de 1943. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Adrián Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Director Secretario.

$17.50 En.20-383-v.en.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 del corriente a las dieciséis horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 25 del corriente a las dieciséis horas. Se previene que según el artículo número 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 17 de 1944.

$13.40 En.20-388-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "TRIGO y GIL", haciéndose cargo del comercio de café establecido en Ejido 1301 el señor José Trigo y del ubicado en Ejido 1317 el señor Atilano Gil. Acreedores presentarse en Ejido 1301. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1944. — José Trigo. — Atilano Gil.

$8.80 En.20-373-v.feb.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor JOAQUIN IGLESIAS la casa de comercio ubicada en esta ciudad, avenida Agraciada número 3726, en el ramo de almacén de comestibles y bar. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo. Enero 13 de 1944 — Gustavo Mariño.

$8.70 En.19-348-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LUIS ESPINOSA las existencias del comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecido en Estación Solís, de este Departamento, tomando a mi cargo el pasivo correspondiente. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el lugar indicado. — Minas, Enero 10 de 1944. — Higinio Falco.

$12.00 En.24-466-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada por los señores Alberto Oneto y José Malacrida, en Montevideo, el 19 del corriente, ante el escribano doctor Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la Sociedad MALACRIDA y COMPAÑIA LIMITADA y constituída por los nombrados el 3 de Junio de 1942 ante el escribano L. Mattiauda, y que del activo y pasivo de la misma se hizo cargo el señor Alberto Oneto. — Montevideo. Enero 20 de 1944.

$ 13.50 En.25-474-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Emilio Larguero ha prometido vender a su único socio, señor DELIO E. REBOULAZ, su cuota parte en la sociedad que en el ramo de carpintería y herrería gira bajo la firma "Reboulaz y Larguero", en Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José. Y se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días. — Ecilda Paullier, Enero 20 de 1944. — Emilio Larguero. — Delio E. Reboulaz.

$12.40 En.25-456-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "LACASA y URRUTIA" las existencias del comercio que tenía establecido en la avenida Rodó esquina Garibaldi, de esta ciudad, y se emplaza a los acreedores a que comparezcan dentro del término de treinta días en la calle Treinta y Tres número 89, con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Enero 19 de 1944. — Olegario Andión. — Lacasa y Urrutia.

$13.90 En.24-462-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social "GHISO DEMATTEIS y DUQUE", cuyo objeto era la explotación del taller de composturas de artículos de loza y muñecas, denominado "Clínica de Muñecas", situado en la calle Mercedes 934, continuando con el negocio y tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo Moisés Ramón Duque. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Vicente Ghiso Dematteis. — Moisés Ramón Duque.

$10.10 En.24-453-v.feb.12.

MALTERIA NACIONAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la 10.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Yatay número 1423, el día 10 de Febrero de 1944 a las 18 horas. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente, de dos escrutadores. 2.o) Tomar en consideración la memoria anual del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1943, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico. 3.o) Designación de Síndico, titular y suplente, y fijar la remuneración del Síndico. 4.o) Designación por la asamblea, de dos accionistas para firmar la correspondiente acta.

Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, en las oficinas de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060. La inscripción puede efectuarse hasta el día 5 de Febrero de 1944, inclusive. — Montevideo, Enero 16 de 1944. — El Secretario.

$22.70 En.21-476-v.feb 9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolvimos la sociedad comercial que integrábamos "Pereira y Machado", quedando el señor VICENTE SALVADOR PEREIRA a cargo de todo el activo y pasivo del negocio, con el que continuará. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Vicente Salvador Pereira. — Justo José Machado.

$9.60 En.24-460-v.feb.15.

"C. A. U. S. A." COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 7 de Febrero de 1944 a las 18 horas en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el aeropuerto de la Compañía, dársena 111, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1943 e informe del Síndico (artículo 27 inciso A); 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1944 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección de Síndicos titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 418, de las 8 horas 30 minutos a las 12 horas 00 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 18 horas 00 minutos, por lo menos, tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — El Directorio.

$19.80 En.20-379-v.en.31.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

XIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 inciso J) y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 9 de Febrero próximo a las 17 horas, en el local sito en el edificio de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para constituir la mesa escrutadora (artículo 41). Segundo: Memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30), distribución de utilidades (artículo 44) y forma de pago del dividendo correspondientes al décimonoveno ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1943. Tercero: Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25). Cuarto: Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27). Quinto: Aumento del capital accionario. Sexto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse presentando los comprobantes correspondientes hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio número 1488, de las horas 9 a 11. (artículo 39 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Enero 18 de 1944. — El Directorio.

$19.20 En.26-491-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de marmolería giraba bajo la razón social de "SANTOCCHI y MALCHORI", en esta Capital, avenida Agraciada 2613 y Elido 1139, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Luis Santocchi. Los que se consideren acreedores deberá apresentarse a la avenida Agraciada 2613, con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1944.

$5.50 En.17-303-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a AMELIA RAMIREZ mi comercio J. Cibils 2559. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo Enero 10 de 1944. — Emilio Rubio. — Amalia Ramírez.

$5.60 En.14-251-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a CAMILO HERNANDEZ, la provisión y lechería establecida en Joaquín Requena 2369. Acreedores presentarse al comercio, plazo ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 2 de 1944. — Kurt Bieber Markeis.

$7.10 En.11-141-v.en.31.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 31 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Autorización al Directorio para otorgar las escrituras, realizar gestiones o diligencias necesarias, con el exclusivo fin de llegar a la escrituración definitiva del edificio social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20). — Florida, Enero de 1944 — El Directorio.

$12.00 En.15-269-v.en.29.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Intercambio Comercial Uruguaya S. A. para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 31 de Enero del corriente año a la hora 10, en el local de la Compañía calle Ciudadela 1414 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renovación de un miembro del Directorio y suplente respectivo.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los estatutos podrán registrar sus acciones en la Secretaría de esta sociedad hasta el día 27 de Enero.

$9.40 En.18-315-v.en.28.

LA CAJA OBRERA BANCO DE AHORRO Y CREDITO

(25 de Mayo y Treinta y Tres)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas. B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes, Síndico y suplente del mismo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponde a cada accionista, expedirá la Tesorería de casa central desde el día de la fecha hasta el 26 del corriente a las 16 horas. (Artículo 42 de los estatutos).

2.o) Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra. (Artículo 38 de los estatutos).

3.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en el Banco o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas, hasta dos días después de verificada ésta. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Elbio Fernández, Presidente. — Luis L. Dayviere, Secretario.

$21.40 En.18-334-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JACOBO JACOBSOHN, comerciante de 18 de Julio 2063, notifica la clausura de su comercio. Los acreedores deberán presentarse en la sede. — Montevideo, Enero 22 de 1944.

$3.50 En.26-484-v.feb.14.

"URRETA", SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha iniciado el pago del dividendo del 9 o|o correspondiente al ejercicio 13.o de esta Sociedad.

El horario establecido al efecto es el siguiente: 8 a 10 y de 15 a 17. — Salto, Enero 8 de 1944. — El Directorio.

$4.30 En.24-461-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficina A. Suárez, he vendido al señor JACOBO MANHO mi comercio Justicia 2000. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — María G. de Bado. — Jacobo Manho.

$5.90 En.24-464-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se le hace saber, de acuerdo lo a lo establecido en la ley número 8992, que ante el escribano Pedro Grillo González se ha constituído la sociedad de responsabilidad limitada por los señores Nelson García, Ruben García, José García, Enrique Franchi y Rodolfo Perera, que girará bajo la denominación de ELABORADORA DEL VIDRIO LIMITADA, SOCIEDAD (E. E. V. L., Limitada), con un capital de $ 5.000.00, integrados por partes iguales por los socios, o sea, $ 1.000.00 cada uno. El administrador será don Enrique Revello D'Aponte, domiciliado en Brito del Pino número 875, estando a cargo del nombrado el uso de la firma con las restricciones indicadas en dicho contrato y el mandato. El capital está integrado en cuotas de $ 100.00 cada una y cada cuota valdrá un voto en las asambleas. La sociedad será dirigida por un Consejo Directivo de 3 miembros elegidos anualmente, pudiendo ser reelectos y el plazo de duración será de cinco años. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 21 de Diciembre de 1943, con el número 3 al folio 12 tomo del Registro de Contratos.

$16.20 En.19-350-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor FRANCISCO PEREYRA la casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Ayacucho número 3451. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Froilán Baptista.

$8.00 En.12-189-v.en.31.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general que tendrá lugar el 31 de Enero corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimooctavo ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndicos titular y suplente; 3.o Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 28 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$9.60 En.19-282-v.en.29.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Febrero de 1944 a las 12 horas, en el domicilio social, calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1943. 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Asuntos varios; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos.

$15.00 En.24-438-v.feb.9.

"FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS S. A."

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 31 del corriente mes, a las 17 horas, en los escritorios de la sociedad, camino Carrasco número 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1943 e informe del Síndico. B) Elección para renovación total de los señores miembros del Directorio, Síndico y suplentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la sociedad las acciones, o documentos bancarios que prueben su propiedad, con tres días de anticipación por lo menos. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — El Secretario.

$11.50 En.18-344-v.en.28.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

Llámase a licitación pública para proveer a esta Jefatura durante el año 1944, de los siguientes artículos: carne, pan, verduras, leña en astillas y artículos de almacén. La presentación y apertura de las propuestas que deben ser en sellado correspondiente y en sobre lacrado se realizará el día 31 de Enero de 1944, a las 10 horas en esta Jefatura. Por informes y pliego de condiciones, recurrir a la Sección Contaduría de esta Jefatura, en horas hábiles de lunes a viernes (7 y 30 a 12 y 30) y sábados (8 a 12 horas). — Canelones, Enero 21 de 1944. — José L. Peña, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) En.27-10134-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedida por la Sucursal Pando en el mes de Diciembre próximo pasado.

PANDO

Padrón	Patente	Nombres	Cantidad
17346		Alicia Bernat ...	$ 50.00
		MIGUES	
1030	2834	Florentino Vila .	$ 2.00
		TALA	
1258	40358	León Fierre	$ 50.00

Montevideo, Enero 18 de 1944.

(Cuenta corriente) 10118.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Canelones en el mes de Diciembre próximo pasado.

CANELONES

Padrón	Patente	Nombres	Cantidad
419		Santiago Berruti	$ 25.00
395		Carlos Iapeyre ..	" 30.00
206		Abraham Berlín .	" 26.00
328		M. y F. Paisal ..	" 30.00
		SANTA LUCIA	
917	312	Alfredo Laporte	
913	37013	Eustaquio Echeño	
1085	37185	Carlos Ferrero	
1085	313	Elbio Priguetti	
		LAS PIEDRAS	
1293		Silva y Villar	
1225		Cristaldo Collazo	
1334		José Alcabes	
1730		Ernesto S. Peri	
		LA PAZ	
1993	38093	Bernabé Fernández	$ 30.00
1983		Tomás M. Sáenz .	" 30.00
		SAN BAUTISTA	
2664	28764	Miguel Coiro Suc.	$ 60.00
		SAN RAMON	
2501	38601	Isabelino Dáttoli	$ 25.00
2503	38603	Isabelino Dáttoli	" 25.00
776	2520	Franc. Giovanelli	" 100.00

Montevideo, Enero 15 de 1944.

(Cuenta corriente) — 10133.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Enero 27 de 1944

3.a Sección

JOSE DE SOUZA GAGO, 31 años, viudo, empleado, portugués, domiciliado Sarandí 417, y YOLANDA PIACQUADIO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 417.

ANGEL STABILE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 508, y CANDIDA NESEN CANDIDO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 508.

5.a Sección

JOSE MONTELONGO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1064, y NELIDA LONGO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1436.

PEDRO MIRIARDO, 24 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado General Fraga 2151, y ESTANISLADA CARBALLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1306.

8.a Sección

AURELIO BACCINO, 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Yaguarón 1311, y JULIA NUÑEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1911.

JESUS LUIS BRENA APARICIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1538, y MATILDE SOCORRO RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1538.

AMERICO VIZCAINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2239, y ELBA ZORAIDA DAVEREDE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis P. Lenguas 1551.

11.a Sección

JOSE ALFREDO ECHAVE, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3358, y RONDINA CLARA ALPILLANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3358.

JUAN FRANCISCO CIARLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3479, y ESTER ESMERALDA ESPIGA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 2805.

JULIO FELIX CALERO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Fco. Saint Rosas 4374, y CARMEN GINARES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4645.

14.a Sección

JOSE GERVASIO ANTONIO ARTIGAS, 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Gil 949, y OFELIA LUCILA SASPITURRY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3268.

LUCAS BARRIOS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jujuy 2915, y ANTONIA SASTRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2915.

19.a Sección

ERNESTO DI STACIO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Municipio 2443, y AMELIA BERTA COLOMBO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2076.

21.a Sección

FEDERICO BLOCH, 20 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado Oficial 1 número 4696, e INES NEGRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Peñarol 4312.

OSCAR NAVIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1788, y PERLA FOLIATTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Loreto Gomensoro 780.

VITERBO PECHETTO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2.a número 620, y MARIA ISABEL MOLINA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4660.

$2.00 Pip.-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ARMANDO BAICO la provisión sita en Juan Paullier 1460, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: oficina Atenas, Jaime Cibils 2589. — Carlos Cortazzo.

$4.50 En.27-495-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a SOGHOMON VARJAVEDIAN el café y bar establecido en avenida Agraciada 4026. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Rolando M. Franco.

$5.20 En.27-496-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de zapatillas y anexos giraba en esta ciudad, en la calle Alejo Rossell y Rius número 1695, bajo la firma JOSE BARBIERI y COMPAÑIA, y que por retirarse el socio señor José Barbieri se hacen cargo del activo y pasivo de la misma los señores Juan José Pastorino y Roberto Cairo, quienes actuarán bajo la firma Pastorino y Cairo. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — José Barbieri. — Juan José Pastorino. — Roberto Cairo.

$14.80 En.27-502-v.feb.15.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que José Avelino Misa prometió vender a Ramón Villar la carnicería calle Wáshington 257. Acreedores: escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José A. Misa. — Ramón Villar.

$5.60 En.27-497-v.feb.15.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que Federico y Dolcey Core prometieron vender a LUCIANO ORGAZ la carnicería sita en la calle Canelones número 2179, que fué comprada en Octubre de 1943 al señor José López Varela, sin haberse hecho publicación alguna. Acreedores de Core Hermanos y López Varela a calle 25 de Mayo N.o 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$8.60 En.27-498-v.feb.15.

VENTA DE FONDO COMERCIAL

Helios, Sociedad Anónima, Compañía Argentina Comercial e Industrial, hace saber que ha transferido el activo y pasivo de su sucursal en Montevideo, a HELIOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL, solicitando a sus acreedores para que concurran a su domicilio en la calle 25 de Mayo 724, de esta ciudad, a los efectos de lo que establece la ley número 2904.

$9.00 En.27-493-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 5 de Enero corriente, el establecimiento comercial que en el ramo de bazar, ferretería y sanitarios, sito en la avenida General Flores número 2689, giraba bajo la razón social de Vicente Branda, ha sido transferido a doña Rosa Verderese y ésta, a su vez, lo ha prometido en venta a sus hijas MARIA, YOLANDA y BEATRIZ BRANDA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Enero 5 de 1944.

$14.30 En.27-485-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con la intervención del escribano Mario Henon, Dolores Pérez de Gaucher, Renee Gaucher de Guerra vendieron a CECILIA, SARA, ROBERTO y JUAN PEDRO GAUCHER la parte del comercio de imprenta y cartonería y formaron un contrato con el nombre de Gaucher Hermanos. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — Dolores Pérez de Gaucher. — Gaucher y Hermanos.

$9.90 En.27-472-v.feb.15.

"SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Juan M. Ferrari número 1405 el día 7 del mes de Febrero a las diez horas y treinta minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura. 3.o) Distribución de las utilidades. 4.o) Designación de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — La Secretaría.

$10.10 En.27-514-v.en.7.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 8 de Febrero de 1944 a la hora 10 a. m., en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1943; 2.o Distribución de utilidades y fijación de dividendos para los ejercicios 1942 y 1943; 3.o Nombramiento del Síndico. 4.o Artículo 19 de los estatutos sociales.

$11.10 En.27-402-v.feb.7.

MACLEAN y STAPLEDON, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día martes ocho de Febrero de 1944 a las diez horas en sus oficinas, calle Cerrito números 317|319, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance correspondientes al décimotercero ejercicio social; 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día siete de Febrero. — Montevideo, Enero de 1944. — El Secretario.

$8.40 En.27-499-v.feb.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos en el decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Varela, el 31 de Diciembre de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto el 12 de Enero de 1944, con el número 1 al folio 1 al 7 vuelta, quedó constituída una sociedad comercial con las siguientes bases: Denominación: Mueblería Futurista. Razón social: "Deambrogio, Piastri y Compañía Limitada". Domicilio: Brasil 677 (Salto). Socios: Enrique Ramón Carvalho Patulé, Horacio Fabbiani, Juan Carlos Sabaté, Juan Bernardo Deambrogio y Luis César Piastri. Capital: $ 12.000.00, aportados de la siguiente manera: los señores Carvalho Patulé, Fabbiani y Sabaté, $ 3.000.00 cada uno, y los señores Deambrogio y Piastri, $ 1.500.00 cada uno. Ganancias y pérdidas: Se repartirán por partes iguales. Objeto: Fabricación, industrialización y comercialización de compraventa de muebles, artículos de mimbre y de tapicería y lo que directa o indirectamente se relacione con la explotación de dichos negocios. Plazo: 2 años, a contar de la fecha de la escritura, prorrogable de año en año. Reserva: 5 por ciento hasta el 50 por ciento del capital. Administración a cargo de Enrique Ramón Carvalho Patulé y Horacio Fabbiani, quienes actuarán conjuntamente. Balances: Anualmente, al 15 de Noviembre, celebrándose anualmente asamblea de socios. — Salto, Enero 17 de 1944. — Enrique Ramón Carvalho Patulé. — Horacio Fabbiani. — Juan Carlos Sabaté, Juan Bernardo Deambrogio. — Luis César Piastri.

$19.40 En.27-500-v.feb.7.

BALANCES DE BANCOS

Caja Popular de Paysandú

Balance de resultados

Cuenta de pérdidas y ganancias

Correspondiente al 31 de Diciembre de 1943

Debe

Gastos de administración	$ 18.387.53
Impuestos y patentes	" 2.459.61
Aportes jubilatorios	" 2.224.99
Impuesto ley 1.210	" 3.194.38
Amortizaciones y castigos	" 2.407.64
Amortización edificio sede	" 3.000.00
Utilidades a distribuir	" 32.258.06
Saldo a cuenta nueva	" 642.07
	$ 64.574.28

Haber

Comisiones, intereses, descuentos, etc.	$ 63.110.43
Saldo ejercicio anterior	" 1.463.85
	$ 64.574.28

Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario. — Tomás N. Sánchez, Gerente.

430. — $ 4.00.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 13.900.00	
Vellón	" 101.70	
Banco República V|	" 37.660.59	$ 51.662.29
Deuda Pública V|N $ 222.025. V|efectivo		" 216.507.58
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 86.537.30	
Valores descontados	" 533.282.79	
Préstamos amortizables	" 424.717.92	
Hipotecas amortizables	" 108.304.02	" 1.152.842.03
Varios:		
Inmuebles	$ 17.970.73	
Mueb. y útiles, alcancías, etc.	" 5.860.50	
La Caja Obrera	" 68.114.53	
Banco Mercantil	" 39.382.88	
Banco de Crédito	" 69.331.34	
Cuentas deudoras	" 638.93	" 201.298.91
Total del activo		$ 1.622.310.81
Cuentas de orden:		
Valores depositados V|N		$ 503.672.36

PASIVO

Capital realizado	$ 200.000.00	
Fondo de reserva	" 16.630.83	$ 216.630.83
Obligaciones a la vista:		
C|Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días	$ 177.090.92	
Obligaciones a plazo:		
Cajas ahorro (preaviso 30 días)	" 594.833.54	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 554.342.09	" 1.326.266.55
Varios:		
Varios acreedores	$ 2.015.79	
Intereses a vencer	" 39.497.51	
Utilidades a distribuir	" 32.258.06	
Fondo de previsión	" 2.000.00	
Amortiz. edificio sede	" 3.000.00	
Saldo cuenta nueva	" 642.07	" 79.413.43
Total del pasivo		$ 1.622.310.81
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores V|N		$ 503.672.36

Paysandú, Diciembre 31 de 1943.

431. — $ 18.00

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional